

**ANÁLISIS DE LA LEY 1116 DE 2006 Y SU EFECTO FINANCIERO EN LA
REORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS, A PARTIR DE LA EMERGENCIA
SANITARIA POR COVID-19, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO**

**LEIDY VIVIANA BOLAÑOS BRAVO
ANA CONSUELO PAZMIÑO TIMARAN
MARIAN CAMILA YEPEZ CAMPIÑO**

**UNIVERSIDAD CESMAG
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
SAN JUAN DE PASTO
2022**

ANÁLISIS DE LA LEY 1116 DE 2006 Y SU EFECTO FINANCIERO EN LA REORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS, A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO

**LEIDY VIVIANA BOLAÑOS BRAVO
ANA CONSUELO PAZMIÑO TIMARAN
MARIAN CAMILA YEPEZ CAMPIÑO**

Trabajo de grado, presentado bajo la modalidad de monografía, como requisito para optar al título de Contador Público

**Asesor
Dr. © DIEGO FERNANDO DAVID GUERRERO
Docente Universitario**

**UNIVERSIDAD CESMAG
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
SAN JUAN DE PASTO
2022**

Nota de aceptación:

Firma del Presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

San Juan de Pasto, noviembre de 2022

NOTA DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD INTELECTUAL

El desarrollo y contenido de la presente monografía es de exclusiva responsabilidad intelectual de sus autoras y no compromete la ideología de la institución universitaria CESMAG.

DEDICATORIA

Primeramente, quiero agradecer a nuestro DIOS y Señor JESÚS porque él ha sido nuestra guía, fortaleza, esperanza y nos dio la fe, para alcanzar esta nueva meta en nuestras vidas durante este proceso de formación académica y quien nos demostró estar presente en cada paso dado cuidando de nosotros y dándonos aliento para continuar a pesar de las dificultades.... “TODA LA GLORIA SEA PARA ÉL”

A mi familia y sobre todo a mis padres Jairo Ramiro Bolaños y Mireya Cecilia Bravo quienes han sido ese motor de motivación para seguir luchando por un sueño, quienes han sido mi gran apoyo y se han convertido en mis amigos incondicionales, han reído y llorado conmigo, quienes me han alentado a seguir adelante sin importar los obstáculos que se han presentado a lo largo de esta nueva experiencia de vida.

Agradecimientos a la UNIVERSIDAD CESMAG, por brindarnos todo su conocimiento y acogernos, en esta etapa de formación personal y profesional.

A nuestros asesores quienes nos acompañaron durante todo este proceso con su orientación para poder culminar con éxito.

A nuestros compañeros y demás personas que de una u otra manera estuvieron presentes en esta formación y quienes nos ayudaron y alentaron a seguir adelante en este camino y experiencia.

Leidy Viviana Bolaños

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de grado, a Dios primeramente que siempre estuvo de la mano conmigo, dándome sabiduría y fuerzas para cumplir otro logro en mi vida.

A mi hija Sthefannya, quien es lo más importante, por ser el motor de mi vida, por ser ese motivo que cada día me inspira seguir adelante y ser siempre el mejor ejemplo para ella.

A mis padres, que desde siempre he contado con su amor y apoyo incondicional, donde cada día me animaban y me decían que nunca era tarde para terminar lo que un día por circunstancias de la vida tuve que dejar a mitad de camino, y que un día miraría el resultado de mi sacrificio.
Gracias Papitos.

A dos personas que desde el cielo, me bendicen y sé que están orgullosas de este logro, mi hermana Marcelita y mi abuelita Leito.

A mis amigos en especial Marian, Leidy y Dianita con quien compartimos conocimientos, alegrías y desvelos, para poder alcanzar este sueño anhelado.

Y mi familia que me brindaron su apoyo, oraciones y consejos para poder cumplir esta meta en mi vida.

A la Universidad CESMAG, a sus docentes y a nuestro asesor, que siempre nos brindaron sus conocimientos y valores, para que en el futuro seamos unos excelentes profesionales.

Annyta Pazmiño

DEDICATORIA

Agradezco inmensamente a Dios y a la vida que me han brindado todas las facultades y herramientas necesarias para llegar hasta aquí, mereciendo la culminación exitosa de esta etapa de mi vida.

A todas aquellas personas que estuvieron a mi lado, que creyeron en mí y que me ofrecieron apoyo incondicional, a todas y cada una de las que hicieron parte de esto GRACIAS.

A la Universidad Cesmag, por permitirme hacer parte de ella, a los docentes que semestre a semestre entregaban lo mejor de ellos, profesionales integrales, quienes se esforzaron por ayudarme a llegar al punto en el que hoy me encuentro.

A mis compañeras de trabajo de grado manifiesto mis más sinceros agradecimientos por su valiosa amistad, por sus consejos y sobre todo por su apoyo incondicional, gracias por estos años de grandes experiencias.

MARIAN CAMILA YEPEZ CAMPIÑO

AGRADECIMIENTOS

Las estudiantes autoras del presente trabajo manifiestan sinceros agradecimientos a:

Las empresas objeto de estudio por tener la disposición y colaboración al suministro de información para el desarrollo de esta investigación.

A los docentes investigativos Esp. JHON JAIRO BURBANO, Esp. CARLOS ALBERTO RAYO, Mag. DIEGO FERNANDO DAVID, quienes con su apoyo y asesoría hicieron posible la culminación de esta investigación.

Y a todas las personas que de una u otra manera apoyaron y aportaron para culminación de este trabajo de grado.

CONTENIDO

	Pág.
RESUMEN ANALÍTICO DE ESTUDIO	16
INTRODUCCIÓN	20
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	22
1.1 TEMA DE INVESTIGACIÓN	22
1.2 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	22
1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	22
1.3.1 Descripción del Problema.	22
1.3.2 Formulación del problema.	24
1.4 OBJETIVOS	24
1.4.1 Objetivo general.	24
1.4.2 Objetivos específicos.	24
1.5 JUSTIFICACIÓN	24
1.6 VIABILIDAD	26
1.7 DELIMITACIÓN	26
1.7.1 Delimitación espacial.	26
1.7.2 Delimitación temporal.	26
2. MARCO REFERENCIAL	27
2.1 ANTECEDENTES	27
2.2 MARCO CONTEXTUAL	30
2.2.1 Macrocontexto.	30
2.2.2 Microcontexto.	32
2.2.3 Reseña histórica.	35
2.3 MARCO LEGAL	36
2.3.1 Constitución Política de Colombia de 1991.	37

2.3.2	Ley 43 de diciembre de 1990.	38
2.3.3	Ley 1116 de 2006.	41
2.3.4	Ley 1314 de 2009.	43
2.3.5	Ley 2155 de 2021	45
2.3.6	Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario edición 27 de 2020.	46
2.3.7	Decreto 410 de 1971 Código de Comercio de Colombia.	48
2.3.8	Decreto Legislativo 560 de 2020.	51
2.3.9	Decreto Legislativo 772 de 2020.	54
2.4	MARCO TEÓRICO	56
2.4.1	Reorganización Empresarial.	56
2.4.2	Ley 1116 de 2006.	58
2.4.3	Sistema Contable.	62
2.4.4	Sistema Financiero.	66
2.4.5	Tipos de estados financieros bajo NIIF.	68
2.4.6	Indicadores financieros.	68
2.4.7	Las NIIF para las PYMES.	71
2.4.8	Matriz DOFA.	75
2.4.9	Matriz del Perfil Competitivo.	75
2.4.10	Matriz de evaluación de factores internos (MEFI).	76
2.4.11	Matriz de evaluación de los factores externos (MEFE).	76
2.4.12	Emergencia de salud pública de interés internacional.	77
2.5	MARCO CONCEPTUAL	77
3.	METODOLOGÍA.....	83
3.1	PARADIGMA	83
3.2	ENFOQUE	83
3.3	MÉTODO	83
3.4	TIPO DE INVESTIGACIÓN	84
3.5	POBLACIÓN Y MUESTRA	85
3.5.1	Población.	85
3.5.2	Muestra.	85

3.6	TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	85
3.6.1	Información Primaria.	85
3.6.2	Información Secundaria.	85
3.6.3	Información Terciaria.	85
3.7	VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	86
3.8	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	86
3.8.1	Aplicación de instrumentos de recolección de la información.	86
3.8.2	Tabulación y sistematización de la información.	86
3.8.3	Interpretación de resultados.	105
4.	ANÁLISIS DE RESULTADOS	113
4.1	ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA LEY 1116 DE 2006	113
4.1.1	Matriz de análisis normatividad correspondiente al mecanismo de reorganización empresarial.	113
4.1.2	Análisis general.	134
4.2	DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ÉXITO O FRACASO QUE PERMITEN A LAS EMPRESAS SUSCRIBIR, DESARROLLAR Y FINALIZAR EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.	139
4.2.1	Matriz de factores de éxito o fracaso relacionados con el acuerdo de reorganización	139
4.2.2	Identificación de factores de éxito.	157
4.2.3	Identificación de factores de fracaso.	159
4.3	IDENTIFICACIÓN DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE ACOGERSE A LA LEY 1116 DE 2006 DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.	159
4.3.1	Análisis de casos empresariales.	159
4.3.2	Generalización de ventajas y desventajas.	168
	CONCLUSIONES	171
	RECOMENDACIONES	173

BIBLIOGRAFÍA.....174

ANEXOS188

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Comparativo matriculados 2019 -2021 corte a 31 de marzo.....	34
Tabla 2. Comparativo renovación 2019 - 2021 corte a 31 de marzo	34
Tabla 3. Resultados pregunta 1.....	87
Tabla 4. Resultados pregunta 2.....	87
Tabla 5. Resultados pregunta 3.....	88
Tabla 6. Resultados pregunta 4.....	89
Tabla 7. Resultados pregunta 5.....	90
Tabla 8. Resultados pregunta 6.....	91
Tabla 9. Resultados pregunta 7.....	92
Tabla 10. Resultados pregunta 8.....	93
Tabla 11. Resultados pregunta 9.....	94
Tabla 12. Resultados pregunta 10.....	95
Tabla 13. Resultados pregunta 11.....	96
Tabla 14. Resultados pregunta 12.....	97
Tabla 15. Resultados pregunta 13.....	98
Tabla 16. Resultados pregunta 14.....	99
Tabla 17. Resultados pregunta 15.....	100
Tabla 18. Resultados pregunta 16.....	101
Tabla 19. Resultados pregunta 17.....	102
Tabla 20. Resultados pregunta 18.....	103
Tabla 21. Resultados pregunta 19.....	103
Tabla 22. Resultados pregunta 20.....	104
Tabla 23. Matriz DOFA.....	106
Tabla 24. Matriz evaluación de factores internos.....	109
Tabla 25. Criterios de clasificación MEFI.....	109
Tabla 26. Matriz evaluación de factores externos.....	111
Tabla 27. Criterios de clasificación MEFE.....	111

Tabla 28. Matriz de análisis de normatividad.....114

Tabla 29. Matriz de éxito o fracaso.....141

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A. Formato de encuesta.....	189

RESUMEN ANALÍTICO DE ESTUDIO

Código:

Programa académico: Contaduría Pública

Fecha: 01 de agosto de 2022

Autores de la investigación:

Leidy Viviana Bolaños Bravo

Ana Consuelo Pazmiño Timaran

Marian Camila Yépez Campiño

Asesor: Diego Fernando David Guerrero

Título: Análisis de la Ley 1116 de 2006 y su efecto financiero en la reorganización de las empresas, a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19, en la ciudad de San Juan de Pasto

Palabras clave: Ley 1116 de 2006, COVID-19, reorganización empresarial, liquidación judicial, crisis financiera.

Descripción: El proyecto investigativo se enfoca en analizar la ley de insolvencia empresarial y sus normas concordantes dentro del contexto empresarial de la ciudad de San Juan de Pasto afectado financieramente por la emergencia sanitaria por COVID-19, para lo cual se realizó un acercamiento con las empresas que se acogieron a la Ley objeto de estudio en la ciudad, para obtener datos relevantes utilizados en el desarrollo de los objetivos específicos propuestos, con la finalidad de realizar un análisis de la normatividad, determinar factores de éxito o fracaso e identificar ventajas y desventajas del proceso del insolvencia empresarial.

Contenido:

Capítulo 1. Problema de investigación: este capítulo contiene el tema y línea de investigación; el planteamiento del problema donde se describe y formula de manera detallada la problemática analizada en torno a la ley de insolvencia

empresarial y su aplicabilidad en las organizaciones a nivel local, lo cual da lugar a la formulación de un objetivo general enfocado en el análisis de la Ley y su efecto financiero para lo cual se propusieron tres (3) objetivos específicos para analizar la normatividad, determinar factores de éxito o fracaso e identificar ventajas y desventajas del proceso de insolvencia empresarial; por otra parte, se desarrolla la justificación, viabilidad y delimitación del estudio.

Capítulo 2. Marco referencial: este capítulo abarca los antecedentes del tema investigado, involucrando estudios nacionales y regionales; por otra parte, se encuentra el marco contextual donde se realiza una descripción del macrocontexto y microcontexto en el que se desarrolla el proyecto investigativo; además se construye el marco legal incluyendo principalmente la Ley 1116 de 2006 y demás normatividad concordante, así como también legislación referente al ámbito contable, financiero y empresarial; en cuanto al marco teórico se realiza un recorrido acerca de los aportes de diversos autores en temas de insolvencia empresarial, crisis económica en organizaciones y aspectos de índole contable y financiera; finalmente, se encuentra el marco conceptual que involucra los principales conceptos y definiciones de mayor aplicabilidad en el estudio.

Capítulo 3. Metodología: este capítulo contiene el conjunto de técnicas, métodos y procesos que se requieren para guiar el desarrollo del estudio desde una perspectiva científica e investigativa, por lo cual se determina el paradigma, enfoque, método, tipo de investigación, población y muestra, técnicas de recolección de la información, su validez y la interpretación de los resultados obtenidos a través del instrumento seleccionado.

Capítulo 4. Análisis de resultados: este capítulo contiene el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos propuestos en concordancia con el objetivo general del estudio, por tanto, se aborda mediante la utilización de matrices de autoría propia, el análisis de la normatividad correspondiente al mecanismo de reorganización empresarial de la ley 1116 de 2006, a través del cual, se identificó la aplicabilidad y pertinencia de las leyes y decretos analizados, dado que aportan significativamente al éxito durante el proceso de insolvencia empresarial, por otra parte, se determinó los factores de éxito o fracaso que permiten a las empresas suscribir, desarrollar y finalizar el acuerdo de reorganización, detectando que los principales factores de éxito están relacionados con la aplicabilidad efectiva de la Ley objeto de estudio, y la orientación y asesoría profesional del contador público, mientras que, los factores de fracaso involucran la inadecuada organización contable; por último, a través del análisis de los casos empresariales individuales, se identificaron las ventajas y desventajas de acogerse a la ley objeto de estudio durante la emergencia sanitaria, en la ciudad de San Juan de Pasto; entre las ventajas sobresalen la oportunidad de salvar a la organización en tiempos de

crisis, lograr un proceso eficiente y organizado mediante el conocimiento y aplicabilidad de la Ley 1116 de 2006 apoyados de profesionales idóneos en el área contable, finalmente, como principales desventajas se reconocen, la reactivación económica lenta, el desconocimiento de temas financieros y el cierre definitivo del negocio por incumplimiento en los compromisos.

Metodología: el proyecto investigativo se desarrolla bajo un paradigma positivista que se fundamenta en una realidad medible y absoluta, que es la afectación financiera del COVID-19 en las empresas locales, y donde los investigadores y el fenómeno analizado son independientes evitando la subjetividad en el estudio; a través de un enfoque cuantitativo, donde la recolección y el análisis de datos por medio de un proceso de estadística descriptiva permiten dar respuesta a la problemática analizada; el método utilizado es el transversal dado que se registran los datos en torno a la Ley 1116 de 2006 a través de un proceso observacional y descriptivo que se centra en analizar los datos de las variables sobre la población objeto de estudio dentro de un periodo de tiempo determinado; el tipo de investigación es descriptivo, donde se relatan las características del problema y de la población, analítico porque se busca comprender las variables que intervienen en la problemática, y propositivo porque brinda información útil para desarrollar alternativas de solución frente a necesidades o vacíos detectados

La población y muestra son las siete (7) empresas que se acogieron a la Ley de insolvencia empresarial durante la pandemia por COVID-19 en la ciudad de San Juan de Pasto; en cuanto a las técnicas se tiene la aplicación de la encuesta como instrumento de recolección de información primaria, la consulta de normatividad como fuente secundaria y, la revisión y estudio de páginas web y artículos científicos como información terciaria.

En lo referente a la validez de los instrumentos de recolección de la información, existe certeza de que a través de la aplicación de la encuesta vía correo electrónico conformada por veinte (20) preguntas cerradas, las empresas que hacen parte de la población objeto de estudio brindarán información verídica, actualizada y coherente con el objetivo central del estudio, además las fuentes de información seleccionadas son confiables y suministran datos acordes al problema analizado

Finalmente, los resultados se obtienen a través de la aplicación del instrumento de recolección de información mediante un comunicado formal vía correo electrónico dirigido a las empresas objeto de estudio, la tabulación y sistematización de los datos se realizó en Microsoft Excel y la interpretación de los resultados, por medio

de la aplicación de las matrices de diagnóstico administrativo, DOFA, MEFI y MEFE.

Bibliografía: este apartado está conformado por 85 referencias bibliográficas acerca de la Ley 1116 de 2006 y sus normas concordantes, marco teórico en lo referente a temas contables, financieros, legales y administrativos, antecedentes respaldados por estudios universitarios en torno a la problemática analizada, y de demás fundamentación teórica que respalda el desarrollo del proyecto investigativo.

Anexos: como anexo se incluye el formato de encuesta utilizado como instrumento de recolección de información, el cual se aplicó a la población objeto de estudio conformada por siete (7) empresas ubicadas en la ciudad de San Juan de Pasto que se acogieron a la Ley 1116 de 2006 durante la pandemia por COVID-19.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación se realizó con el fin de conocer y comprender el mecanismo de reorganización empresarial y liquidación judicial de que trata la ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, y su efecto financiero a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19, en la ciudad de San Juan de Pasto.

Por tanto, se hizo necesario estudiar esta ley para determinar qué tan viable y beneficioso resulta el someterse a esta, y proporcionar una investigación que sirva de base teórica para las empresas de la región, para determinar si se acogen a esta o no, así como también dejar un precedente de la crisis financiera que ocasionó la pandemia.

La elección de este tema de investigación surgió de la evidente crisis financiera por la que atravesó el país y especialmente la ciudad de San Juan de Pasto a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19, lo que ocasionó el cierre definitivo o la reorganización de un alto número de sociedades de diversos sectores económicos; estas causas llevaron a analizar la ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, con el fin de determinar si en realidad es una ayuda para los empresarios o si por el contrario es una extensión de tiempo para al final detonar con la liquidación de las mismas.

Para dar cumplimiento con el análisis de la Ley, se procedió a estudiarla de acuerdo con la jerarquía de normas, cómo funciona su mecanismo de reorganización empresarial, se identificó las consecuencias que conlleva someterse a esta, posteriormente se determinó algunos factores de éxito o de fracaso que permiten a las empresas culminar con dicho proceso de reorganización, y para finalizar se identificó las ventajas y desventajas que tiene el acogerse a la ley 1116 de 2006.

En este sentido, para el desarrollo del proyecto investigativo se llevó a cabo el cumplimiento de los objetivos específicos propuestos en concordancia con el objetivo general, se ratificó la viabilidad en la ejecución del proyecto desde el ámbito académico y empresarial, se ejecutó el estudio mediante una metodología bajo un enfoque cuantitativo y positivista, con método transversal (causas y efectos), el tipo de investigación fue descriptivo y analítico; para la obtención de datos se aplicó la encuesta como instrumento de recolección de información a la población objeto de estudio, correspondiente a siete (7) organizaciones ubicadas en la ciudad de San Juan de Pasto que tomaron la decisión de acogerse a la Ley objeto de análisis durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

Mediante el proceso investigativo se obtuvo una participación activa de las empresas involucradas en el estudio, lo que permitió tener un acercamiento efectivo para analizar la problemática y obtener resultados que reflejan la realidad empresarial en torno a la afectación financiera producto de la emergencia sanitaria que fue el detonante principal para que las empresas entraran en crisis económica.

Por consiguiente, para el análisis de los resultados, en primera medida se tabuló y sistematizó la información recolectada a través de la encuesta aplicada a la población objeto de estudio, en segunda medida, se evaluaron los datos a través de matrices de diagnóstico administrativo como la matriz DOFA, la matriz de evaluación de factores internos (MEFI) y la matriz de evaluación de factores externos (MEFE), con la finalidad de interpretar la información desde una perspectiva empresarial y normativa.

Finalmente, se desarrolló cada uno de los objetivos específicos a través de la aplicación de matrices de análisis construidas de acuerdo al propósito central del estudio, en primera instancia, se analizó y evaluó la normatividad correspondiente al mecanismo de reorganización empresarial de la Ley 1116 de 2006, en segunda instancia, se identificó los factores de éxito o fracaso frente al proceso de acogencia de la Ley que llevó a cabo cada empresa que hizo parte de la población objeto de estudio, y por último, se reconoció las ventajas y desventajas de acuerdo a cada caso empresarial y de manera general, con el fin de reconocer la aplicabilidad de la ley analizada y los resultados obtenidos por las organizaciones incluidas en el estudio, ubicadas en la ciudad de San Juan de Pasto y afectadas financieramente por la emergencia sanitaria; encontrando que la Ley de insolvencia empresarial resulta beneficiosa siempre y cuando se tenga una adecuada organización contable y una gestión financiera que permita cumplir con los compromisos económicos adquiridos.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 TEMA DE INVESTIGACIÓN

Efecto financiero de la Ley 1116 de 2006.

1.2 LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión financiera, tributaria y corporativa.

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1 Descripción del Problema. LEY 1116 de 2006, es una ley regulada desde el año 2006 por el Congreso de la República de Colombia, el régimen judicial de insolvencia empresarial tiene como objetivo principal el de proteger el crédito y recuperar o mantener la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, manteniendo el objetivo primordial financiero de la generación de valor.

Debido a la crisis financiera que ha sido consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19, muchas empresas han tenido un sin número de problemas de índole económico, financiero y social, y por tanto, algunas de ellas se han visto en la obligación de acogerse a esta ley con el fin de agilizar procesos de reorganización empresarial, el mayor efecto se ha presentado en pequeñas y medianas empresas que son las que han tenido el mayor deterioro patrimonial por cuenta de la crisis.

El haber tenido el comercio cerrado durante el tiempo de confinamiento total y obligatorio, fue la base principal para llevar a las empresas a acogerse a esta ley, las pérdidas incalculables, la disminución de empleo de manera significativa, el ahogamiento crediticio, tanto con entidades bancarias como con empresas proveedoras, el retorno lento a la normalidad, la escasez de oportunidades para mantenerse en el mercado, han hecho que las entidades de diversos sectores se vean en la obligación de someterse a esta ley y así tratar de mitigar el duro impacto financiero.

Esta ley promete ser una alternativa para ayudar a muchas empresas a reorganizarse, de manera que puedan seguir funcionando sin llegar al punto de liquidarse totalmente; también dicha ley les proporcionará un mayor crecimiento, rentabilidad y sostenibilidad, que genere unas mejores condiciones desde el punto de vista financiero y que la empresa pueda manejar sus obligaciones de manera controlada y esta a su vez cuente con disponibilidad de dinero para el pago de dichas obligaciones tanto con terceros internos como externos. De esta manera sería beneficioso el acogerse a esta ley.

El acogerse a esta ley, les proporcionará a las entidades ciertos beneficios, que se derivan de la entrada en vigor del decreto 560 de 2020 y modifica de manera temporal la Ley 1116 de 2006, que posteriormente se reglamentó por el decreto 842 de 2020, dentro de los beneficios se encuentran los siguientes; beneficios tributarios y suspensiones de normas y obligaciones legales existentes, con el fin de generar soluciones económicas y administrativas.

De acuerdo con la Superintendencia de Sociedades, el Decreto Ley 560 busca evitar que las empresas tengan que ir hasta un juez. Una de las medidas que adoptó el Gobierno para apoyar la recuperación empresarial ante la crisis derivada del COVID-19 fue la expedición del Decreto Ley 560 del 15 de abril de 2020, con el que se establecieron medidas especiales en materia de insolvencia. Juan Pablo Liévano, el superintendente de Sociedades, explicó los puntos claves de la normativa, cómo está manejando la entidad estos procesos y cuáles son los mecanismos que están dando para que más empresas no entren a procesos de insolvencia¹.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de salvaguardar las empresas, tiene la facultad de hacer rebajas en sanciones, intereses y capital, que si lo examinamos desde la perspectiva financiera, representa alivios significativos, pero si hablamos de datos más exactos, se desconoce en qué medida el acogerse a esta ley, genera beneficios financieros y económicos, por ello se realiza este trabajo de investigación para obtener una información más real y concreta de dichos beneficios.

Por otra parte, en el Art. 14 del decreto 560 de 2020, se manifiesta que “Los deudores que hayan sido admitidos a un proceso de reorganización o que cuenten con un acuerdo de reorganización y se encuentren ejecutándolo en los términos de la Ley 1116 de 2006, no se encuentran obligados a liquidar renta presuntiva por

¹ LIÉVANO, Juan Pablo. Hay que evitar que nuevas empresas en el país caigan en procesos de insolvencia (en línea). En: Superintendencia de sociedades. Bogotá. (14 de mayo de 2020). (Consultado: 22 de marzo de 2021). Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Paginas/2020/Hay-que-evitar-que-nuevas-empresas-en-el-pais-caigan-en-procesos-de-insolvencia.aspx>

el año gravable 2020², que traducido a términos financieros significa un alivio económico, ya que las empresas estarían exoneradas de dicha obligación.

1.3.2 Formulación del problema. ¿Cuál es el efecto financiero en la reorganización de las empresas, al acogerse a la ley 1116 de 2006 a partir de la emergencia sanitaria COVID-19?

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo general. Analizar la Ley 1116 de 2006 y su efecto financiero en la reorganización de las empresas, a partir de la emergencia sanitaria COVID-19, en la ciudad de San Juan de Pasto.

1.4.2 Objetivos específicos. Para poder alcanzar el objetivo general de esta investigación se plantean los siguientes objetivos:

- Analizar la normatividad correspondiente al mecanismo de reorganización empresarial de la Ley 1116 de 2006.
- Determinar los factores de éxito o fracaso que permiten a las empresas suscribir, desarrollar y finalizar el acuerdo de reorganización.
- Identificar las ventajas y desventajas de acogerse a la Ley 1116 de 2006 durante la emergencia sanitaria, en la ciudad de San Juan de Pasto.

1.5 JUSTIFICACIÓN

El análisis de la Ley 1116 y sus efectos financieros en la reorganización de las empresas a partir de la emergencia sanitaria COVID-19 en la ciudad de San Juan de Pasto, permitirá obtener amplia información de qué tan conveniente podría resultar el acogerse a esta ley.

² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 560. (15, abril, 2020). Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica. Bogotá, 2020. 18 p. (Consultado: 22 de marzo de 2021) Disponible en: <ps://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

Tener un soporte o una base para determinar su viabilidad, de tal forma que las empresas de la ciudad de manera ágil puedan conocer más a fondo y a detalle las ventajas o desventajas de esta ley y así facilitar el proceso de toma de decisiones al momento de someterse o no a esta.

Es importante identificar el mecanismo de la Ley 1116 de 2006, que regula la reorganización empresarial, ya que a partir de ella se generan algunas herramientas o garantías para la solución de problemas que puedan aplicar dentro las actividades comerciales y financieras de las empresas de la ciudad de San Juan de Pasto, atendiendo así a la incertidumbre que genera la emergencia sanitaria por COVID-19.

Para nadie es un secreto que debido a la crisis financiera por la cual se atraviesa debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, entidades de diversos sectores se han visto en la penosa situación de adquirir deudas insostenibles; por ello el legislador ha creado este mecanismo que permite normalizar las relaciones comerciales y crediticias de las organizaciones mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o de pasivos, de esta manera responder a los acreedores y a todo aquel que se haya involucrado económicamente con la empresa.

Este mecanismo de la ley 1116 promete ser una posible solución a la problemática, es conveniente estudiar lo propuesto por el Gobierno nacional y estudiar las estrategias que se han implementado para coadyuvar a las organizaciones a salir de la crisis financiera empresarial.

De igual manera ayuda a sus autoras a poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el estudio de la carrera, y servirá de referencia a futuros investigadores que deseen ampliar dicha temática. Conociendo la situación actual por la que atraviesan empresas de diferentes sectores, dejar un precedente de lo que se vive hoy en día debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 y así contribuir con futuros sucesos, de ahí surge la necesidad de analizar lo que conlleva el acogerse al mecanismo de reorganización empresarial del que trata Ley 1116 de 2006 para las empresas de la ciudad de San Juan de Pasto.

1.6 VIABILIDAD

Para realizar el análisis del mecanismo de reorganización empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006 y su efecto financiero en las empresas a partir de la emergencia sanitaria en la ciudad de San Juan de Pasto, es necesario utilizar espacios de tiempo adicionales a las horas de clase, para la elaboración del trabajo de grado, aplicando los conocimientos teóricos y pragmáticos adquiridos en el transcurso de la Profesionalización en Contaduría Pública, contando con el valioso apoyo de los docentes y jurados del programa de Contaduría Pública de la Universidad CESMAG, que con su experiencia y conocimientos serán la base idónea y precisa para la presente investigación.

Adicionalmente se cuenta con la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes objeto de estudio, las cuales permiten la recolección de la información necesaria y relevante para la realización de los objetivos, desde el inicio como proyecto de grado hasta la finalización de este.

Por otra parte, el acceso a las fuentes bibliográficas como libros, trabajos de grado y documentos tanto de la UNICESMAG como de bibliotecas de otras universidades es de gran apoyo para el diseño de la propuesta.

Los gastos del proyecto en su totalidad fueron asumidos con recursos propios de los investigadores, por lo tanto, no existe ninguna financiación externa.

1.7 DELIMITACIÓN

1.7.1 Delimitación espacial. En la presente investigación se analizará el mecanismo de reorganización empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006 y de más normas concordantes, en las empresas que se hayan acogido a este mecanismo en la ciudad de San Juan de Pasto, a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19.

1.7.2 Delimitación temporal. El proceso de análisis se llevará a cabo desde el primer semestre de 2021 y culminará en el primer semestre de 2022; el análisis de la información objeto de estudio será la comprendida entre los años 2020 a 2021.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 ANTECEDENTES

NACIONAL

TÍTULO: LA EFICACIA DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DENTRO DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA COLOMBIANO³

AUTORES: Daniel Alfredo Cardona Osorio

INSTITUCIÓN: Universidad Eafit

AÑO: 2018

OBJETIVO GENERAL: Se pretende realizar un recorrido de los antecedentes de naturaleza histórico-jurídica del régimen de insolvencia en el país, desde su inicio hasta la actualidad, incluyendo sus decretos reglamentarios. Además, se busca analizar la importancia económica del proceso de reorganización en el ordenamiento jurídico e indagar acerca de las posibles repercusiones jurídicas que tiene este proceso.

CONCLUSIÓN: El actual régimen de insolvencia ha favorecido efectivamente el indicador de empleabilidad en las empresas colombianas, lo que favorece a cada organización en cuanto a la cantidad de personas con empleo estable y proporcionalmente facilita la producción y comercialización de productos que la empresa requiere para garantizar el crecimiento de la organización.

APORTE: Este trabajo de grado permitirá conocer la eficacia que ha tenido el mecanismo de reorganización empresarial de la ley 1116 de 2006, dará a conocer como en su tramitación, requerimientos y condiciones, lo que evidentemente será

³ CARDONA OSORIO, Daniel Alfredo. La eficacia del proceso de reorganización empresarial dentro del régimen de insolvencia Colombiano (en línea). Monografía para la obtención de título de Abogado. Medellín. Universidad EAFIT. Escuela de derecho. 2018. 56 p. (Consultado: 16 de abril de 2020). Disponible en: <https://repository.eafit.edu.co/handle/10784/13357>

una base de partida para el análisis, como también una guía de cómo acceder a este procedimiento y determinar si es accesible o no para las empresas de la ciudad de San Juan de Pasto.

NACIONAL

TÍTULO: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL, LEY 1116 DE 2006, Y SU IMPACTO EN LAS EMPRESAS COLOMBIANAS.⁴

AUTORES: Johana Milena Patiño Montes, Maritza Serna Chaverra.

INSTITUCIÓN: Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria

AÑO: 2017

OBJETIVO GENERAL Establecer herramientas de control que permitan identificar el impacto que genera la ley 1116 de 2006 sobre insolvencia empresarial en las organizaciones que se acogen a esta.

CONCLUSIÓN: En Colombia, el Régimen de Insolvencia ha tenido una acogida importante por parte de las organizaciones de todos los sectores, especialmente las pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo la economía del país, ya que se mitiga el riesgo de liquidación. El impacto que ha generado la Ley 1116 de 2006 en las organizaciones y en el país en general ha sido altamente positivo, no solo porque las empresas logran pactar un acuerdo para pagar a sus acreedores, sino porque crean acciones de mejora para no incurrir nuevamente en procesos de crisis económica y liquidación empresarial.

Existen más ventajas que desventajas para el proceso de reestructuración económica, lo cual genera confianza por parte de las empresas en los beneficios que ofrece el Estado, fortaleciendo así las relaciones entre el poder público y las empresas que se encargan de fortalecer la economía del país.

⁴ PATIÑO MONTES, Johana Milena y SERNA, Maritza. Análisis del régimen de insolvencia empresarial, Ley 1116 de 2006, y su impacto en las empresas Colombianas (en línea). Trabajo de grado ciclos profesionales para optar por el título de administración financiera. Medellín. Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. 2017. 36 p. (Consultado: 25 de abril de 2020). Disponible en: <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tda/276/ANALISIS%20DEL%20REGIMEN%20DE%20INSOLVENCIA%20EMPRESARIAL%20LEY%201116%20DE%202006%20Y%20SU%20IMPACTO%20EN%20LAS%20EMPRESAS%20COLOMBIANAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

APORTE: Este trabajo brindará pautas para determinar algunas ventajas que ha tenido el proceso de reestructuración o reorganización empresarial, determinar en el transcurso de su vigencia si en realidad esta ley es una solución para que las empresas se logren mantener en el tiempo o si más bien pretende dilatar el tiempo para que no llegue a su liquidación.

REGIONAL

TÍTULO: RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL, FINALIDAD Y ALCANCE LEY 1116 DE 2006.⁵

AUTORES: Alicia Ortiz Muñoz.

INSTITUCIÓN: Universidad de Nariño

AÑO 2014.

OBJETIVO GENERAL: Conocer los beneficios de la ley 1116 de 2006, y del decreto 2677 de 2012 en el desarrollo gerencial, así como mostrar los motivos que pueden llevar a los líderes y gerentes de la crisis económica.

CONCLUSIÓN: Innegablemente, con los procesos de reorganización se busca la celeridad en aras de poner remedios efectivos y eficaces a la empresa en dificultades y lograr su salvación el pro del interés general que se compromete con la permanencia de toda unidad económica que crea circulación económica y genera fuentes de empleo.

APORTE: Este trabajo de grado proporciona apoyo para ampliar el análisis y conocer que beneficios ha tenido la Ley 1116 en el transcurso del tiempo, y como esta se ha comportado en el transcurrir del mismo, como punto de partida para determinar su viabilidad, su efectividad, entendiéndose que se hace necesario contar con antecedentes que permitan visualizar sus resultados y así mismo representa un

⁵ ORTIZ MUÑOZ, Alicia. Régimen de insolvencia empresarial, finalidad y alcance Ley 1116 de 2006 (en línea). San Juan de Pasto. Universidad de Nariño. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. 2014. 55 p. (Consultado: 25 de abril de 2020). Disponible en: <https://sired.udenar.edu.co/1991/1/90022.pdf>

punto de partida para la toma de decisiones, en cuanto al decidir si es conveniente o no acogerse a esta ley y lograr su objetivo que es salvaguardar la empresas colombianas y protegerlas de una no deseada liquidación. Metodología

2.2 MARCO CONTEXTUAL

2.2.1 Macrocontexto. Para el marco contextual de la presente investigación, se tomará como referencia las empresas colombianas de diversos sectores económicos, todas aquellas que puedan de acuerdo con la normatividad vigente someterse a procesos de la ley concursal ante la Superintendencia de Sociedades.

El sector empresarial colombiano, está cimentado en la interacción de empresas con diversas actividades económicas, conformando una estructura económico-social, como base de la economía del país, entre todas ellas crean mercados de relevancia para desarrollo de la nación, estas sostienen a la vida comercial, financiera, social, laboral, etc., de Colombia, pero sobre todo el crecimiento general del territorio, en el entendido que estas son unidades de explotación económica, las cuales son proveedoras de empleo, de bienes y servicios, de musculo financiero para el estado y la financiación del mismo a través de los impuestos, tasas y contribuciones, por ello la importancia de tener un salvamento en momentos de incertidumbre, angustia o crisis. De ahí la importancia de las leyes concursales, las cuales tienen como propósito general la protección del crédito, pero sobre todo de la conservación de las empresas como unidad de explotación económica.

Partiendo de lo anterior, se entiende entonces que todas las empresas colombianas se encuentran propensas a enfrentar grandes retos, entre ellos la llegada de las famosas crisis económicas, que son periodos en los cuales se afrontan dificultades durante un tiempo prolongado y que producen un decrecimiento considerable en la economía interna y externa.

Desde hace aproximadamente catorce años se crearon mecanismos jurídicos que ayudan a mitigar este tipo de inconvenientes, dentro de esos mecanismos tenemos el proceso de reorganización empresarial, el cual pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos. Con ello salvaguardando la empresa como pieza fundamental en la economía de un país.

Durante los últimos cinco años y de acuerdo con el reporte oficial estadístico de la Superintendencia de Sociedades, más de mil seiscientas empresas de todo el país, han optado por someterse a procesos de reorganización y liquidación, muchas de ellas con la ilusión de poder seguir ejerciendo sus actividades económicas.

- **Estimado de empresas en Colombia**

Dar una cifra aproximada del total de empresas en Colombia es bastante complicado, lo que sí se puede estimar según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), quien es el encargado de recoger información de las 57 Cámaras de Comercio del país, “es que entre enero y marzo de 2021 se crearon en el país a 96.431 empresas, 9,3% más que en el mismo periodo de 2020, cuando la cifra fue de 88.248 unidades productivas. Del total de empresas nuevas registradas, 75,4% corresponden a personas naturales y 24,6% a sociedades”⁶. De lo anterior se podría deducir que en el país podrían existir cerca de más de dos millones y medio de empresas, entre ellas grandes, pymes y microempresas.

- **Sectores económicos en Colombia**

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios). Sin embargo, según el tipo de actividad económica y su especialización, surgieron otros sectores como: el sector del transporte, el sector financiero, el sector de comercio, el sector de la construcción, el sector minero y energético y el sector de las comunicaciones, para un total de 10 sectores económicos.⁷

⁶ CONFECAMARAS (sitio web). En primer trimestre de 2021 aumentó 9,3% la creación de empresas en Colombia. Bogotá. (20 de abril de 2021). (Consultado: 5 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.confecamaras.org.co/noticias/785-en-primer-trimestre-de-2021-aumento-9-3-la-creacion-de-empresas-en-colombia>

⁷ BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (sitio web). Sectores económicos. En: Enciclopedia BANREP. Bogotá. (Consultado : 25 de abril de 2021). Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

- **Contexto macroeconómico de Colombia**

“Colombia generó un PIB corriente de US\$271,5 miles de millones en 2020, inferior en 16,1% al registrado en 2019 y fue similar al registrado por Finlandia y Pakistán. Colombia se ubicó como la cuarta economía en América Latina, detrás de Brasil, México y Argentina. El PIB per cápita corriente es bajo con cerca de US\$5.336, valor inferior al registrado por otros países de la región como Ecuador, Uruguay, Panamá, Chile, Argentina, Costa Rica, Brasil, México y Perú.”⁸

El sector primario de la economía representó el 12,9% del PIB en 2020. Entre los principales productos agropecuarios de Colombia se encuentran: café, banano, flores, caña de azúcar, ganado, arroz. Por otra parte, en los recursos minero-energéticos es destacada la producción de carbón, petróleo, gas natural, mineral de hierro, ferroníquel y oro. El sector secundario participó del 17,6%. En el sector industrial resaltan los textiles, productos químicos, metalurgia, cemento, envases de cartón, resinas plásticas y bebidas. El sector terciario representó el 69,5% del PIB con importancia de los servicios, en especial, de la dinámica del turismo. En 2020 por causa de la pandemia se vieron afectadas, el número de visitantes no residentes (1,38 millones) se redujo 69,4% frente a 2019.⁹

Los anteriores datos evidencian el impacto negativo que tuvo la economía por consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, siendo el más afectado el sector de la hotelería, turismo y transporte, esto por las restricciones de movilidad y aislamiento que existieron durante el año 2020, ya que a nivel nacional e internacional se mantuvieron cuarentenas estrictas y otros tipos de restricciones, que no permitían los viajes entre países, departamentos y ciudades, afectando así en mayor medida al sector terciario.

2.2.2 Microcontexto. Para la presente investigación se tomará como microcontexto el departamento de Nariño, donde se realizará el análisis de las empresas que a raíz de la emergencia sanitaria por COVID-19, se han acogido al mecanismo de reorganización empresarial de que trata la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

⁸ SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), Regional Bolívar. Anexo 1. Análisis del sector (en línea). En: SECOP. Bogotá. (Consultado: 27 de abril de 2021). Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=120541193>

⁹ MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Contexto Macroeconómico de Colombia (en línea). En: MINTIC. Bogotá. p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: mincit.gov.co/getattachment/1c8db89b-efed-46ec-b2a1-56513399bd09/Colombia.aspx

El departamento de Nariño está ubicado al sur del país, limita con la frontera de la República del Ecuador. “La superficie es de 33.268 kilómetros cuadrados y limita por el norte con el Departamento del Cauca (franja del territorio en litigio) por el este con el Departamento del Putumayo (franja de territorio en litigio), por el sur con la República del Ecuador y por el oeste con el Océano Pacífico”¹⁰. El departamento de Nariño cuenta con 64 municipios, los cuales servirán de estudio para la presente investigación.

Debido a la crisis económica y social por la que se atraviesa el departamento a causa de la pandemia COVID-19 en Colombia, la presente ley ha tenido aplicabilidad y acogida por parte de entidades pertenecientes a diversos sectores económicos, ya que a esta se pueden someter todas aquellas sociedades que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera, que cumplan con los requisitos exigidos; pero, sobre todo que desee salvar sus empresas de una liquidación para poder seguir aportando en el bienestar de todos sus empleados y en general de la sociedad.

Con la presente investigación se pretende obtener datos verídicos y más exactos acerca de las empresas del municipio de Pasto, que han optado por acogerse a la Ley 1116 de 2006, y comprobar si dicha ley ha sido efectiva o no en su aplicación y que elementos han influido en su éxito o fracaso en una mayor proporción, para poder aportar en un futuro y ver si es viable la aplicación de la ley en crisis futuras.

Según comparativo de Cámara de Comercio de Pasto, en el departamento de Nariño, se encuentra la siguiente información de las empresas matriculadas con registro mercantil, en el periodo comprendido entre el año 2019 y marzo del año 2021.

- **Estimado de empresas en Nariño**

En el departamento de Nariño, según información tomada del informe anual acerca del panorama empresarial, emitido por la Cámara de Comercio de Pasto en su boletín económico N° 4 del año 2019 “

Se estima que en el departamento el tejido empresarial está compuesto por aproximadamente 62.705 unidades empresariales, dentro de las cuales tenemos

¹⁰ GOBERNACION DE NARIÑO (sitio web). Historia. “extensión y Limites”. San Juan de Pasto. 2021. (Consultado: 22 de agosto de 2021). Disponible en: <https://sitio.narino.gov.co/historia/>

29.919 personas naturales, 7.780 personas jurídicas y 28.006 establecimientos de comercio; el resultado de empresas legalmente constituidas sería la suma de personas naturales y jurídicas, es decir, 34.699, las cuales se encuentran registradas por cámara de comercio de la siguiente manera: Buesaco 1,3%, Samaniego 1,6%, Sandoná 1,7%, Túquerres 3,2% La Unión 3,4%, y Pasto 71,6%”¹¹.

De lo anterior se tiene que 33.241 son microempresas, 1.177 son pequeñas empresas, 209 medianas empresas y solo 72 son grandes empresas, del total de estas, 15.980 se dedican al comercio y reparación de vehículos, 3450 a la industria manufacturera, 3.511 a servicios de comida y alojamiento, cabe mencionar que estos últimos establecimientos fueron afectados de manera directa por la pandemia del COVID-19, dado que en tiempos de cuarentena el uso de estos servicios era muy restringido y con poca demanda.

Tabla 1. Comparativo matriculados 2019 -2021 corte a 31 de marzo.

MATRICULADOS	31/03/2019	31/03/2020	31/03/2021
Persona natural	1.414	1.503	1.643
Establecimiento de comercio	1.247	1.344	1.629
Sociedad por acciones simplificada	169	201	174
ESAL	42	56	65
Sociedad limitada	7	3	3
Entidad economía solidaria	2	1	0
Sociedad comandita simple	1	0	0
Total	2.882	3.108	3.514

Fuente: Comparativo Renovación 2019 – 2021

Tabla 2. Comparativo renovación 2019 - 2021 corte a 31 de marzo

RENOVADOS A 31 MARZO	31/03/2019	31/03/2020	31/03/2021
Establecimiento de comercio	15.267	9.297	15.577
Persona natural	14.092	8.893	14.642
ESAL	2.062	1.210	1.887
Sociedad por acciones simplificada	1.446	614	1.959
Sociedad limitada	491	205	446

¹¹ CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO (sitio web). Panorama empresarial “boletín económico No 4 – 2019”. San Juan de Pasto. 2019. (Consultado : 5 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Boletin-Economico-No.-04-19-Panorama-empresarial-camara-de-comercio-de-Pasto.pdf>

RENOVADOS A 31 MARZO	31/03/2019	31/03/2020	31/03/2021
Sociedad anónima	126	50	120
Entidad economía solidaria	35	24	50
Sociedad comandita simple	23	10	23
Empresa unipersonal	20	7	10
Otras personas jurídicas	0	0	8
Empresa asociativa de trabajo	9	5	7
Agrarias de transformación	0	1	0
Sin identificación	0	0	1
Total	33.571	20.316	34.730

Fuente: Comparativo Renovación 2019 – 2021

Según las anteriores tablas se puede observar que, en el año 2020, hay una disminución en la inscripción y renovación de registro mercantil, es por eso que más adelante se dará a conocer que porcentaje de estas cifras fueron a causa de la emergencia sanitaria Covid-19, y cuáles de ellas se acogieron a la Ley 1116 de 2006.

2.2.3 Reseña histórica. Toda unidad económica está expuesta a travesar por diferentes circunstancias, entre ellas las crisis económicas por distintas causas, algunas conocidas y otras que por el contrario llegan de manera sorpresiva, sin previo aviso y ante estas, se debe actuar con premura, pero eso sí, con mucha cautela para evitar caer en errores, se deben estudiar los factores que nos llevaron a esta, como también la posible solución y la toma oportuna de decisiones, para con ello determinar si es viable continuar con el desarrollo de las actividades o si por el contrario esta crisis es más grande que lo que se piensa y lo mejor es frenar la unidad económica y con ello el cierre parcial o total de la misma.

Debido a lo anterior en el país existen las leyes concursales, que tiene por objeto la protección del crédito y la conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, sus procesos son de naturaleza judicial y están dirigidos a todo el sistema empresarial, excepto para personas naturales no comerciantes.

Las leyes concursales existen hace aproximadamente veinticuatro (24) años, estas se han creado con el fin de salvaguardar las empresas que atraviesan por diversas crisis económicas y que desean mantenerse en el mercado y no darle un cierre definitivo a las mismas.

Desde hace catorce años entro en vigor lo que sería el resultado de años de experiencia en materia concursal, pues Colombia ha tenido que enfrentarse a diversas situaciones de crisis, lo que ha llevado a crear normas de materia concursal, que se ajusten a la situación coyuntural del momento.

Según el trámite para esta Ley, se da en el Senado de la Republica donde sus autores son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Doctor Alberto Carrasquilla; Ministerio de Protección Social, Doctor Diego Palacio; Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, Doctor Jorge Humberto Botero, donde se realiza su ponencia en un primer debate por parte de Víctor Renán Barco y Juan Manuel López Cabrales, dando su primer fecha de aprobación el 7 de junio de 2006, la segunda fecha de aprobación es el 11 de octubre de 2006, por otra parte el trámite en Cámara de Representantes se dio por su primer debate por los ponentes; Bernardo Elías, Eduardo Crissien, Fernando Tamayo, Santiago Castro, Omar Flórez, Oscar Wilches y Enrique Ángel.

La ley que nace a partir de lo ya mencionado se dio en Bogotá, D. C., esta fue aprobada por el Congreso de la República, sancionada y promulgada por el gobierno a los 27 días del mes de diciembre de 2006, firmada por el en entonces presidente de la república Álvaro Uribe Vélez, como también por el viceministro de desarrollo empresarial, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de las funciones del despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo Doctor. Sergio Díaz Granados Guida.

Esta ley cuenta con cinco capítulos y ciento veintiséis artículos, dos objetivos claros: La reorganización empresarial, cuyo fin es conservar a las empresas que presentan incapacidad para pagar sus deudas en el plazo pactado y La liquidación de la empresa, que se da en los casos en los que la empresa definitivamente no es financieramente viable, aquí cabe precisar que como medida transitoria (dos años) y ante la coyuntura, el Gobierno expidió en 2020 nuevos decretos, que tienen como finalidad que las empresas que se hayan visto afectadas por la pandemia, puedan realizar el trámite de reorganización empresarial de manera expedita, además implementó nuevas medidas y figuras que regirán para los procesos de insolvencia.

2.3 MARCO LEGAL

Hoy en día, crecer económicamente es la meta que tienen todos los países, para que a su vez crezcan todas las piezas que lo componen, entre ellas está la sociedad en general, empresas y empresarios, cada pieza debe mantenerse

sólida y con unas bases que le permitan mantener una economía estable y que tienda a crecer y no al contrario, esto regulado siempre por leyes y una rigurosa normatividad, de ahí que es imprescindible estar dentro de un marco legal, lo que permite la protección o el juicio a personas naturales o jurídicas de acuerdo a la normatividad vigente, a continuación y en orden de importancia se menciona la normatividad vigente y la normatividad en contexto con la ley 1116 de 2006.

En Colombia existen normas y leyes, a las cuales se someten muchos organismos, entre esos los entes económicos como son las empresas pequeñas medianas y grandes, en los últimos meses a nivel mundial se presentó la emergencia sanitaria COVID- 19, que causó afectaciones negativas en la vida humana y la sostenibilidad empresarial, donde surgieron escenarios en los cuales algunas organizaciones tuvieron que cerrar, continuar con bajos ingresos, y con pasivos difíciles de solventar; pero es aquí donde se da la oportunidad a causa de esta emergencia, para que las empresas se acojan a una Ley emitida desde años atrás, la Ley 1116 de 2006, y decretos que se rigen a partir de esta emergencia, que es la base del presente estudio.

2.3.1 Constitución Política de Colombia de 1991. La carta magna de Colombia establece el sistema de gobierno, define los poderes y funciones de sus instituciones, provee límites sustantivos a su operación, y regula las relaciones entre las instituciones y los ciudadanos, dentro de esta existen conjuntos de reglas y principios que crean, empoderan y limitan las instituciones del gobierno.

En materia contable, tributaria, financiera y administrativa, se tiene que existen aspectos como: el derecho a ejercer la libre competencia económica, con base en el desarrollo empresarial dentro de un marco formal y normativo, la libre competencia y la generación de cultura emprendedora por medio de lineamientos legales. A continuación, se citan aspectos importantes para la investigación.

ARTÍCULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad

económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación¹².

El anterior artículo es de gran importancia para la realización de la presente investigación, puesto que allí indica claramente que existe la libertad para ejercer diversas actividades económicas, siempre y cuando se ajusten al bien común, estas sujetas a obligaciones, de estricto y riguroso cumplimiento de responsabilidades que la actividad económica implica con referencia a las leyes, ordenanzas, normas, decretos, entre otros.

De acuerdo con las leyes en vigencia se da libertad para que las empresas que cumplen con los mínimos requisitos exigidos se acojan a la ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

2.3.2 Ley 43 de diciembre de 1990. Esta ley reglamenta la profesión del Contador Público y algunos de sus artículos sirven de guía para la presente investigación; tales como:

ARTÍCULO 2. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.¹³

ARTICULO 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto

¹² COLOMBIA. EL PUEBLO DE COLOMBIA. Constitución política de Colombia (20 de julio de 1991). (En línea). En: Diario oficial Nro. 52052. Bogotá. p. 118. (Consultado: 15 de septiembre de 2021). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

¹³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Mineducacion. Bogotá. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html (Consultado: 25 de octubre 2021) p. 1. Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance¹⁴.

ARTICULO 35. Las siguientes declaraciones de principios constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública: La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado. El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado. La conciencia moral, la aptitud profesional y la independencia mental constituyen su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.¹⁵

ARTICULO 36. La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas; el Contador Público en el desarrollo de su actividad profesional deberá utilizar en cada caso los métodos de análisis y evaluación más apropiados para la situación que se presenta, dentro de los lineamientos dados por la profesión y podrá, además, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la Contaduría Pública y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica pone a su disposición¹⁶.

¹⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Mineducación. Bogotá. p. 12. (Consultado: 25 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

¹⁵ *Ibíd.*, p. 4.

¹⁶ *Ibíd.*, p. 13.

ARTICULO 37. En consecuencia, el Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean estas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional:

1. Integridad.
2. Objetividad.
3. Independencia.
4. Responsabilidad.
5. Confidencialidad.
6. Observaciones de las disposiciones normativas.
7. Competencia y actualización profesional.
8. Difusión y colaboración.
9. Respeto entre colegas¹⁷.

En esta ley se describe las actividades en general que debe realizar un contador público en el ejercicio de su profesión, las cuales le permitirán llevar a cabo el proceso de reorganización empresarial para organizar, revisar y presentar en el momento de acogerse a la ley de estudio. Igualmente se resalta la fe y credibilidad que debe dar el contador público de la información contable que prepara, analiza y revisa, además de generar algunas pautas y lineamientos a la hora de ejercer la profesión contable, dicha información debe cumplir con los requisitos legales correspondientes.

El contador público en ejercicio de su profesión deberá poner en práctica todos los conocimientos adquiridos y lo más apropiados para resolver lo que se presente en las entidades en las que trabaje, en este caso deberá tomar las decisiones adecuadas para proponer y plantear la Ley 1116 de 2006 a las directivas del ente económico y verificar que la entidad cumpla con los requisitos solicitados para poder acogerse a dicha ley.

El profesional de la Contaduría debe analizar y estudiar las circunstancias por las que atraviesa la o las entidades donde desarrolla sus actividades laborales, después de la grave crisis que deja la emergencia sanitaria del COVID-19, y deberá escoger los métodos adecuados que le permitan identificar lo favorable y no tan beneficioso que esto ha traído como consecuencia, para así organizar la información que presentará a la dirección.

¹⁷ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Mineducación. Bogotá. p. 12. (Consultado: 25 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

2.3.3 Ley 1116 de 2006. ARTÍCULO 1. “FINALIDAD DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA. El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor”¹⁸.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación de este, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así mismo, estarán sometidos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos de admisión de dichos patrimonios autónomos al trámite de insolvencia a que se refiere la presente ley¹⁹.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA. El régimen de insolvencia está orientado por los siguientes principios:

1. Universalidad: La totalidad de los bienes del deudor y todos sus acreedores quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación.
2. Igualdad: Tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurren al proceso de insolvencia, sin perjuicio de la aplicación de las reglas sobre prelación de créditos y preferencias.
3. Eficiencia: Aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración de los mismos, basados en la información disponible.
4. Información: En virtud del cual, deudor y acreedores deben proporcionar la información de manera oportuna, transparente y comparable, permitiendo el acceso a ella en cualquier oportunidad del proceso.
5. Negociabilidad: Las actuaciones en el curso del proceso deben propiciar entre los interesados la negociación no litigiosa, proactiva, informada y de buena fe, en relación con las deudas y bienes del deudor.
6. Reciprocidad: Reconocimiento, colaboración y coordinación mutua con las autoridades extranjeras, en los casos de insolvencia transfronteriza.

¹⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 de 2006 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. (en línea). En: Diario Oficial 2006 Nro. 46494. Bogotá. p. 1. (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

¹⁹ *Ibíd.*, p.1.

7. Gobernabilidad económica: Obtener a través del proceso de insolvencia, una dirección gerencial definida, para el manejo y destinación de los activos, con miras a lograr propósitos de pago y de reactivación empresarial²⁰.

- **Requisitos de inicio del proceso de reorganización.**

ARTÍCULO 9. SUPUESTOS DE ADMISIBILIDAD. El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

1. Cesación de pagos. El deudor estará en cesación de pagos cuando: Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud, de conformidad con lo establecido para el efecto en la presente ley.

2. Incapacidad de pago inminente. El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año²¹.

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida

²⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 de 2006 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. (en línea) En: Diario Oficial 2006 Nro. 46494. Bogotá. p. 4. (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

²¹ *Ibíd.*, p. 4.

sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta²².

Esta ley es la base fundamental para la presente investigación, entorno a esta y a sus demás normas concordantes se trabajará, esta tiene como objetivo principal la recuperación y conservación de aquellas empresas que tengan la posibilidad financiera de levantarse y que por motivos externos no han podido cumplir eficientemente con sus obligaciones, y han incumplido con sus plazos de pago pactados inicialmente. Además, esta ley tiene como propósito en casos extremos liquidar definitivamente aquellas empresas que económicamente no puedan llegar a ningún acuerdo y tengan que cerrar sus puertas.

Además, el contador público como principal receptor de la información financiera, deberá analizar si la entidad para la cual presta sus servicios cumple con los requisitos exigidos por la ley para hacer parte del régimen de insolvencia y poder resolver sus problemas económicos tanto con entidades bancarias y proveedores a los cuales se les adeude dinero y por la crisis contraída por la emergencia sanitaria haya sido imposible solventar dichas deudas.

2.3.4 Ley 1314 de 2009. ARTICULO 1. Objetivos de esta ley. Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible,

²² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009 (13, julio, 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. (en línea). En: Diario oficial Nro. 47409. Bogotá. (13 de julio de 2009). p. 1. (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras²³.

ARTICULO 2. **Ámbito de aplicación.** La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento²⁴.

ARTICULO 3. **De las normas de contabilidad y de información financiera.** Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable²⁵.

Esta ley resalta la importancia de la información manipulada y generada por el contador público que sirve como una gran base para la toma de decisiones de los directivos de las entidades donde estos desarrollan sus actividades y las cuales tienen un impacto tanto a nivel de empresa como a nivel de la sociedad en general, en donde cada contador debe luchar por dejar huella y un valor agregado a la humanidad desde cualquier lugar donde cumpla sus funciones cotidianas.

²³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009 (13, julio, 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. (en línea). En: Diario oficial Nro. 47409. Bogotá. (13 de julio de 2009). p. 1. (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

²⁴ *Ibíd.*, p. 2.

²⁵ *Ibíd.*, p. 1.

Es de suma importancia porque en esta se establecen las formalidades y normativas que un Contador Público debe llevar en el ejercicio de su profesión tales como: normas personales, normas relativas a la ejecución del trabajo, además será este quien prepare la información financiera que deberá ser presentada ante la Superintendencia de Sociedades al momento de presentar el proceso de reorganización empresarial o insolvencia empresarial.

2.3.5 Ley 2155 de 2021. "Por medio, de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene por objeto adoptar un conjunto de medidas de política fiscal que operan de forma articulada, en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal, orientadas a dar continuidad y fortalecer el gasto social, así como a contribuir a la reactivación económica, a la generación de empleo y a la estabilidad fiscal del país, con el propósito de proteger a la población más vulnerable contra el aumento de la pobreza, preservar el tejido empresarial y afianzar la credibilidad de las finanzas públicas. Adicionalmente, se adoptan las medidas presupuestales correspondientes para su adecuada implementación²⁶.

ARTÍCULO 24. INCENTIVO A LA CREACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS. Con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19 y reactivar la generación del empleo formal, créase el incentivo a la generación de nuevos empleos que permitirá financiar costos laborales como los pagos de seguridad social y parafiscales, y el cual estará dirigido a los empleadores que generen nuevos empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales en los términos a que hace referencia este artículo²⁷.

ARTÍCULO 55. "APOYO AL SECTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL. Con el objetivo de apoyar la reactivación económica y al sector comercial e industrial, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá implementar, promover y ejecutar

²⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2155 de 2021 (14, septiembre, 2021). Por medio, de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones (en línea). Bogotá. p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf>

²⁷ *Ibid.*, p. 18.

planes y programas para fomentar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo empresarial”²⁸.

La ley 2155 de 2021 es una ley muy importante en el presente trabajo de investigación; debido, a que abarca un tema muy relevante como lo es la contribución a la reactivación económica, generación de empleo para así preservar la empresa como ente económico fundamental de la sociedad que es el objetivo principal de la Ley 1116 de 2006, además de esto de parte del Estado se crea un incentivo para la creación de nuevos empleos para disminuir las consecuencias que deja la emergencia sanitaria COVID-19 y se les da apoyo a las diferentes empresas comerciales e industriales para que sigan con su normal funcionamiento.

2.3.6 Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario edición 27 de 2020. El estatuto tributario es el conjunto de normas que regulan la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en el país y el que debe ser tenido en cuenta por todo ente económico con el fin de dar estricto cumplimiento a este y a su vez estar al día respecto de todas las obligaciones tributarias que ahí se consagran y que son diferentes de acuerdo con el tipo de contribuyente y las clasificaciones que existen.

De tal modo que para la presente investigación este estatuto es de gran importancia, debido las obligaciones tributarias están inmersas en los procesos de reorganización empresarial e insolvencia empresarial y el estado a través de la DIAN hace parte de los pasivos de las empresas que se acogen a la ley 1116 de 2006, la DIAN puede ser uno de los acreedores que se encuentran en mora por más de 90 días, siendo este uno de los requisitos al momento de acogerse a la ley anteriormente mencionada.

ARTICULO 1. “ORIGEN DE LA OBLIGACIÓN SUSTANCIAL. La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo. SUJETOS PASIVOS”²⁹.

²⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2155 de 2021 (14, septiembre, 2021). Por medio, de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones (en línea). Bogotá. p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf>

²⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de

ARTICULO 2. “CONTRIBUYENTES. Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial”³⁰.

ARTICULO 3. “RESPONSABLES. Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley”³¹

ARTÍCULO 12. “SOCIEDADES Y ENTIDADES SOMETIDAS AL IMPUESTO. Las sociedades y entidades nacionales son gravadas, tanto sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional como sobre las que se originen de fuentes fuera de Colombia. Las sociedades y entidades extranjeras son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional”³².

ARTICULO 60. CLASIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS ENAJENADOS. Los activos enajenados se dividen en movibles y en fijos o inmovilizados. Son activos movibles los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporales que se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente e implican ordinariamente existencias al principio y al fin de cada año o período gravable. Son activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporales que no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente³³.

Considerando algunos de los más relevantes artículos del presente decreto como los anteriores citados, se tiene en cuenta que las empresas que deciden acogerse a la Ley de insolvencia empresarial como contribuyentes deben cumplir con las

Impuestos Nacionales. En: Diario oficial. 1989. Nro. 38756. p. 1. (Consultado: 22 de marzo de 2021). Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1132325>

³⁰ *Ibíd.*, p. 2.

³¹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En: Diario oficial. 1989. Nro. 38756. p. 2. (Consultado: 22 de marzo de 2021). Disponible en: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1132325>.

³² *Ibíd.*, p. 4.

³³ *Ibíd.*, p. 1.

obligaciones tributarias de Ley como sujetos pasivos; así, se confirma de antemano que el Estado en este caso la Dian es uno de los varios acreedores de dichas entidades, el cual se verá beneficiado en el momento de ampararse bajo esta normatividad; además, como se menciona en el artículo 60 la empresa deberá determinar la naturaleza de sus activos de manera correcta para que estos como patrimonio de la misma obtengan un valor significativo en el momento de tomarlos como parte de la entidad o si se liquida la misma para cubrir los pasivos que se tenga.

2.3.7 Decreto 410 de 1971 Código de Comercio de Colombia. El código de comercio es la normativa básica aplicable a las relaciones mercantiles y en el que se establecen inicialmente los criterios, buenas prácticas y normas en la regulación de las relaciones comerciales. Es decir, este código se encarga de regular todos los actos de comercio.

Este decreto es fundamental dentro de la investigación que se está desarrollando, ya que aclarece los términos normativos en los que las empresas están involucradas dentro de su legalidad.

ARTICULO 1. “Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas”³⁴.

ARTICULO 10. “Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles. La calidad de comerciante se adquiere aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”³⁵.

ARTICULO 13. “Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: (1) Cuando se halle inscrita en el

³⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 . (27, marzo, 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio. Bogotá. p. 1. (Consultado: 22 de marzo de 2021) Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

³⁵ *Ibíd.*, p. 3.

registro mercantil; (2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y (3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio”³⁶.

ARTICULO 19. Es obligación de todo comerciante: (1) Matricularse en el registro mercantil; (2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto negocios conforme a las prescripciones legales; (4) Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades; (5) Subrogado. Ley 222 de 1995. (6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal, de los cuales la ley exija esa formalidad; (7) Llevar contabilidad regular de sus Libros y papeles del comerciante³⁷.

ARTICULO 33. Renovación de la Matrícula Mercantil. Término para solicitarla. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro³⁸.

ARTICULO 48. Todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general, a las disposiciones de este Código y demás normas sobre la materia. Dichas normas podrán autorizar el uso de sistemas que, como la microfilmación, faciliten la guarda de su archivo y correspondencia. Asimismo será permitida la utilización de otros procedimientos de reconocido valor técnico-contable, con el fin de asentar sus operaciones, siempre que facilite el conocimiento y prueba de la historia clara, completa y fidedigna de los asientos individuales y el estado general de los negocios³⁹.

ARTICULO 49. “Para los efectos legales, cuando se haga referencia a los libros de comercio, se entenderán por tales los que determine la ley como obligatorios y los auxiliares necesarios para el completo entendimiento de aquéllos”⁴⁰.

³⁶ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 . (27, marzo, 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio. Bogotá. p. 3. (Consultado: 22 de marzo de 2021) Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

³⁷ *Ibíd.*, p. 5.

³⁸ *Ibíd.*, p. 11.

³⁹ *Ibíd.*, p. 13.

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 13.

ARTICULO 50. “La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros registrados, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno”⁴¹.

ARTICULO 51. “Harán parte integrante de la contabilidad todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con los negocios”⁴².

ARTICULO 52. “Al iniciar sus actividades comerciales y, por lo menos una vez al año, todo comerciante elaborará un inventario y un balance general que permitan conocer de manera clara y completa la situación de su patrimonio”⁴³.

ARTÍCULO 218. CAUSALES DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. La sociedad comercial se disolverá: (1) Por vencimiento del término previsto para su duración en el contrato, si no fuere prorrogado válidamente antes de su expiración; (2) Por la imposibilidad de desarrollar la empresa social, por la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya explotación constituye su objeto; (3) Por reducción del número de asociados a menos del requerido en la ley para su formación o funcionamiento, o por aumento que exceda del límite máximo fijado en la misma ley; (4) Por la declaración de quiebra de la sociedad; (5) Por las causales que expresa y claramente se estipulen en el contrato; (6) Por decisión de los asociados, adoptada conforme a las leyes y al contrato social; (7) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes, y (8) Por las demás causales establecidas en las leyes, en relación con todas o algunas de las formas de sociedad que regula este Código⁴⁴.

Como bien se sabe, las entidades beneficiadas para acogerse a esta Ley de insolvencia empresarial, ejercen en calidad de comerciantes sus actividades mercantiles, los cuales notoriamente deben cumplir con los requisitos y obligaciones anteriormente mencionados, entre los más importantes: tener un registro mercantil el cual debe ser renovado cada año, llevar contabilidad la cual se llevará a cabo bajo las disposiciones del código de comercio con las cuales se

⁴¹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 . (27, marzo, 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio. Bogotá. p. 14. (Consultado: 22 de marzo de 2021) Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102>

⁴² *Ibíd.*, p.14.

⁴³ *Ibíd.*, p. 14.

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 54.

pretende que las entidades en su contabilidad manejen información clara, fidedigna, completa para conocer el estado real de la empresa; adicionalmente en el artículo 50 del presente decreto se menciona la manera correcta de llevar dicha contabilidad de acuerdo a lo determinado por el Estado, información que revelara la situación completa de la entidad y su patrimonio.

Los anteriores artículos se citan debido a que es importante que las empresas cumplan con lo allí mencionado, ya que es de estricto cumplimiento para poder seguir ejerciendo actos de comercio la renovación de su matrícula mercantil y así poder probar su existencia y representación legal, además que al momento de someterse a la reorganización es en este certificado donde se emite el enunciado que (x) empresa se encuentra en reorganización empresarial cumpliendo así también con algunas de las causales de disolución de la sociedad de que trata el art 218 de la presente ley.

2.3.8 Decreto Legislativo 560 de 2020. Mediante Decreto Legislativo 560 de 2020, “por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica”⁴⁵.

ARTICULO 1. Finalidad y ámbito de aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación. El régimen de insolvencia regulado en el presente Decreto Legislativo tiene por objeto mitigar extensión de los efectos sobre las empresas afectadas por las causas motivaron la declaratoria del de Económica, Social y de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y recuperación y conservación de empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los mecanismos de salvamento y recuperación aquí previstos⁴⁶.

ARTICULO 2. Acceso expedito a los mecanismos reorganización. Las solicitudes acceso a los mecanismos de reorganización presentadas por deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica trata Decreto 417 del 17 de marzo de se tramitarán de manera

⁴⁵ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 560 (15, abril, 2020). Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica (en línea). Bogotá. p. 1. (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 8.

expedita por autoridades competentes, considerando los recursos disponibles para ello. El Juez Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o exactitud los documentos aportados ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables, lo cual será responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio requerir que se certifique que se lleva la contabilidad regular y verificar la completitud de la documentación⁴⁷.

ARTICULO 3. Flexibilización en el pago de pequeños acreedores para mitigar su afectación con el proceso de reorganización de la empresa. A partir de la presentación de solicitud de admisión a un proceso reorganización de un deudor afectado por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el deudor podrá pagar anticipadamente a los acreedores laborales no vinculados y a los proveedores no vinculados, titulares de pequeñas acreencias sujetas al proceso de reorganización, que en su total no superen el cinco por ciento (5%) del total del pasivo externo. Para estos no se requerirá autorización previa del Juez del Concurso, pero deberá contar con la recomendación del promotor, en caso de haber sido designado. El deudor, conjuntamente con el promotor, en caso de haber sido designado, deberán informar al Juez del Concurso sobre tales pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización, aportando la lista discriminada de los acreedores, su clase y la cuantía, así como los soportes correspondientes. Artículo 4. Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial. Los acuerdos de reorganización de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se podrán incluir disposiciones que flexibilicen los plazos de pago de las obligaciones, pagos a los acreedores distintas clases de forma simultánea o sucesiva y mecanismos alivio financiero y reactivación empresarial que cumplan con las siguientes condiciones⁴⁸.

ARTICULO 6. Salvamento de empresas en estado de liquidación inminente. Con el propósito de la empresa y conservar la unidad productiva, cualquier acreedor podrá evitar la liquidación judicial de un deudor afectado por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, manifestando su en aportar nuevo capital, en los términos que se indican a continuación, y cuando se evidencie con la

⁴⁷ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 560 (15, abril, 2020). Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica (en línea). Bogotá. p. 8. (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 9.

información que reposa en el expediente que el patrimonio de la concursada es negativo⁴⁹.

ARTICULO 10. Fracaso del trámite o procedimiento. En el evento del fracaso de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial, se dará por terminado, y el deudor no podrá intentar ninguno de estos trámites o procedimientos dentro del año siguiente de terminación de los mismos. No obstante, el deudor podrá solicitar la admisión a un proceso de insolvencia en los términos de la Ley 1116 de 2006 o el régimen que le resulte aplicable⁵⁰.

Este decreto adopta medidas transitorias durante dos años; debido, a que se declara emergencia sanitaria la pandemia conocida como Covid19, situación como se menciona anteriormente la cual está fuera del manejo y alcance de todos, la que puso en aprietos a toda la economía mundial, y sin duda a las entidades del departamento de Nariño, en este decreto se pretende acoger a las empresas afectadas por dicha pandemia.

Se tiene en cuenta en este decreto, debido a que son los que han motivado la presente investigación, además de ser esencial para la continuación de la misma y al reconocimiento que el Estado le ha dado a las empresas; manifestando que son un pilar importante para la sociedad en general, ya que por medio de ellas se explotan los recursos económicos además de ser las principales fuentes y generadoras de empleo que contribuyen con el sustento de cientos de familias en la ciudad de San Juan de Pasto y el resto del país.

Además, en los artículos planteados que son de gran importancia se expresa que los directamente responsables de toda la información entregada como evidencia en el proceso de reorganización empresarial es netamente de la entidad y su contador o revisor fiscal; también, se menciona la posibilidad de pago de los acreedores pequeños, como mayor objetivo menciona nuevamente la conservación de la entidad económica como fuente generadora de empleo y finalmente que se debe hacer en el caso de fracasar en el intento de la reorganización empresarial.

⁴⁹ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 560 (15, abril, 2020). Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica (en línea). Bogotá. p. 12. (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 9.

2.3.9 Decreto Legislativo 772 de 2020. "por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial"⁵¹.

ARTICULO 1. Finalidad y ámbito de aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento, recuperación y liquidación. El régimen de insolvencia regulado en el presente Decreto Legislativo tiene por objeto proteger adecuadamente el orden público económico y mitigar la extensión de los efectos sobre las empresas afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los mecanismos adicionales de salvamento y recuperación y de liquidación judicial de las empresas, de manera que se logre retornar rápidamente los activos a la economía de forma ordenada, eficiente y económica. Las herramientas aquí previstas, aplicables a los deudores que se han afectado como consecuencia de la emergencia antes mencionada y que buscan poder atender la proliferación de procesos, procedimientos y trámites de insolvencia, estarán disponibles desde la entrada en vigor del presente Decreto Legislativo, hasta dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del mismo⁵².

ARTÍCULO 4. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo. las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique⁵³

⁵¹ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 772 (3, junio, 2020). Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial (en línea). Bogotá. p. 1. (Consultado: 24 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20772%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>

⁵² *Ibíd.*, p.13.

⁵³ *Ibíd.*, p. 14.

ARTICULO 12. Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias. Con el fin de poder atender la proliferación de procesos de liquidación judicial y dar una solución rápida a las pequeñas insolvencias, los deudores destinatarios del régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, cuyos activos sean inferiores o iguales a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMMLV) solo podrán ser admitidos a un proceso de liquidación simplificado⁵⁴.

ARTICULO 15. Tratamiento de algunas rentas de deudores en el régimen de la ley 1116 de 2006, el Decreto 560 de 2020 y este Decreto Legislativo. Para el año 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, las rebajas, descuentos o quitas de capital, multas; sanciones o intereses que obtengan los deudores, serán gravados en todos los casos como ganancia ocasional y no como renta ordinaria o renta líquida, cuando dichos rendimientos, ganancias, rebajas, descuentos o quitas se presenten O sean el resultado y parte de los acuerdos de reorganización celebrados o modificados en el marco del régimen de la Ley 1116 de 2006, el Decreto 560 de 2020 y el presente Decreto Legislativo. Igualmente, de manera excepcional, para los deudores contribuyentes en los períodos gravables 2020 y 2021, las ganancias ocasionales obtenidas en virtud de lo establecido en este artículo podrán ser compensadas con las pérdidas ocasionales del ejercicio o con las pérdidas fiscales que traiga acumuladas del contribuyente al tenor del artículo 147 del estatuto tributario⁵⁵.

El presente decreto entra a reforzar la Ley 1116 de 2006, en este acontecimiento universal que puso en jaque a la mayoría de las empresas del mundo entero en general y de nuestro departamento en particular y su finalidad es recuperar y conservar estos entes económicos que son parte fundamental del bienestar social y que sus afectaciones tendrán un gran impacto de toda índole social, económica, política, etc. Lo que se busca es que aquellas entidades que aun tengan la posibilidad de recuperarse y seguir con sus operaciones vuelvan a la normalidad de manera acelerada, para proteger a todos aquellos que dependan del funcionamiento de esta.

El decreto tendrá una vigencia de dos años, dentro de los cuales se realizarán diferentes procesos, dependiendo de qué tipo de empresas sean y para las cuales

⁵⁴ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 772 (3, junio, 2020). Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial (en línea). Bogotá. p. 18. (Consultado: 24 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20772%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 21.

se estipula montos, beneficios y circunstancias que le permitan al deudor o ente económico una reorganización empresarial efectiva, que sea de beneficio para todos los involucrados.

2.4 MARCO TEÓRICO

Todo trabajo de investigación debe estar apoyado en una serie de conocimientos teóricos, los cuales sirven de cimiento al presente estudio, por otra parte ayudan al lector a introducirse en el tema de la investigación y posiblemente permiten aclarar algunos conceptos, estos conocimientos son las denominadas bases teóricas, y en este estudio se considera pertinente, para cumplir con los objetivos propuestos, desarrollar ciertos aspectos relativos, a continuación se comienza con una introducción sobre que lleva al gobierno a crear leyes de materia concursal.

En la actualidad las empresas han tenido que pasar por situaciones complejas, de las cuales no se tuvo un previo aviso o un plan de contingencia para las mismas, por ejemplo la crisis que se ocasiono debido a la pandemia por Covid-19 dejo en evidencia que no se tienen planes financieros, administrativos, que nos ayuden en momentos de crisis o que puedan mantener a las empresas durante el tiempo que dure dicha crisis, la falta de una planeación estratégica puede ser un factor de porque estos sucesos golpean tan duro a las empresas y por ende a la economía de un país.

La solución a lo anterior se la podría encontrar en las leyes concursales de la legislación colombiana, que nacen a raíz de las coyunturas económicas.

2.4.1 Reorganización Empresarial. El proceso de reorganización pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos”⁵⁶.

La reorganización empresarial, está decretada en la Ley 1116 de 2006 que establece este régimen de Insolvencia Empresarial, es un proceso para ayudar a su negocio por medio de la renegociar sus deudas, evitar demandas por embargos,

⁵⁶ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (sitio web). Reorganización empresarial, ley 1116 de 2006. Bogotá. p. 1. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/imagenes/boletin/A%C3%91O%202012/REORGANIZACION/REORGANIZACION%20A%20MARZO%2031%20%20DE%202012-3.html>

que los bancos hagan congelación de créditos, incluso de problemas con arrendamientos vencidos. Si su negocio presenta las siguientes situaciones, será candidato para acogerse a esta medida: si su negocio tiene dos o más moras por más de 3 meses, incapacidad de pago inminente, deudas con acreedores que superen el 10% de la totalidad de sus pasivos, procesos judiciales de cobro, no tiene un buen flujo de caja por cobros de cartera pendientes y periodos de gracia incumplidos⁵⁷.

Con el presente estudio se pretende analizar el proceso de reorganización en el departamento de Nariño, según la ley 1116 de 2006, que impacto ha tenido, en las empresas y más aún a causa de la emergencia sanitaria COVID- 19.

- **Ley o régimen de insolvencia en personas naturales.** “Las personas naturales comerciantes y no comerciantes que se encuentren insolventes, puede acogerse a un régimen especial a fin de gestionar su situación financiera mediante acuerdos de pago con sus acreedores”⁵⁸.
- **Qué es la insolvencia.** La insolvencia es la situación o condición que impide a una persona pagar sus deudas. La insolvencia ocurre cuando la persona no tiene los recursos o el capital suficiente para pagar sus obligaciones. Es lo que ocurre cuando los activos de una persona no son suficientes para pagar los pasivos, o cuando los ingresos que obtiene no son suficientes para cubrir los gastos, haciendo imposible el pago de la deuda”⁵⁹.
- **Régimen de insolvencia en personas naturales comerciantes.** La ley de insolvencia de persona natural comerciante, tiene por objeto la protección, conservación y la recuperación de empresa o para que se dé una liquidación

⁵⁷ AGT ABOGADOS. Reorganización empresarial en Colombia : ¿Qué es la Reorganización Empresarial en Colombia? (sitio web). Bogotá. (19 de octubre de 2020). p. 4. (Consultado: 15 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.agtabogados.com/blog/reorganizacion-empresarial-en-colombia/>

⁵⁸ GERENCIE. Ley o Régimen de Insolvencia en Personas Naturales (sitio web). Bogotá. p. 1. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.gerencie.com/personas-naturales-que-se-pueden-acoger-el-regimen-de-insolvencia.html>

⁵⁹ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (sitio web). Reorganización empresarial, ley 1116 de 2006. Bogotá. (10 de abril de 2012).p. 2. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/imagenes/boletin/A%C3%91O%202012/REORGANIZACION/REORGANIZACION%20A%20MARZO%2031%20%20DE%202012-3.htm>

judicial ordenada por medio de la cual se puedan pagar las deudas que se tienen; Pero como las deudas y obligaciones las tiene es la persona natural comerciante y no el establecimiento comercial, se puede acoger a la ley de insolvencia cumpliendo con sus obligaciones de pago de deudas generadas por su actividad comercial, siempre y cuando cumpla con los requisitos (mencionados en la pregunta anterior) de ley que se encuentra en el artículo 9 de la ley 1116 de 2006 y uno de ellos es el incumplimiento del pago por más de 90 días⁶⁰.

2.4.2 Ley 1116 de 2006. Esta ley tiene como finalidad la recuperación y preservación de todas aquellas empresas que sean financieramente viables, pero que atraviesan por situaciones coyunturales que les impide el pago de sus obligaciones. La norma tiene dos objetivos, dependiendo de la situación financiera de la compañía: La reorganización empresarial, cuyo fin es conservar a las empresas que presentan incapacidad para pagar sus deudas en el plazo pactado y la liquidación de la empresa, que se da en los casos en los que la empresa definitivamente no es financieramente viable⁶¹.

Proceso de reorganización: “El proceso de reorganización tiene por objeto alcanzar un acuerdo que preserve las empresas viables y normalice sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa y de activos y pasivos⁶²”.

Objetivos de la reorganización: “Recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, preservar empresas viables y protección del crédito”⁶³.

⁶⁰ TUS ABOGADOS Y CONTADORES. Insolvencia persona natural comerciante en Colombia – 14 tips legales: ¿Si ya liquidé la empresa puedo acogerme? (sitio web). (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://tusabogadosycontadores.co/blog/insolvencia-persona-natural-comerciante/>

⁶¹ ADMIN MESFIX. Ley 1116 de 2006 o Insolvencia Empresarial, todo lo que necesitas saber: ¿Qué es la Ley 1116 de 2006? (en línea). En: MESFLIX BLOG. (6 de agosto de 2020). (Consultado: 03 de noviembre de 2021) Disponible en: <https://mesfix.com/blog/noticias-finanzas/ley-1116/>

⁶² DUQUE, María Victoria. Régimen de Insolvencia: Proceso de reorganización (en línea). En: ucatolica.edu. Bogotá. (mayo de 2021) p. 1. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/2021/05/Re%CC%81gimen-de-Insolvencia-en-Colombia.pdf>

⁶³ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (sitio web). ABC Ley 1116 de 2006 Reorganización y liquidación judicial régimen de insolvencia: objetivos de la reorganización. Bogotá. p. 2. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/prensa/Documentos_publicaciones/2016/ABC%20R%C3%A9gimen%20de%20insolvencia.pdf

- **Reorganización paso a paso:**

1.- “Solicitud de admisión: Deben presentar lo siguiente: (a) los 5 estados financieros básicos de los últimos tres años y con corte al día de la solicitud y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso; (b) inventario de activos y pasivos; (c) memoria explicativa de las causas de la insolvencia; (d) flujo de caja para pagar; (e) plan de negocios de reorganización; proyecto de calificación y graduación de créditos⁶⁴”.

2.- “Admisión o rechazo: La Superintendencia de Sociedades puede admitir o rechazar su solicitud, también puede pedirle que complete la documentación necesaria⁶⁵”.

3.- “Inicio del proceso: La reorganización comienza el día en que se emite el auto de iniciación. Ese documento contiene órdenes para el deudor como la publicación de avisos o la entrega de información a los acreedores. También se nombra un promotor quien será el encargado de asistir a las negociaciones los bienes del deudor sean adjudicados a los acreedores en el orden de prelación legal⁶⁶”.

4.- “Calificación y graduación de créditos: Es un documento donde se relaciona a quién debe y cuánto dinero debe la empresa. También define cuántos votos tiene el acreedor sobre el acuerdo de reorganización⁶⁷”.

“Si es acreedor: (a) debe buscar al promotor para que incluya su crédito en el proyecto de graduación y calificación de créditos; (b) si en ese documento no se incluyó la deuda tiene 5 días para presentar objeciones en la Superintendencia de Sociedades; (c) las deudas deben estar respaldadas en documentos⁶⁸”.

⁶⁴ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (sitio web). ABC Ley 1116 de 2006 Reorganización y liquidación judicial régimen de insolvencia: objetivos de la reorganización. Bogotá. p. 3.. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/prensa/Documentos_publicaciones/2016/ABC%20R%C3%A9gimen%20de%20insolvencia.pdf

⁶⁵ *Ibíd.*, p. 3.

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 3.

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 4.

⁶⁸ *Ibíd.*, p. 4.

5.- Acuerdo de reorganización: Una vez se aprueba la graduación y calificación de créditos hay un plazo de 4 meses para la aprobación del acuerdo de reorganización. Para ser aprobado se necesitan los votos favorables de al menos 3 categorías de deudores y una mayoría absoluta. El acuerdo debe respetar la prelación legal de los deudores según su categoría (empleados, entidades públicas, entidades financieras, acreedores internos, acreedores externos) y será confirmado en una audiencia⁶⁹.

Liquidación Judicial: “El proceso de liquidación judicial tiene por finalidad aprovechar el patrimonio del deudor para el pago de las acreencias, hasta donde sea posible, culminando con la extinción de la persona jurídica de la deudora”⁷⁰.

Si su empresa: “(a) incumplió los acuerdos de reorganización; (b) cumple alguna de las causales de Liquidación judicial inmediata previstas en la ley 1116 de 2016Iniciará la liquidación judicial”⁷¹.

Objetivos de la liquidación: “(a) liquidación pronta y ordenada; (b) Aprovechamiento de los bienes del deudor”⁷².

Si es acreedor: “Tiene 20 días desde que se desmonte el aviso para presentarle al liquidador los documentos que prueban la existencia de su deuda”⁷³.

¿Qué pasa cuando inicia el proceso?: (a) se disuelve la persona jurídica y ahora debe mencionarse siempre como “en liquidación judicial”; (b) todos los administradores son separados de sus cargos; (c) se indemniza y despide a los trabajadores; (d) la empresa no puede seguir haciendo negocios distintos a liquidarse; (e) se finalizan los encargos fiduciarios y la fiducia mercantil; (f) los acreedores de la empresa solo pueden pagarle al liquidador, (g) los

⁶⁹ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (sitio web). ABC Ley 1116 de 2006 Reorganización y liquidación judicial régimen de insolvencia: objetivos de la reorganización. Bogotá. p. 4. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/prensa/Documentos_publicaciones/2016/ABC%20R%C3%A9gimen%20de%20insolvencia.pdf

⁷⁰ *Ibíd.*, p. 5.

⁷¹ *Ibíd.*, p. 5.

⁷² *Ibíd.*, p. 5.

⁷³ *Ibíd.*, p. 5.

administradores, asociados o controlantes no pueden disponer de los bienes de la empresa⁷⁴.

¿Cómo funciona la liquidación? El liquidador deberá realizar un inventario de los bienes y un proyecto para reconocer los créditos y los derechos de voto de los acreedores afectados. “En un plazo de dos meses contados a partir de que quede en firme la calificación y graduación de créditos y el inventario de bienes del deudor, el liquidador procederá a enajenar los activos inventariados por un valor no inferior al avalúo, en forma directa o acudiendo al sistema de subasta privada” Ley 1116 de 2006⁷⁵.

¿Y si la plata no alcanza? “Si el liquidador no logra vender todos los bienes deberá adjudicarlos teniendo en cuenta la prelación legal de los deudores. Si los bienes de la empresa son insuficientes para pagar todas las obligaciones, “el liquidador deberá exigir a los socios el pago del valor de los instalamentos de las cuotas o acciones no pagadas y el correspondiente a la responsabilidad adicional pactada en los estatutos”⁷⁶.

¿Cuándo termina la liquidación? “(a) una vez esté ejecutoriada la providencia de adjudicación; (b) por la celebración de un acuerdo de reorganización”⁷⁷”

Personas susceptibles de aplicación: “Se identifica que podrán someterse a la ley 1116 de 2006 y al régimen de insolvencia contenido en ella las personas naturales comerciantes, patrimonios autónomos sujetos a la realización de actividades empresariales y personas jurídicas no exentas, con operaciones permanentes en el territorio colombiano y con inclusión de sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia”⁷⁸.

⁷⁴ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (sitio web). ABC Ley 1116 de 2006 Reorganización y liquidación judicial régimen de insolvencia: objetivos de la reorganización. Bogotá. p. 6. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/prensa/Documentos_publicaciones/2016/ABC%20R%C3%A9gimen%20de%20insolvencia.pdf

⁷⁵ *Ibíd.*, p. 6.

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 7.

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 7.

⁷⁸ CORREA AGUIRRE, Luisa María. Fortalezas y debilidades de la ley 1116 de 2006 en sus primeros años de aplicación (en línea). Trabajo presentado como requisito parcial para la obtención del título de magíster en Administración Financiera. Medellín: Universidad Eafit. Escuela de

2.4.3 Sistema Contable. Un sistema es un módulo ordenado de componentes que interactúan entre sí y que se hallan interrelacionados. La idea de contable, por su parte, hace referencia a aquello vinculado a la contabilidad (el método que permite llevar las cuentas de una organización). La noción de sistema contable, de este modo, puede entenderse de distintas maneras. En su sentido más amplio, se trata del conjunto de elementos que registran la información financiera y las interrelaciones de estos datos. Esta estructura, por sus características, contribuye a la toma de decisiones en el ámbito de la gerencia⁷⁹

- **Objetivos básicos.** La conformación que le corresponde es extensa, ya que así se plantean de forma secuencial los propósitos que abarcan dentro de lo estipulado, la importancia significativa radica en la utilidad que genera tanto para el dueño como para terceras personas, en este caso, proveedores, clientes, estado etc.

Los objetivos de un sistema contable se determinan a continuación:

- Conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que tenga de transferir recursos a otros entes, los cambios que hubieren experimentado tales recursos y el resultado obtenido en el periodo.
- Predecir flujos de efectivo.
- Apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios.
- Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito.
- Evaluar la gestión de los administradores del ente económico.
- Ejercer control sobre las operaciones del ente económico.
- Fundamentar la determinación de cargas tributarias, precios y tarifas.
- Ayudar a la conformación de la información estadística nacional.
- Contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad.

Economía y Finanzas. 2015. 33 p. (En línea). (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/47250195.pdf>

⁷⁹ ESQUIVEL FLÓREZ, Bayron David. Diseño de un sistema contable para la empresa celuariedades taty del municipio de ciénaga de oro para el año 2020 (en línea). Trabajo presentado como requisito final para optar el Grado en Finanzas para Directivos. Montería. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas, Contables y afines. 2020. 14. p. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20561/1/2020_dise%C3%B1o_sistema_contable.pdf

- **Características del sistema de información contable.** “El objetivo de la contabilidad es proporcionar información sobre la situación financiera, desempeño y cambios de una empresa, la cual debe ser útil a una amplia gama de usuarios para tomar decisiones económicas. Para que sea útil la información contable debe poseer as características de fiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad”⁸⁰.
- **Normas de Contabilidad.** Según el artículo 6 perteneciente a la ley 43 de 1990, las normas de contabilidad son principios establecidos para el conocimiento de contadores, para que puedan conocer, observar y aplicar información valiosa para realizar registro contable de las actividades que desarrollan personas naturales o jurídicas.

La importancia está en la utilización apropiada que se les debe dar a las personas quienes estén obligadas a llevar contabilidad o que pretendan aplicarla como prueba.

Frente a lo anterior es importante que las empresas cumplan con lo establecido en

El grupo 3, el cual indica que deben ser a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen. Para el efecto se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes. b) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o planta de personal no superior a los (10) trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior (Ley 1314 de 2009, Decretos Nacionales 2420 de 2015 y 2496 de 2015)⁸¹.

⁸⁰ ESQUIVEL FLÓREZ, Bayron David. Diseño de un sistema contable para la empresa celuvariedades taty del municipio de ciénaga de oro para el año 2020 (en línea). Trabajo presentado como requisito final para optar el Grado en Finanzas para Directivos. Montería. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas, Contables y afines. 2020. 14. p. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20561/1/2020_dise%C3%B1o_sistema_contable.pdf

⁸¹ SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL. ¿Qué entidades pertenecen al grupo 1, grupo 2 y grupo 3 de aplicación de las NIIF? (sitio web). Bogotá. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/transparencia/informacion-interes/faqs/%c2%bfqu%c3%a9-entidades-pertenecen-al-grupo-1-grupo-2-y-grupo-3>

- **Características cualitativas de la información en los estados financieros Sección 2 NIIF para las Pymes.**

1.- Comprensibilidad. La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de modo que sea comprensible para los usuarios que tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y empresariales y de la contabilidad, así como voluntad para estudiar la información con diligencia razonable. Sin embargo, la necesidad de comprensibilidad no permite omitir información relevante por el mero hecho de que ésta pueda ser demasiado difícil de comprender para determinados usuarios⁸².

2.- Relevancia. “La información proporcionada en los estados financieros ser relevante para las necesidades de toma de decisiones de los usuarios. La información tiene la cualidad de relevancia cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien a confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad”⁸³.

3.- Materialidad o importancia relativa. La información es material y por ello es relevante, si su omisión o su presentación errónea pueden influir en las decisiones económicas que los usuarios tomen a partir de los estados financieros. La materialidad (importancia relativa) depende de la cuantía de la partida o del error juzgados en las circunstancias particulares de la omisión o de la presentación errónea. Sin embargo, no es adecuado cometer, o dejar sin corregir, desviaciones no significativas de la NIIF para las PYMES, con el fin de conseguir una presentación particular de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad⁸⁴.

4.- Fiabilidad. La información proporcionada en los estados financieros debe ser fiable. La información es fiable cuando está libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente. Los estados financieros no están libres de sesgo (es decir, no son neutrales) si, debido a la selección o presentación de la

⁸² NIIF SÚPER FÁCILES (sitio web). Sección 2 - Conceptos y Principios Generales. (01 de julio de 2009). p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: [http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/02-NIIF-para-las-PYMES-\(Norma\)_2009-CONCEPTOS%20Y%20PRINCIPIOS%20GENERALES.pdf](http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/02-NIIF-para-las-PYMES-(Norma)_2009-CONCEPTOS%20Y%20PRINCIPIOS%20GENERALES.pdf)

⁸³ *Ibíd.*, p. 1.

⁸⁴ *Ibíd.*, p. 1.

información, pretenden influir en la toma de una decisión o en la formación de un juicio, para conseguir un resultado o desenlace predeterminado⁸⁵.

5.- La esencia sobre la forma. “Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Esto mejora la fiabilidad de los estados financieros”⁸⁶.

6.- Prudencia. Las incertidumbres que inevitablemente rodean muchos sucesos y circunstancias se reconocen mediante la revelación de información acerca de su naturaleza y extensión, así como por el ejercicio de prudencia en la preparación de los estados financieros. Prudencia es la inclusión de un cierto grado de precaución al realizar los juicios necesarios para efectuar las estimaciones requeridas bajo condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o los ingresos no se expresen en exceso y que los pasivos o los gastos no se expresen en defecto. Sin embargo, el ejercicio de la prudencia no permite la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos. En síntesis, la prudencia no permite el sesgo⁸⁷.

7.- Integridad. “Para ser fiable, la información en los estados financieros debe ser completa dentro de los límites de la importancia relativa y el costo. Una omisión puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por tanto no fiable y deficiente en términos de relevancia”⁸⁸.

8.- Comparabilidad. Los usuarios deben ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, para identificar las tendencias de su situación financiera y su rendimiento financiero. Los usuarios también deben ser capaces de comparar los estados financieros de entidades diferentes, para evaluar su situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo relativos. Por tanto, la medida y presentación de los efectos financieros de transacciones similares y otros sucesos y condiciones deben ser llevadas a cabo de una forma uniforme por toda la entidad, a través del tiempo para esa entidad y también de una forma uniforme entre

⁸⁵ NIIF SÚPER FÁCILES (sitio web). Sección 2 - Conceptos y Principios Generales. (01 de julio de 2009). p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: [http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/02-NIIF-para-las-PYMES-\(Norma\)_2009-CONCEPTOS%20Y%20PRINCIPIOS%20GENERALES.pdf](http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/02-NIIF-para-las-PYMES-(Norma)_2009-CONCEPTOS%20Y%20PRINCIPIOS%20GENERALES.pdf)

⁸⁶ *Ibíd.*, p. 2.

⁸⁷ *Ibíd.*, p. 2.

⁸⁸ *Ibíd.*, p. 2.

entidades. Además, los usuarios deben estar informados de las políticas contables empleadas en la preparación de los estados financieros, de cualquier cambio habido en dichas políticas y de los efectos de estos cambios⁸⁹.

9.- Oportunidad. Para ser relevante, la información financiera debe ser capaz de influir en las decisiones económicas de los usuarios. La oportunidad implica proporcionar información dentro del periodo de tiempo para la decisión. Si hay un retraso indebido en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. La gerencia puede necesitar sopesar los méritos relativos de la presentación a tiempo frente al suministro de información fiable. Al conseguir un equilibrio entre relevancia y fiabilidad, la consideración decisiva es cómo se satisfacen mejor las necesidades de los usuarios cuando toman sus decisiones económicas⁹⁰.

10.- Equilibrio entre costo y beneficio. Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, los costos no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos. La información financiera ayuda a los suministradores de capital a tomar mejores decisiones, lo que deriva en un funcionamiento más eficiente de los mercados de capitales y un costo inferior del capital para la economía en su conjunto. Las entidades individuales también disfrutan de beneficios, entre los que se incluyen un mejor acceso a los mercados de capitales, un efecto favorable sobre las relaciones públicas y posiblemente un costo inferior del capital. Entre los beneficios también pueden incluirse mejores decisiones de la gerencia porque la información financiera que se usa de forma interna a menudo se basa, por lo menos en parte, en la información financiera preparada con propósito de información general⁹¹.

2.4.4 Sistema Financiero. “Es el estudio que se hace a la información contable de una empresa mediante la aplicación de indicadores y razones financieras”⁹².

Hay que tener en cuenta que el sistema contable trabaja conjuntamente con lo financiero porque representa la realidad económica de la empresa, así mismo

⁸⁹ NIIF SÚPER FÁCILES (sitio web). Sección 2 - Conceptos y Principios Generales. (01 de julio de 2009). p. 2. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: [http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/02-NIIF-para-las-PYMES-\(Norma\)_2009-CONCEPTOS%20Y%20PRINCIPIOS%20GENERALES.pdf](http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/02-NIIF-para-las-PYMES-(Norma)_2009-CONCEPTOS%20Y%20PRINCIPIOS%20GENERALES.pdf)

⁹⁰ *Ibíd.*, p. 3.

⁹¹ *Ibíd.*, p. 3.

⁹² GERENCIE. ¿Qué es el análisis financiero? (en línea). (19 de febrero de 2021). (Consultado: 15 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.gerencie.com/que-es-el-analisis-financiero.html>

facilita la toma de decisiones necesarias para la evolución de los negocios y el entendimiento por parte de los directivos del comportamiento de la empresa.

- **Funciones Básicas**

De manera general se puede decir que el sistema financiero comprende tres funciones básicas:

- Preparación del análisis de la información.
- Determinar la estructura de los activos.
- Estudio del financiamiento de la empresa.

- **Responsabilidades**

- Producción, manejo, y flujo adecuado de la información financiera.
- Manejo adecuado de la cartera, inventarios, y controlar de manera permanente las inversiones.
- Evaluación permanente de las inversiones a largo plazo.
- Manejo administrativo de las áreas de la empresa involucradas en la función financiera tales como contabilidad de costos, tesorería, presupuesto, crédito y cartera.

- **Estados Financieros.** “Bajo IFRS, la NIC 1. Hace referencia a un juego completo de estados financieros de propósito general. La finalidad de los estados financieros constituye una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad y los flujos de efectivo, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas”⁹³.

La información que se genera a partir de los estados financieros interesa a:

- **Administración y acreedores:** para tomar decisiones de acuerdo con el crecimiento que se haya obtenido, para conocer la capacidad de endeudamiento y la garantía que puede brindar para adquirir obligaciones.

⁹³ MORALES MONTERO, Wilson. Estados financieros bajo NIIF vs COLGAAP: Estados financieros NIIF” (en línea). En: Gerencie. (30 de abril de 2008). (Consultado: 3 de noviembre de 2021) Disponible en: <https://www.gerencie.com/estados-financieros-bajo-niif-vs-colgaap.html>

- **Estado:** es el sujeto activo que se encarga de mirar si el pago de impuestos se realizó correctamente.

2.4.5 Tipos de estados financieros bajo NIIF. Estado de Situación

Financiera: o también conocido como balance general, es el documento contable que organiza todos los datos de la contabilidad, manifestando la situación de la empresa en una fecha determinada, además este informe nos permite presentar en forma clara el valor de sus propiedades y derechos, sus obligaciones y su capital. La realización se hace a 31 de diciembre de cada año firmado por el administrador, revisor fiscal y debe estar estudiado y aprobado por la asamblea.

- **Estado de Resultados:** es el complemento al balance general e donde se obtiene la utilidad del ejercicio contable, la composición de este estado financiero lo conforman las cuentas de Ingresos, Costos y Gastos.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio:** El estado de cambios en el patrimonio presenta el resultado del periodo sobre el que se informa de una entidad, las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el otro resultado integral para el periodo, los efectos de los cambios en políticas contables y las correcciones de errores reconocidos en el periodo, y los importes de las inversiones hechas, y los dividendos y otras distribuciones recibidas, durante el periodo por los inversores en patrimonio.
- **Estado de Flujos de Efectivo:** El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

2.4.6 Indicadores financieros. Las razones financieras son indicadores utilizados en el mundo de las finanzas para medir o cuantificar la realidad económica y financiera de una empresa o unidad evaluada, y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones a que se haga cargo para poder desarrollar su objeto social. La información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada para poder comprender el estado de la empresa al momento de generar dicha información, y una forma de hacerlo es mediante una serie de indicadores que permiten analizar las partes que componen la estructura financiera de la empresa. Las razones financieras permiten hacer comparativas entre los diferentes periodos contables o económicos de la empresa para conocer cuál ha sido el comportamiento de esta durante

el tiempo y así poder hacer por ejemplo proyecciones a corto, mediano y largo plazo, simplemente hacer evaluaciones sobre resultados pasados para tomar correctivos si a ello hubiere lugar⁹⁴.

- **Indicadores de Liquidez:**

- **Razón Corriente.** Es una relación corriente que permite conocer la habilidad que tiene la empresa para manejar adecuadamente sus activos corrientes con el fin de cubrir sus obligaciones corto plazo
- **Capital neto de Trabajo.** Aprecia en forma cuantitativa los resultados de la razón corriente.

- **Indicadores de rentabilidad**

- **Margen Bruto de Utilidad.** Mide la participación que tienen las utilidades brutas con respecto al total de ingresos.
- **Margen Operacional de utilidad.** Demuestra la capacidad que tiene la empresa para manejar los gastos operacionales den un periodo determinado.
- **Margen Bruto de Utilidad.** Indica en un periodo que tan capaz es la empresa para administrar los recursos, controlar los gastos operacionales y no operacionales, para obtener una utilidad con la cual pueda crecer la empresa.

- **Indicadores de endeudamiento.** “Permiten medir el grado y la forma en la que los acreedores participan en el financiamiento de una empresa. Y también permite definir el riesgo en el que incurren dichos acreedores, los

⁹⁴ GERENCIE. Razones financieras (en línea). (03 de julio de 2021). (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.gerencie.com/razones-financieras.html>

dueños, y si es conveniente o inconveniente un determinado nivel de endeudamiento para la empresa”⁹⁵.

A continuación, se describen los diferentes indicadores de endeudamiento que existen:

- **Endeudamiento.** “Permite determinar por cada peso que se invierte en activos, cuanto está financiado por terceros y cuál es la garantía que presenta la empresa a los acreedores”⁹⁶.
- **Autonomía.** “Se encarga de la medición del compromiso del patrimonio de los asociados en relación con la de los acreedores, así como el grado de riesgo de cada una de las partes que financian las operaciones”⁹⁷.
- **Índice de desarrollo de nuevos productos.** “Su interpretación es que si la deuda en el pasivo corriente se concentra con un resultado mayor que uno (1) se atenta contra la liquidez, y en caso de que la concentración sea menor que uno (1) existirá mayor solvencia y se manejará el endeudamiento a largo plazo”⁹⁸.

Este tipo de indicadores en específico serán de gran importancia para la presente investigación, debido a que el tema sobre el cual trabaja el proceso de reorganización empresarial, que como ya se ha mencionado tiene como objetivo principal el de preservar las empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.

Esta herramienta permite a las empresas medir el nivel de sus obligaciones, las cuales se obtuvieron de fuentes tanto internas como externas, es decir, la primera fuente son los mismos socios o accionistas, en la fuente externa estarían todos los terceros con quienes se obtuvo relación comercial como crediticia, entre ellos:

⁹⁵ RANKIA. Razones financieras: liquidez, actividad y endeudamiento (en línea). (04 de junio de 2021). p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.rankia.co/blog/analisis-colcap/3598483-razones-financieras-liquidez-actividad-endeudamiento>

⁹⁶ *Ibíd.*, p. 1.

⁹⁷ *Ibíd.*, p. 1.

⁹⁸ *Ibíd.*, p. 1.

Obligaciones laborales, fiscales, parafiscales, prendarias, hipotecarias, quirografarias, etc.,

Teniendo clara la situación de la empresa y su pasivo total, se puede tener una base sobre la cual trabajar y así determinar la viabilidad de acogerse a la ley de reorganización empresarial.

- **Indicadores de Actividad**

“Permiten medir la eficiencia de una empresa en la utilización de sus activos, mediante el tiempo que tarda en recuperar la inversión realizada en ellos”⁹⁹.

A continuación, se describen los diferentes Indicadores de Actividad que existen:

- **Rotación de Cartera.** “Muestra el número de veces en que las cuentas por cobrar giran en promedio, en un periodo de tiempo determinado”¹⁰⁰.
- **Rotación de Inventarios.** “Se encarga de mostrar las veces en las que los costos en inventarios se convierten en efectivo o se colocan a crédito”¹⁰¹.
- **Rotación de cuentas por pagar.** “Con esta razón financiera se puede identificar el número de veces que la empresa debe dedicar dinero para pagar pasivos en un período determinado. Se calcula dividiendo las compras a crédito entre el promedio de cuentas por pagar”¹⁰².

2.4.7 Las NIIF para las PYMES. Son un conjunto de reglas contables que se aplican a nivel mundial y que sirven como guía en la preparación de información financiera con un propósito general de brindar información veraz en tiempo real. Estas normas son una reducción de las NIIF PLENAS ya que las NIIF para las PYMES requieren menos revelaciones, y omiten temas que no son relevantes para estas organizaciones.

⁹⁹ RANKIA (sitio web). Razones financieras: liquidez, actividad y endeudamiento. (04 de junio de 2021). p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.rankia.co/blog/analisis-colcap/3598483-razones-financieras-liquidez-actividad-endeudamiento>

¹⁰⁰ *Ibíd.*, p. 1.

¹⁰¹ *Ibíd.*, p. 1.

¹⁰² *Ibíd.*, p. 1.

Las NIIF o Normas Internacionales de Información Financiera nacen como consecuencia del Comercio Internacional, en la cual median la Importación y Exportación de Bienes y Servicios, los cuales se aplicaron hasta alcanzar la inversión directa de diferentes países generando así el cambio trascendental hacia la experiencia internacional de los negocios.

Las NIIF fueron elaboradas para ser empleadas en los estados financieros de información general, con la intención de instituir los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información de las transacciones y otros sucesos y contextos que son importantes en los estados financieros anteriormente mencionados.

El "IASB", que las Normas e Interpretaciones comprenden:

- ✓ Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
- ✓ Las Normas Internacionales de Contabilidad
- ✓ Las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones (SIC).

Esta entidad indica que estas normas buscan proveer información acerca de la posición financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una entidad. Para una amplia gama de usuarios en la toma de decisiones económicas.

Lunar, menciona que las NIIF, están revolucionando el campo de la contabilidad, no solo por el hecho de que serán de obligatorio cumplimiento sino porque los patrones contables instituidos generarán un alto nivel de competitividad, originado por la concepción de estados financieros de información, veraz y confiable.

Con base a lo anterior se puede determinar que el objetivo de la información es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Según estudios realizados por la Fundación IFRSE, esas decisiones conllevan a comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito.

Esta Fundación indica que “numerosos inversores, prestamistas y otros acreedores existentes no pueden requerir que las entidades que informan les proporcionen información directamente y deben confiar en los estados financieros con propósito general para obtener la mayor parte de la información financiera que necesitan. Por consiguiente, ellos son los principales usuarios a quienes se dirigen los estados financieros con propósito general”. Es por ello por lo que los estados financieros con propósito general no suministran ni pueden proveer toda la información que se necesita. Estos usuarios requieren considerar la información pertinente de otras fuentes. Otras partes, tales como reguladores y público distinto de los inversores, prestamistas y otros acreedores, pueden encontrar también útiles los estados financieros con propósito general. Sin embargo, esos estados no están principalmente dirigidos a estos otros grupos.

“La NIIF para las PYMES establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refieren a las transacciones y otros sucesos y condiciones que son importantes en los estados financieros con propósito de información general”¹⁰³.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), indica que sus principales objetivos en su Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo, son:

- Distinguir partidas de propiedades, planta y equipo de otros activos de una entidad.
- Identificar cuándo las partidas de propiedades, planta y equipo reúnen las condiciones para su reconocimiento en los estados financieros.
- Medir las partidas de propiedades, planta y equipo en el reconocimiento inicial y posteriormente.
- Presentar y revelar la información sobre propiedades, planta y equipo en los estados financieros.
- Identificar cuándo una partida de propiedades, planta y equipo debe darse de baja o transferirse a otra clasificación de activo y contabilizar esa baja o transferencia.
- Demostrar comprensión de los juicios profesionales esenciales que se necesitan para la contabilización de propiedades, planta y equipo”.

¹⁰³ FLOREZ SÁNCHEZ, Edmundo Alberto. ¿Qué es la NIIF para las Pymes - IFRS for SME? (en línea) En: aprendeniif. (16 de abril de 2015). (Consultado: 3 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://aprendeniif.com/que-es-la-niif-para-las-pymes-ifrs-for-sme/>

Las recomendaciones que esta compañía hace para esta nueva implementación son:

- “Es recomendable que ingrese a su nómina uno o varios profesionales de la Contabilidad con conocimientos en NIIF”.
- En Colombia se definió jurídicamente el grupo 1 (decreto 2784 de 2012), el grupo 2 (decreto 3022 de 2013) y el grupo 3 (decreto 2706 de 2016).
- Asesórese muy bien para establecer en QUE GRUPO NIIF ESTA UBICADA SU EMPRESA bajo la clasificación colombiana para implementación de NIIF.
- Es importante que tenga en cuenta que en COLOMBIA se definió el Grupo 2 y se le asignó la NIIF para PYMES. Sin embargo, el grupo 2 está conformado por PYMES y otras GRANDES empresas que no cumplen las condiciones para estar en el grupo 1 (NIIF PLENAS) ni en el grupo 3 (contabilidad simplificada).
- Según el GRUPO en que se encuentre, debe conocer los plazos de capacitación, prueba e implementación de las NIIF en su empresa.
- Es vital definir unas políticas claras y específicas. Las NIIF se implementan y desarrollan con base en las políticas que la Gerencia y Junta directiva estipulen para el desarrollo del negocio.
- Busque un software que le permita desarrollar su contabilidad basado en las NIIF y sus propias políticas. Sin la ayuda de un buen software contable para NIIF es muy difícil llevar a cabo este periodo de transición. Orión PLUS se prepara para ese cambio.
- Recuerde que las NIIF declaran el divorcio con lo tributario y fiscal. Usted va a encontrar varias situaciones en las que las NIIF le obligan a tomar decisiones en la contabilidad que seguramente generaran desventajas tributarias para su negocio, es decir, probablemente el estado Colombiano y sus instituciones hagan que su empresa pague más impuestos y tributos con las NIIF. Es importante que usted como gerente de su empresa entienda que su contador o asesor no está para hacerle pagar más impuestos, él está para ayudarlo a implementar las NIIF.
- El objetivo fundamental de las NIIF es mostrar la realidad económica de su empresa ante los usuarios (personas interesadas, clientes, terceros, etc.).
- Las NIIF son muy enfáticas en la premisa de que prima la esencia sobre la forma. Esto quiere decir que lo relevante no es el documento (factura, por ejemplo) sino la esencia del evento que genera o no el reconocimiento en la contabilidad.
- Las NIIF están enfocadas a la presentación de estados financieros al corte fiscal, es decir, a diciembre 31. No se recomienda sacar estados financieros parciales NIIF, pues para que tengan validez deben tener aplicadas todas las normas y no parte de ellas. esto hace que sea supremamente dispendioso y

costoso hacer avalúos, calcular deterioros, calcular valorizaciones, etc., de todas las partidas de su contabilidad¹⁰⁴.

2.4.8 Matriz DOFA. “La matriz DOFA es una herramienta administrativa que permite analizar la situación actual de la empresa con respecto las condiciones internas de la empresa y el contexto externo que la puede afectar”¹⁰⁵.

- **Para qué sirve la matriz DOFA.** “La importancia de la matriz DOFA radica en que nos hace un diagnóstico real de nuestra empresa o negocio, nos dice cómo estamos, cómo vamos, lo que nos brinda el principal elemento requerido para tomar decisiones, que no es otro que la conciencia de la realidad, pues cuando conocemos nuestra realidad sabemos qué hacer y cómo proceder”¹⁰⁶.

La matriz DOFA nos muestra con claridad cuáles son nuestras debilidades, nuestras oportunidades, nuestras fortalezas y nuestras amenazas, elementos que, al tenerlos claros, nos da una visión global e integral de nuestra verdadera situación.

2.4.9 Matriz del Perfil Competitivo. La Matriz de Perfil Competitivo es una herramienta de análisis que permite visualizar de forma rápida las fortalezas y debilidades de la empresa.

“La Matriz de Perfil Competitivo (MPC) identifica a los principales competidores de la empresa, así como sus fortalezas y debilidades particulares, en relación con una muestra de la posición estratégica de la empresa. Los factores de una MPC

¹⁰⁴ INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB). Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, (NIIF para las PYMES): Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo. 2009” (en línea). En: MEF. Bogotá. (29 de junio de 2017) p. 97. (Consultado: 11 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf

¹⁰⁵ GERENCIE. Matriz DOFA Qué es y para qué sirve, (en línea). (25 de septiembre de 2021). p. 1. (Consultado: 29 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.gerencie.com/para-que-sirve-la-matriz-dofa.html>

¹⁰⁶ *Ibíd.*, p. 1.

incluyen cuestiones internas y externas; las calificaciones se refieren a las fuerzas y a las debilidades”¹⁰⁷.

2.4.10 Matriz de evaluación de factores internos (MEFI). Se realiza a través de una auditoría interna para identificar tanto las fortalezas como debilidades que existen en todas las áreas del negocio. Sirve para formular estrategias, ya que resume y evalúa las principales fortalezas y debilidades en áreas funcionales de una organización ofreciendo una base para identificar y evaluar las relaciones entre ellas. Tiene un componente subjetivo (al igual que el MEFE que veremos a continuación y la matriz CPM), así que sus resultados deben usarse en unión de otras herramientas, como DAFO o las 5 fuerzas de Porter. También sirve para tener una idea inicial o primera aproximación al contexto de la empresa¹⁰⁸.

El uso de esta matriz permitirá cuantificar y cualificar la posición que presentan las empresas frente a otras de la región que se sometieron a ley de reorganización empresarial, a fin de establecer que criterios conocidos que pueden representar una amenaza al fiel cumplimiento del objetivo principal de las empresas que se acogen a la ley de reorganización, el cual es preservar a la unidad económica como fuente generadora de empleo y pieza importante en la economía de un país.

2.4.11 Matriz de evaluación de los factores externos (MEFE). La matriz de evaluación de factores externos (MEFE) resume y evalúa la información política, gubernamental, y legal (P); económica y financiera (E), social, cultural, y demográfica (S); tecnológica (T); y, ecológica y ambiental (E) y calcula los resultados a través de las oportunidades y amenazas identificadas en el entorno. La elaboración de una Matriz EFE consta de cinco pasos y es muy parecida a la que vimos anteriormente para MEFI. Se debe hacer también una auditoría, en este caso externa, para identificar las amenazas y oportunidades del sector en que se encuentre nuestra empresa¹⁰⁹.

Esta matriz MEFE, contribuirá a identificar las amenazas y oportunidades que se presentan para las empresas que decidieron acogerse a la ley de reorganización

¹⁰⁷ PÉREZ CEPEDA, María de los Ángeles. Matriz del perfil competitivo (en línea) En: Zonaeconomica. (24 de septiembre de 2021). p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.zonaeconomica.com/matriz-del-perfil-competitivo>

¹⁰⁸ HERNÁNDEZ MEDRANO, Gehisy. Herramientas para análisis de contexto: MEFI Y MEFE (en línea). En: Aprendiendo calidad y ADR. (6 de noviembre de 2016). (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://aprendiendocalidadyadr.com/herramientas-analisis-contexto-mefi-mefe/>

¹⁰⁹ HERNÁNDEZ MEDRANO, Gehisy. Herramientas para análisis de contexto: MEFI Y MEFE (en línea). En: Aprendiendo calidad y ADR. (6 de noviembre de 2016). (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://aprendiendocalidadyadr.com/herramientas-analisis-contexto-mefi-mefe/>

empresarial y con ello formular mejores estrategias que contribuyan a la culminación exitosa del proceso de reorganización

2.4.12 Emergencia de salud pública de interés internacional. De acuerdo con La Organización Mundial de la Salud (OMS) utiliza el término "emergencia de salud pública de interés internacional" (PHEIC, por sus siglas en inglés) cuando el brote de una enfermedad afecta a más de un país y se requiere una estrategia coordinada internacionalmente para enfrentarlo. Además, debe tener un impacto serio en la salud pública y ser "inusual" e "inesperado". La decisión final sobre si habrá o no una emergencia de salud pública de interés internacional recae en el director general de la OMS, en la actualidad el etíope Tedros Adhanom Ghebreyesus¹¹⁰.

2.5 MARCO CONCEPTUAL

ACREEDOR: “es aquella persona física o jurídica a quien compramos productos o servicios que, aunque son necesarios para la actividad normal de la empresa, no están relacionados con la actividad. Dicho de otra forma, el acreedor suministra a la empresa un bien o servicio que permite su funcionamiento”¹¹¹.

CONTABILIDAD: “La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.”¹¹².

CRISIS ECONÓMICA: “una crisis económica es un periodo en el cual una economía afronta dificultades durante un tiempo prolongado. En otras palabras, una crisis económica es la parte de un ciclo económico en el que se produce un

¹¹⁰ MÜLLER, Sabrina. ¿Qué es una emergencia sanitaria internacional? (en línea) En: dw.com., Alemania. (31 de enero de 2020). (Consultado: 25 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.dw.com/es/oms-qu%C3%A9-es-una-emergencia-sanitaria-internacional/a-52217051>

¹¹¹ MARTÍNEZ, Sara. ¿Cuál es la diferencia entre proveedor y acreedor? (en línea). En: Jasmin. (10 de julio de 2018). p. 9. (Consultado: 24 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.jasminsoftware.es/blog/diferencia-proveedor-acreedor/>

¹¹² *Ibíd.*, p. 9.

decrecimiento considerable en la economía. Es decir, sería un punto intermedio entre una recesión y una depresión económica”¹¹³.

EFICACIA DEL PROCESO: “La eficacia hace referencia al grado en que un proceso o una persona cumplen con su objetivo”¹¹⁴.

EMERGENCIA SANITARIA: Es una declaración formal de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se determina “cuando el brote de una enfermedad afecta a más de un país y se requiere una estrategia coordinada internacionalmente para enfrentarlo. Además, debe tener un impacto serio en la salud pública y ser "inusual" e "inesperado". La decisión final sobre si habrá o no una emergencia de salud pública de interés internacional recaen en el director general de la OMS”¹¹⁵.

ENTE ECONOMICO: “El ente económico por excelencia es la empresa, que produce bienes y servicios, creando valor. Además, las empresas demandan trabajo a cambio de un salario, demandan capital a cambio de intereses, etc. Es para esta entidad de suma importancia el aumento continuo de la productividad, mejorando procesos, recortando costos, buscando nuevos mercados, etc.”¹¹⁶.

La información financiera que emana de la contabilidad es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en

¹¹³ SANCHEZ GALÁN, Javier. Crisis económica (en línea) En: Economipedia. Madrid. (2 de enero de 2017). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/crisis-economica.html>

¹¹⁴ CONTRERAS, Juan Ignacio. Efectividad de procesos: Qué es y cómo se mejora. (en línea). En: Atlas Consultora. Argentina. (3 de marzo de 2021). (Consultado: 26 de septiembre, de 2021). Disponible en: <https://www.atlasconsultora.com/como-mejorar-efectividad-procesos/>

¹¹⁵ MÜLLER, Sabrina ¿Qué es una emergencia sanitaria internacional? (en línea). En: DW Made for Minds. España. (31 de enero de 2020). (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.dw.com/es/oms-qu%C3%A9-es-una-emergencia-sanitaria-internacional/a-52217051>

¹¹⁶ RAMOS; Gonzalo. Definición de ente económico (en línea). En: Economía. (Febrero de 2014). (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economia.org/ente-economico.php>

proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos¹¹⁷.

LEY: “La ley es la norma o regla que se aprueba a través de procedimientos específicos por la autoridad de un Estado y que contiene regulación determinada de ciertos ámbitos de la vida de las personas”¹¹⁸.

LIQUIDACIÓN EMPRESARIAL: “La liquidación de una empresa es un proceso que se lleva a cabo al momento en el que se da por finalizada una sociedad o negocio, dejando la actividad económica en total inactividad; es decir, la empresa y su actividad interna y externa queda disuelta en su totalidad, lo que implica a su vez su desaparición del tráfico jurídico”¹¹⁹.

LIQUIDACIÓN JUDICIAL: “El proceso de liquidación judicial persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor. El régimen de insolvencia, además, propicia y protege la buena fe en las relaciones comerciales y patrimoniales en general y sanciona las conductas que le sean contrarias”¹²⁰.

MEDIDAS TRANSITORIAS: “Una disposición transitoria es una parte de una norma en la que se regulan aspectos temporales, es decir que tienen un carácter no permanente”¹²¹.

¹¹⁷ PÉREZ CERVANTES, Felipe, *et. al.* Serie NIF. Marco Conceptual. “Información Financiera” (en línea). En: FCA. México. (27 de noviembre de 2021). p. 22. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: http://fcaenlinea1.unam.mx/anexos/1165/1165_u3_a1.pdf

¹¹⁸ TRUJILLO, Elena. Ley (en línea) En: Economipedia. Bogotá. (7 de mayo de 2020). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/ley.html>

¹¹⁹ ATS GESTIÓN DOCUMENTAL. ¿Qué hacer en caso de liquidar tu empresa? (en línea). (14 de febrero de 2019). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://atsgestion.net/liquidacion-de-empresas/>

¹²⁰ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Reorganización empresarial, ley 1116 de 2006 (en línea). 2007. p. 2. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: https://supersociedades.gov.co/imagenes/Gestion_Estadistica/2013/Informes_Periodicos_Julio_31_2013/Liquidacion_Judicial_Julio_31_2013.htm

¹²¹ DERECHO. COM. Disposición transitoria (en línea). (2 de julio de 2014). (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: https://www.derecho.com/c/Disposicion_transitoria

PROVEEDOR: “Un proveedor es una persona o una entidad cuyo negocio tiene como objetivo suministrar y abastecer a otras empresas o personas naturales, los recursos, bienes o productos necesarios para que puedan llevar a cabo su actividad económica”¹²².

REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL: Este concepto es muy reciente, puesto que hoy en día algunas empresas se someten a esta reestructuración operativa, que es:

La reestructuración empresarial en Colombia implica el estudio y modificación de sistemas operativos y prácticas financieras de su empresa, con el objetivo de mejorar el rendimiento comercial y aumentar la rentabilidad. Al optar por la reestructuración de su organización, podrá reducir su tamaño o el de los elementos de bajo rendimiento, adaptarse a las nuevas realidades empresariales, mejorar procesos de gestión, planificar mejor sus impuestos locales en Colombia e identificar y mitigar los riesgos inminentes antes de que crezcan hasta el punto de afectar sus intereses ¹²³.

RÉGIMEN DE INSOLVENCIA: “Cuando un deudor se ve en la imposibilidad de pagar sus deudas y cumplir sus obligaciones cuando vencen los plazos, la mayoría de los ordenamientos jurídicos prevén mecanismos legales para satisfacer colectivamente las reclamaciones pendientes afectando a su pago todos los bienes del deudor”¹²⁴.

RÉGIMEN JUDICIAL O JURÍDICO: “Se trata del conjunto de leyes y normativas al que debe someterse una cierta materia. Todas las actividades y las conductas que se encuentran reguladas por el Estado están regidas por un régimen jurídico.

¹²² VSICONSULTING. Gestión de proveedores, fundamental para nuestro negocio: ¿Qué es un Proveedor? (en línea). 2019. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.vsiconsulting.net/gestion-de-proveedores-vsi-consulting/>

¹²³ EQUIPO LEGAL COLOMBIA. Beneficios de la reestructuración empresarial en Colombia (en línea). En: BIZLATINHUB. Bogotá. (21 de abril de 2021). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.bizlatinhub.com/es/beneficios-reestructuracion-empresarial-colombia/>

¹²⁴ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Cartilla nuevo régimen de insolvencia empresarial, Ley 1116. (28, junio, 2007). (en línea) En: CR Consultores Colombia. Bogotá. p. 10. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://crconsultorescolombia.com/wp-content/uploads/2013/10/CARTILLA-NUEVO-REGIMEN-DE-INSOLVENCIA-EMPRESARIAL.pdf>

Este régimen, en definitiva, está dado por la legislación en vigencia que resulta aplicable a un determinado vínculo, situación, negocio, etc.”¹²⁵.

RELACIONES COMERCIALES: “Las relaciones comerciales son aquellas actividades productivas que se producen entre dos o más agentes económicos (compradores y vendedores). El fin de estas es mantener el producto dentro del mercado, así como satisfacer sus respectivas necesidades”¹²⁶.

REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL: “El proceso de reorganización pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos”¹²⁷.

RIESGO ECONÓMICO: “hace referencia a la incertidumbre producida en el rendimiento de la inversión debida a los cambios producidos en la situación económica del sector en el que opera la empresa. Así, a modo de ejemplo, dicho riesgo puede provenir de: la política de gestión de la empresa, la política de distribución de productos o servicios, la aparición de nuevos competidores, la alteración en los gustos de los consumidores, etcétera.”¹²⁸.

SISTEMA ECONÓMICO: “Un sistema económico es una forma de organización de la economía que una sociedad lleva a cabo para gestionar y administrar los

¹²⁵ PORTO PEREZ, Julián y MERINO, María. Definición de régimen jurídico (en línea) En: Definición. 2014. (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://definicion.de/regimen-juridico/>

¹²⁶ COLL MORALES, Francisco. Relaciones comerciales (en línea). En: Economipedia. (16, de marzo de 2020). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/relaciones-comerciales.html>

¹²⁷ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES (sitio web). Reorganización empresarial, ley 1116 de 2006. 2007. p. 1. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: https://supersociedades.gov.co/imagenes/Gestion_Estadistica/2013/Informes_Periodicos_Julio_31_2013/Liquidacion_Judicial_Julio_31_2013.htm

¹²⁸ MASCAREÑAS, Juan. Riesgos económicos y financieros: El riesgo económico (en línea) En: Economipedia. Madrid. (Enero de 2018). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <http://www.gacetafinanciera.com/REF.pdf>

recursos de los que dispone. En palabras más sencillas, un sistema económico es el conjunto de reglas que rigen la economía de una zona geográfica”¹²⁹.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: Es un organismo de carácter técnico que se encuentra adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Y tiene por objetivo principal la supervisión del sistema financiero colombiano, buscando con esta la preservación de la estabilidad, seguridad y confianza, así como la promoción, organización y desarrollo del mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados¹³⁰.

¹²⁹ LÓPEZ, José Francisco. Sistema económico. (en línea). En: Economipedia. Madrid. (20 de marzo de 2019). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/sistema-economico.html>

¹³⁰ STEVENS, Ronal. Superintendencia Financiera de Colombia: funciones, historia, certificados: ¿Qué es?” (en línea) En: Rankia Colombia. Bogotá. (11 de febrero de 2020). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.rankia.co/blog/analisis-colcap/3556208-superintendencia-financiera-colombia-funciones-historia-certificados>

3. METODOLOGÍA

3.1 PARADIGMA

El paradigma positivista “representa una realidad absoluta y medible que involucra lo cuantitativo, empírico-analítico, racionalista, sistemático gerencial y científico tecnológico, lo cual enfoca la investigación hacia la comprobación de hipótesis mediante medios estadísticos inferenciales y descriptivos a través de un estudio objetivo”;¹³¹ por consiguiente, se identifica la aplicabilidad de este paradigma en la presente investigación debido a que la información debe ser objetiva para que esos datos numéricos se conviertan en un método estadístico.

3.2 ENFOQUE

Para el desarrollo de este trabajo se ha determinado utilizar el enfoque cuantitativo, el cual es, “secuencial y probatorio, utiliza la recolección de datos para probar una hipótesis a través de una medición numérica usando métodos estadísticos para definir comportamientos y probar teorías”;¹³² en este sentido, la presente investigación examina la situación del entorno y por ende se desarrolla una teoría coherente con los datos cuantitativos recolectados, por lo tanto, la realidad se define a través de las interpretaciones brindadas por los participantes.

3.3 MÉTODO

Se trabaja con el diseño transversal que, “se clasifica como un estudio observacional que tiene un propósito descriptivo y analítico, y su objetivo primordial es identificar la frecuencia de una situación o fenómeno dentro de la población estudiada mediante una muestra representativa”¹³³; de tal manera que,

¹³¹ RAMOS, Carlos Alberto. Los paradigmas de la investigación científica. En: *Avances en Psicología* [en línea]. Quito, Ecuador: Universidad Las Américas, Enero-julio de 2015. Vol. 23, nro. 1. p. 9-17. (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>

¹³² HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA, Pilar. *Metodología de la investigación*. 6 ed. México: McGraw Hill. 2014, 4 p.

¹³³ RODRÍGUEZ, Milena y MENDIVELSO, Fredy. Diseño de investigación de corte transversal. En: *Revista Médica Sanitas* [en línea]. Julio-septiembre de 2018. Vol. 21, nro. 3. p. 141-147. (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Fredy-Mendivello/publication/329051321_Disenio_de_investigacion_de_Corte_Transversal/links/5c1aa22992851c22a3381550/Diseno-de-investigacion-de-Corte-Transversal.pdf

se aplica al presente proyecto investigativo, en el sentido en que, se registran las causas y efectos que ya ocurrieron en el contexto empresarial de la ciudad de Pasto y se recopila información referente a la ley 1116 de 2006.

3.4 TIPO DE INVESTIGACIÓN

A lo largo del proceso se incurre en varios tipos de investigación, lo indispensable es determinar a cuáles pertenecen:

- El descriptivo, “es un tipo de investigación útil para analizar cómo es y cómo se manifiesta un fenómeno y sus componentes; por tanto, permite especificar las propiedades, características y los perfiles de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”¹³⁴. Aplica al presente estudio porque a través de éste se obtiene de manera ordenada y detallada los procesos de que tratan la ley 1116 de 2006.
- El analítico, “es un tipo de investigación utilizado en ciencias naturales y sociales que busca diagnosticar problemas y generar hipótesis que permitan resolverlos, utilizando la observación y la experimentación para determinar el comportamiento de la muestra analizada”¹³⁵; por tanto, permitirá determinar qué es lo que se está ejecutando, de qué manera influye y si es viable el acogerse a los mecanismos de que trata la ley objeto de estudio o si por el contrario se pueden brindar algunas recomendaciones en particular a las empresas para que tengan bases sólidas que les permitan tener más claridad acerca de esta ley y con ello tomar una decisión con mayor efectividad.
- Y propositiva, “la investigación de este tipo se orienta a la comprensión de situaciones específicas y a la búsqueda de soluciones correctivas y

¹³⁴ MORA VARGAS, Ana Isabel. Guía para elaborar una propuesta de investigación. En: *Revista Educación* [en línea]. San Pedro, Montes de Oca: Universidad de Costa Rica. 2005. Vol. 29, nro. 2. p. 67-97. (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44029206.pdf>

¹³⁵ ORELLANA NIRIAN, Pablo. Método analítico. En: Economipedia. (05 de junio de 2020). (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html>

proactivas”¹³⁶; por consiguiente, a partir de fundamentos teóricos y análisis de casos, se desarrollan prácticas que contribuyen a determinar la viabilidad de los procesos de la ley 1116 de 2006.

3.5 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.5.1 Población. Las empresas sobre las cuales se trabajará en la presente investigación son todas aquellas que están vigiladas o que por disposición de la ley puedan presentar procesos de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades y que sean de la ciudad de San Juan de Pasto; las cuales están sometidas a la ley de insolvencia siendo una población de (7) empresas.

3.5.2 Muestra. Para el caso de la investigación la muestra se tomará el 100% de la población.

3.6 TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

3.6.1 Información Primaria. Es importante adquirir información en lo que respecta a las empresas que de la ciudad de San Juan de Pasto, han optado por acogerse a los diferentes mecanismos que ofrece la ley 1116 de 2006, de ahí conocer cuántas de ellas han logrado finalizar con éxito este proceso, como también cuantas no, de ahí obtener información de primera, es posible considerar la encuesta a algunos contadores públicos, para conocer su posición frente a esta ley y que tanto lo recomiendan, como también a algunos empresarios.

3.6.2 Información Secundaria. Se la realizará mediante la consulta continua de teorías, boletines informativos, artículos, decretos y normas que se relacionen a los procesos de insolvencia que se han sometido las empresas.

3.6.3 Información Terciaria. Para la presente investigación como fuente terciaria se tiene páginas web, artículos y revistas indexadas.

¹³⁶ MARÌ MOLLÀ, Ricard. Propuesta de un modelo de diagnóstico en educación. En: *Revista Bordón [en línea]*. España: Universidad de Valencia. 2007. Vol. 59, nro. 4. p. 611-626. (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: <http://148.202.167.116:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/2710/Propuesta%20de%20un%20modelo%20de%20diagn%c3%bstico%20en%20educaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

3.7 VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La técnica de recolección de información para llevar a cabo la presente investigación será la aplicación de una encuesta digital vía correo electrónico dirigida a empresas que se acogieron a la Ley 1116 de 2006 en la ciudad de San Juan de Pasto; para la validez del instrumento se tomará como muestra el 100% de la población equivalente a 7 empresas que se acogieron a dicha Ley; las cuales brindaron su colaboración para continuar con la investigación.

A través de la aplicación de esta técnica de recolección de información se conocerán aspectos positivos y negativos como ventajas y desventajas por la acogencia de la Ley objeto de estudio, de tal manera que mediante el análisis e interpretación de los datos se explicarán y presentarán los resultados obtenidos en la aplicación de este instrumento

Por otra parte, en cuanto a la estructura de la encuesta se encuentra conformada por veinte (20) preguntas cerradas, que se construyeron con el propósito de conocer la realidad de las empresas que hacen parte de la población objeto de estudio; para el caso de las preguntas cerradas, nueve (9) tienen respuesta dicotómica (Si o No) y once tienen respuesta de opción única entre múltiples opciones.

3.8 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.8.1 Aplicación de instrumentos de recolección de la información. Se aplicó la encuesta a la población objeto de estudio a través de un mensaje formal enviado al correo electrónico de cada organización.

3.8.2 Tabulación y sistematización de la información. Después de obtener las encuestas diligenciadas se procedió a realizar la tabulación, análisis y sistematización de la información para conocer los efectos tanto positivos como negativos, y las ventajas y desventajas de acogerse a la ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta los aportes de algunos autores y normatividad referente al tema.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos por cada pregunta incluida en la encuesta:

Pregunta 1. ¿Cómo se clasifica su empresa según el tamaño?

Tabla 3. Resultados pregunta 1.

ITEM	F	%
Pequeña empresa	3	43
Mediana empresa	2	29
Grande empresa	1	14
Microempresa	1	14
TOTAL	7	100%

De las 7 empresas encuestadas, se tiene que 3 de ellas son pequeñas empresas; lo que corresponde al 43%, 2 de ellas son medianas empresas que equivalen al 29%, 1 de ellas pertenece a grandes empresas y la última es microempresa, lo que en porcentaje corresponde al 14% respectivamente.

La economía de la ciudad de San Juan de Pasto tiene su columna vertebral en las pequeñas y medianas empresas, dedicadas en su mayoría al comercio, agricultura, suministro de gas, construcción, transporte de alimentos, comercio y reparación de vehículos, etc.; Según la Cámara de Comercio en su Boletín de Panorama empresarial del año 2019, Pasto tiene “1.177 pequeñas empresas y 209”.¹³⁷ medianas empresas, las cuales permiten mantener la economía y el desarrollo regional, pero también son las más vulnerable y las más golpeadas en tiempos de crisis.

Pregunta 2. ¿Qué tipo de actividad económica realiza su empresa?

Tabla 4. Resultados pregunta 2.

ITEM	F	%
Comercial	6	86
Servicios	1	14
Industrial	0	0
TOTAL	7	100%

¹³⁷ CAMARA DE COMERCIO PASTO (sitio web). Panorama Boletín Económico N° 04 – 2019. p. 1. (Consultado: 2 de marzo de 2022). Disponible en: <https://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Boletin-Economico-No.-04-19-Panorama-empresarial-camara-de-comercio-de-Pasto.pdf>

En este ítem se obtuvo que de las 7 empresas encuestadas, la mayoría representada por el 86% corresponde a 6 organizaciones que se dedican a actividades comerciales; mientras que el 14% restante está representado por una empresa dedicada a la prestación de servicios.

En la ciudad de San Juan de Pasto la actividad comercial se relaciona principalmente con la comercialización de ropa, autopartes de carros, muebles y equipo de oficina, etc. y se estima que ocupan el “45,8%”¹³⁸ aproximadamente del total de empresas comerciales registradas, por otra parte, en el sector de servicios se encuentran: Asesorías contables y jurídicas, telefonías móviles, constructoras, entre otras.

Pregunta 3. ¿Antes de la pandemia usted ya tenía conocimiento de la existencia de la Ley 1116 de 2006 – Ley de insolvencia empresarial?

Tabla 5. Resultados pregunta 3.

ITEM	F	%
SI	5	71
NO	2	29
TOTAL	7	100%

Del total de las empresas encuestadas, el 71% corresponde a cinco organizaciones en las cuales si tenían conocimiento acerca de la existencia de la Ley de insolvencia empresarial incluso antes de comenzar la emergencia sanitaria del COVID-19, mientras que el 29% restante corresponde a dos empresas que no tenían conocimiento respecto al tema.

Con base en los resultados obtenidos se puede determinar que en la mayoría de las entidades encuestadas si conocían con anterioridad la Ley objeto de estudio, considerando que dicha ley fue emitida por el “Congreso de la República el 27 de diciembre de 2006 con el propósito de establecer un régimen de insolvencia

¹³⁸ CAMARA DE COMERCIO PASTO (sitio web). Panorama Boletín Económico N° 04 – 2019. p. 1. (Consultado: 2 de marzo de 2022). Disponible en: <https://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Boletin-Economico-No.-04-19-Panorama-empresarial-camara-de-comercio-de-Pasto.pdf>

empresarial en Colombia”¹³⁹, por ende de acuerdo a lo anterior lleva aproximadamente quince años de vigencia en el territorio nacional y además toda la información respecto al tema se encuentra disponible en buscadores de internet como Google; según estadísticas disponibles en Google Trends “en los últimos cinco años, en la ciudad de Pasto se han realizado un promedio de 100 búsquedas acerca de la Ley 1116 de 2006” ¹⁴⁰.

Pregunta 4. ¿Quién le propuso acogerse a la ley de insolvencia empresarial?

Tabla 6. Resultados pregunta 4.

ITEM	F	%
El contador de la compañía	5	71
El gerente	1	14
Otra persona de la empresa	1	14
Algún socio	0	0
Persona ajena a la empresa	0	0
TOTAL	7	100%

La propuesta de acogerse a la ley 1116 de 2006, en el 71% de las empresas encuestadas correspondiente a 5 organizaciones fue planteada por el contador de la compañía, en otra empresa fue sugerida por el gerente y en la última empresa fue ideada por otra persona perteneciente a la organización, teniendo una participación del 14% para cada uno de los últimos dos casos.

De acuerdo con lo anterior, se observa que la Ley objeto de estudio es conocida por los profesionales en contaduría pública, quienes al ver las empresas en crisis por diferentes factores, han decidido aportar sus conocimientos y proponer una alternativa para el mejoramiento, salvamento o liquidación oportuna de las organizaciones; además la importancia del contador público radica en su

¹³⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116. (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. p. 1. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html

¹⁴⁰ GOOGLE TRENDS. Búsqueda ley 1116 de 2006 en Pasto Últimos cinco años (en línea). (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://trends.google.es/trends/explore?date=today%205-y&geo=CO-NAR&q=ley%201116%20de%202006>

intervención durante todo el proceso principalmente en la etapa de solicitud de admisión definida en el “artículo 13 de la ley 1116 de 2006 donde se establece que es la persona encargada de avalar y suministrar los estados financieros básicos y el estado de inventario de activos y pasivos empresariales.”¹⁴¹

Pregunta 5. ¿Por qué razón o causa se decide en su entidad acogerse a la Ley 1116 de 2006?

Tabla 7. Resultados pregunta 5.

ITEM	F	%
Netamente por afectaciones por la emergencia sanitaria COVID-19.	7	100
Administrativa	0	0
Financiera	0	0
TOTAL	7	100%

El 100% de las empresas encuestadas decidió acogerse a la Ley objeto de estudio netamente por afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria del COVID-19.

Respecto al tema es importante considerar que “la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19 desde el año 2019, afectó a todos los países a nivel mundial, y aparte de generar miedo e incertidumbre, trajo consigo fuertes afectaciones económicas”¹⁴² que perjudicaron a varios sectores; para el caso puntual del departamento de Nariño, según los resultados obtenidos por la Cámara de Comercio de Pasto a través de la encuesta de impacto económico del COVID-

¹⁴¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116. (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Diario Oficial. 2006. nro. 46494. Bogotá. p. 6. (Consultado 02 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html

¹⁴² BANCO MUNDIAL. La COVID-19 (coronavirus) hunde a la economía mundial en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial (sitio web). (08, junio, 2020). (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii>

19¹⁴³, las micro, pequeñas y medianas empresas presentaron una fuerte crisis en su economía dado que sus ingresos disminuyeron considerablemente a causa del aislamiento preventivo lo que conllevó a la búsqueda de apoyo gubernamental acerca de aspectos financieros y créditos de apoyo para superar las dificultades y evitar el cierre definitivo del negocio.

Pregunta 6. ¿Antes del inicio de la pandemia, su empresa venía presentando dificultades como las mencionadas anteriormente?

Tabla 8. Resultados pregunta 6.

ITEM	F	%
NO	6	86
SI	1	14
TOTAL	7	100%

El 86% de la población objeto de estudio representado por 6 empresas, manifestó que no presentaron ninguna dificultad de tipo administrativo o financiero antes de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, mientras que el 14% restante (1 empresa) afirmó haber tenido dichos problemas antes de comenzar la emergencia sanitaria.

Esto lleva a concluir que la pandemia del COVID-19 afectó financiera y administrativamente a las organizaciones que dependen de sus ingresos operacionales para funcionar adecuadamente, los cuales se vieron disminuidos por el cierre temporal de los negocios a causa del aislamiento preventivo obligatorio; considerando que “En Colombia, el 96% de las empresas tuvo una caída en las ventas, generalmente superior al 50%; además el 86% de las empresas formales solo podría subsistir entre uno y dos meses con recursos propios.”¹⁴⁴ Además cabe mencionar que aunque la crisis afectó a todas las

¹⁴³ CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO. Encuesta de impacto económico del COVID – 19 (en línea). San Juan de Pasto. 2020. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2020/12/Impacto-del-Covid-19-en-las-Empresas-en-el-Departamento-de-Nari%C3%B1o.-Octubre.pdf>

¹⁴⁴ CONFÉCAMARAS. Encuesta de las Cámaras de Comercio sobre el impacto de la COVID – 19 en las empresas colombianas. Versión consolidada (sitio web). 2020. (Consultado: 02 de mayo de 2022). pp. 14 – 15. Disponible en: <https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2020/Encuesta%20C%C3%A1maras%20de%20Comercio%20consolidada.pdf>

empresas, “el impacto es mucho mayor en las microempresas y pymes lo que se traduce en cierres masivos de empresas y pérdidas de puestos de trabajo”¹⁴⁵

Pregunta 7. ¿Considera que la Ley 1116 es una ley conocida por las sociedades Colombianas?

Tabla 9. Resultados pregunta 7.

ITEM	F	%
No	4	57
Si	2	29
Muy poco	1	14
TOTAL	7	100%

Frente al interrogante acerca del conocimiento que pueden tener las sociedades colombianas respecto a la ley 1116 de 2006, según el 57% de la población objeto de estudio correspondiente a 4 empresas, consideran que no es una Ley conocida por las organizaciones, por el contrario, el 29% correspondiente a 2 empresas manifestaron que si es una Ley conocida en el ámbito empresarial, y finalmente, una organización representada con el 14% opina que dicha ley se conoce muy poco.

Respecto a lo anterior, se puede deducir que, aunque la Ley 1116 de 2006¹⁴⁶ lleva varios años de vigencia y con múltiples modificaciones a través de otras leyes y decretos, muchas empresas no conocen su existencia y aplicabilidad, principalmente porque “el régimen de insolvencia es aplicado en situaciones de crisis financiera en donde una persona jurídica o natural no se encuentra en la capacidad de cumplir con sus obligaciones monetarias con terceros”¹⁴⁷ con base

¹⁴⁵ CEPAL (sitio web). Informe especial Covid – 19: Sector y empresas frente al Covid – 19. Emergencia y reactivación. (2 de julio de 2020). p. 6. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf

¹⁴⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Diario Oficial. 2006. nro. 46494. Bogotá. p. 1. (Consultado 02 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html

¹⁴⁷ EL TIEMPO. ¿Cómo y cuándo acogerse a la ley de insolvencia económica? (Video). Colombia: YouTube, Consultorio Jurídico El Tiempo. (27 de julio de 2021).(Consultado: 05 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AD7rfxN1XFM&t=56s>

en lo anterior el desconocimiento es una consecuencia del normal funcionamiento de las organizaciones a nivel local y nacional.

Pregunta 8. ¿Considera usted que la ley de insolvencia empresarial tiene muchos vacíos normativos?

Tabla 10. Resultados pregunta 8.

ITEM	F	%
SI	6	86
NO	1	14
TOTAL	7	100%

La mayoría representada por el 86% de la población objeto de estudio (6 empresas) considera que la Ley de insolvencia empresarial tiene vacíos normativos y solo una organización representada por el 14% manifiesta que dicha ley no presenta vacíos al respecto. Fundamentando la opinión de la mayoría de las empresas encuestadas, la Ley de insolvencia empresarial tiene en realidad vacíos e inconsistencias estructurales, según Wilches:

Se encuentran relacionadas en general con el esquema que debe tener el proceso de insolvencia para que resulte útil para el deudor, los acreedores y Estado actuando como director de la economía del país, entre los principales vacíos e inconsistencias se encuentran:

- No aplicación del régimen de insolvencia con respecto a personas naturales no comerciantes.
- Ausencia de claridad con respecto a los efectos de la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización.
- Falta de claridad sobre las funciones del promotor de los acuerdos de reorganización.
- No previsión de la figura de fracaso de la negociación del acuerdo de reorganización, y

- No previsión de un plazo para la presentación, calificación, graduación, y contradicción de los créditos causados después de la admisión al proceso de reorganización hasta la fecha de reorganización del acuerdo de adjudicación.¹⁴⁸

Pregunta 9. ¿Quién considera que es el ente más beneficiado con la aplicación de dicha Ley?

Tabla 11. Resultados pregunta 9.

ITEM	F	%
El Estado.	0	0
Las empresas que se acojan a ella	0	0
Las principales entidades acreedoras	0	0
Todas las anteriores.	7	100
TOTAL	7	100%

El 100% de la población objeto de estudio (7 empresas) considera que la Ley 1116 de 2006 resulta beneficiosa para el deudor, los acreedores y el Estado Colombiano.

Con base en lo anterior, según el artículo publicado por Ballestas,¹⁴⁹ El deudor se ve beneficiado porque esta ley le permite suspender momentáneamente las acciones legales e intereses por mora en los créditos con acreedores, brindándole el beneficio de llegar a una negociación con ellos; además “le permite proteger el dinero necesario para sus gastos mensuales y los de su familia”¹⁵⁰ por su parte,

¹⁴⁸ WILCHES DURÁN, Rafael. Vacíos e inconsistencias estructurales del nuevo régimen de insolvencia empresarial colombiano. Identificación y propuestas de solución. En: Revista Universitas (en línea). Bogotá. Julio – diciembre, 2008. Nro. 117. p.197 – 218. (Consultado: 05 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602008000300008

¹⁴⁹ BALLESTAS, Laura Nathalia. Sepa cómo liquidar sus deudas bajo la ley de insolvencia (en línea). En: El Tiempo. (21 de mayo de 2018). (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/como-liquidar-totalmente-las-deudas-con-la-ley-de-insolvencia-219482>

¹⁵⁰ CANAL INSTITUCIONAL TV. Ley de insolvencia económica: qué es y cuáles son los beneficios (en línea). (28 de diciembre de 2021). (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.canalinstitucional.tv/ley-insolvencia-economia-que-es-y-beneficios>

según Leguizamón,¹⁵¹ tanto los acreedores como el Estado garantizan la recuperación de su dinero a través de la obligatoriedad que adquiere el deudor para cumplir con los montos y plazos pactados, y en caso de incumplimiento se procede a la liquidación patrimonial.

Pregunta 10. ¿Qué considera que le generó a su empresa acogerse a la Ley 1116 de 2006?

Tabla 12. Resultados pregunta 10.

ITEM	F	%
Éxito	6	86
Fracaso	1	14
TOTAL	7	100%

El régimen de insolvencia empresarial para el 86% de la población objeto de estudio (6 empresas) representó un caso de éxito y solo para una empresa representada por el 14% se convirtió en un fracaso.

De acuerdo con los anteriores resultados se puede deducir que generalmente los resultados finales de acogerse a la Ley objeto de estudio son favorables para las organizaciones aunque con algunas excepciones; según Ramírez y Sierra:

El éxito de las organizaciones que logran beneficiarse de la Ley 1116 de 2006 se encuentra estrechamente relacionado con la estructura financiera, el flujo de caja, la capacitación de los dirigentes en términos financieros, su gobierno corporativo y la competitividad, por ende, los factores del fracaso son la carencia de una estructura financiera, falta de experiencia o educación en finanzas y baja competitividad.¹⁵²

¹⁵¹ LEGUIZAMÓN PORRAS, Paola Juanita. Mecanismos de acción del régimen de insolvencia empresarial según la Ley 1116 del año 2006, su marco normativo y jurisprudencial, y cumplimiento de dicho régimen (en línea). Trabajo de investigación abogada. Bogotá D.C. Universidad Católica de Colombia. Facultad de derecho. Centro de Investigaciones Socio jurídicas.2014. p. 22 – 23. (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/1631/1/R%C3%A9gimen%20Insolvencia%20Empresarial%20Ley%201116.pdf>

¹⁵² RAMÍREZ, Hugo Alejandro y SIERRA, Carlos Andrés. Factores de fracaso en la aplicación del proceso de reorganización empresarial ley 1116 de 2006 (en línea). Trabajo de investigación para optar el título de magister en Administración Financiera. Medellín (Antioquia). Universidad EAFIT.

También es importante tener en cuenta que el éxito o fracaso puede depender del proceso que se lleve a cabo a nivel empresarial, dado que existen dos procesos inmersos en el régimen de insolvencia, establecidos en el artículo N°1 de la Ley objeto de estudio¹⁵³, los cuales son: El proceso de reorganización que busca reestructurar el funcionamiento de la empresa para lograr cubrir sus obligaciones con terceros, mientras que el proceso de liquidación judicial tiene como finalidad llevar a cabo la liquidación de la empresa de una manera organizada aprovechando el patrimonio del deudor para cumplir con sus deudas.

Pregunta 11. ¿Cuáles considera usted que fueron los factores de éxito al acogerse a la Ley de insolvencia empresarial?

Tabla 13. Resultados pregunta 11.

ITEM	F	%
La organización contable	5	83
La organización operativa de la entidad	1	17
La organización financiera	0	0
La buena toma de decisiones por parte de la gerencia	0	0
TOTAL	6	100%

El principal factor determinante del éxito en la aplicación de la Ley objeto de estudio es la organización contable según el 83% de la población analizada correspondiente a 5 empresas, sin embargo, el 17% restante representado por una empresa, manifiesta que la organización operativa de la entidad es la que contribuye al éxito en el momento de acogerse a dicha Ley.

2020. pp. 3 – 19. (Consultado: 07 de mayo de 2022). Disponible en: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/24817/HugoAlejandro_RamirezPerez_Carlos_Andres_SierraVasquez_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

¹⁵³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116. (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea) En: Diario Oficial 2006. No 46494. Bogotá. p. 1. (Consultada: 10 de marzo de 2022). Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

Como se mencionó en el anterior ítem, la estructura financiera, el flujo de caja y los conocimientos financieros de los dirigentes de las organizaciones son algunos de los factores que contribuyen al éxito durante el proceso de reorganización o liquidación judicial, por ende, se reconoce la importancia de contar con una gestión financiera eficiente, además, de acuerdo con el capítulo II de la Ley 1116 de 2006, artículos N°10 y N°13, entre los requisitos para iniciar el proceso de reorganización “se debe llevar la contabilidad del negocio, tener la documentación referente a los estados financieros básicos de la empresa y el plan de negocios donde se proponga una reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad”¹⁵⁴

Pregunta 12. ¿Cuáles considera usted que fueron los factores de fracaso al acogerse a la Ley de insolvencia empresarial?

Tabla 14. Resultados pregunta 12.

ITEM	F	%
La organización contable	1	100
La organización operativa de la entidad	0	0
La organización financiera	0	0
La no acertada toma de decisiones por parte de la gerencia	0	0
TOTAL	1	100%

Este ítem solo aplica para una de las empresas que fracaso al acogerse a la Ley objeto de estudio y manifiesta que el factor determinante en su fracaso fue la mala organización contable que se llevaba a cabo.

Con base en lo expuesto, tener una contabilidad con bases sólidas es fundamental para cualquier organización, “La contabilidad no sólo permite conocer el pasado y el presente de una empresa, sino prever el futuro, además proporciona conocimiento y control absoluto de la empresa; ayuda a tomar decisiones con precisión e identificar de antemano lo que puede suceder. Todo está plasmado en

¹⁵⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116. (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Diario Oficial. 2006. No 46494. Bogotá. pp. 5-6. (Consultado: 10 de marzo de 2022). Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

la contabilidad.”¹⁵⁵ Por consiguiente, se deduce que la gestión contable brinda información relevante a las empresas en cuanto a sus resultados económicos para garantizar la toma de decisiones asertivas a corto, mediano y largo plazo.

Pregunta 13. ¿Considera que la emergencia sanitaria por COVID-19, fue un factor detonante para que las empresas entraran en crisis?

Tabla 15. Resultados pregunta 13.

ITEM	F	%
SI	7	100
NO	0	0
TOTAL	7	100%

El 100% la población analizada correspondiente a 7 empresas considera que el detonante para que las entidades entraran en crisis fue la emergencia sanitaria ocasionada por el virus del COVID-19.

Para contextualizar la afectación de la emergencia sanitaria en las organizaciones incluidas en la investigación, se debe tener en cuenta que la mayoría de ellas desarrollan una actividad comercial y solo una entidad se dedica a la prestación de servicios, además a nivel departamental para el año 2020, “el 23,6% de las empresas pertenecen al sector de comercio al por mayor y menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas y el 23,2% pertenecen al sector de otros servicios donde se incluyen asociaciones, mantenimiento y reparación de computadores y actividades de servicios personales”¹⁵⁶, siendo los sectores con mayor participación, por otra parte, retomando con la emergencia sanitaria, a partir del 26 de abril del año 2020 por disposición nacional a través del decreto 593 de 2020 y el decreto municipal 0222 de 2020¹⁵⁷ se establecieron restricciones para

¹⁵⁵ GERENCIE. Importancia de la contabilidad (en línea). (25 de septiembre de 2020) (Consultado: 13 de marzo de 2022). Disponible en: <https://www.gerencie.com/importancia-de-lacontabilidad.html#:~:text=La%20contabilidad%20no%20s%C3%B3lo%20permite,antemano%20lo%20que%20puede%20suceder.>

¹⁵⁶ CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO. Encuesta de impacto económico del COVID – 19 (en línea). San Juan de Pasto. 2020. p. 6. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2020/12/Impacto-del-Covid-19-en-las-Empresas-en-el-Departamento-de-Nari%C3%B1o.-Octubre.pdf>

¹⁵⁷ COLOMBIA. ALCALDÍA DE PASTO. Decreto 0222 (26 de abril de 2020). Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el Presidente de la República a través del decreto 593 de

evitar la propagación de la enfermedad, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio a los habitantes de Nariño abarcando todos los municipios y corregimientos, y los establecimientos de comercio de bienes o servicios que no son de primera necesidad solo podían desarrollar ventas a través de internet con entregas a domicilio.

Por consiguiente, solo a partir del 02 de septiembre de 2020 mediante el decreto municipal 0341 “se inició la reactivación económica a través de la verificación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad para COVID – 19, proceso mediante el cual se aprobaba o no la reapertura de los establecimientos de comercio”¹⁵⁸

Con base en lo anterior, los ingresos de las empresas se vieron disminuidos por el cierre temporal de los establecimientos y la poca afluencia de personas dadas las restricciones de movilidad, además conllevó a que los canales de comercialización se reinventarán a través del uso de Internet para poder subsistir durante la crisis.

Pregunta 14. ¿Con qué objetivo se acogió a la ley de insolvencia empresarial?

Tabla 16. Resultados pregunta 14.

ITEM	F	%
Para liquidarse definitivamente	4	57
Para reorganizarse y poder salvar la compañía	3	43
TOTAL	7	100%

2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID – 19 y se adoptan otras disposiciones (en línea). San Juan de Pasto. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.pasto.gov.co/index.php/decretos/decretos-2020?download=16786:dec-0222-26-abr-2020#:~:text=Ordenar%20el%20aislamiento%20preventivo%20obligatorio,de%20la%20emergencia%20sanitaria%20por>

¹⁵⁸ COLOMBIA. ALCALDÍA DE PASTO. Decreto 0341 (02 de septiembre de 2020). Por medio de la cual se crea el comité de reactivación económica y de verificación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad para Covid – 19 y se dictan otras disposiciones (en línea). San Juan de Pasto. pp. 1-8. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.pasto.gov.co/index.php/decretos/decretos-2020?download=17263:dec-0341-02-sep-2020&start=50>

El 57% de la población objeto de estudio (4 empresas) se acogió a la Ley de insolvencia empresarial con el propósito liquidar definitivamente la organización, mientras que el 43% restante (3 empresas) lo realizó con el fin de reorganizarse y salvar la compañía.

Los anteriores resultados reflejan propósitos divididos con respecto a la aplicabilidad del régimen de insolvencia en las organizaciones, sin embargo, las decisiones se encuentran sujetas a las necesidades y dificultades de cada empresa, pero, el eje central de la Ley objeto de estudio es lograr el cumplimiento y equidad en el pago de todas las obligaciones con los acreedores para evitar problemas legales; Las dos finalidades de la Ley de insolvencia se plantean en el artículo N°1 donde se establece que dicha ley “tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial”¹⁵⁹

Pregunta 15. ¿Su empresa debió hacer muchos ajustes operativos y contables para acogerse a esta ley?

Tabla 17. Resultados pregunta 15.

ITEM	F	%
NO	4	57
SI	3	43
TOTAL	7	100%

Para acogerse a la Ley de insolvencia empresarial el 57% de la población objeto de estudio (4 empresas) reconoce que no fue necesario hacer muchos ajustes operativos y contables, sin embargo, el 43% restante (3 empresas) considera lo contrario.

¹⁵⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116. (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Diario Oficial 2006. No 46494. Bogotá. p.1. (Consultado: 10 de marzo, de 2022). Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

Respecto al tema las empresas que toman la decisión de acogerse a la Ley antes mencionada, sin duda, deben implementar cambios importantes para lograr los resultados esperados; según Díaz:

“Esta Ley busca normalizar la relaciones comerciales y crediticias a través de una reestructuración operacional, financiera, administrativa, de activos o de pasivos, además para llevar a cabo la solicitud ante las entidades competentes como la Superintendencia financiera se requiere la construcción de un plan de reorganización donde se debe incluir los compromisos con acreedores respecto a montos y plazos de pago”¹⁶⁰

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo N°9 de la ley objeto de estudio, el principal requisito para acogerse a la Ley es la cesación de pagos o incapacidad para cumplir con las obligaciones financieras con terceros, por ende, en general, todas las empresas en proceso de insolvencia deben llevar a cabo ajustes contables y operativos para garantizar efectividad en la reorganización o liquidación judicial, según sea el caso.

Pregunta 16. ¿Cree que el acogerse a la Ley de insolvencia empresarial es una ayuda para la sociedad en general?

Tabla 18. Resultados pregunta 16.

ITEM	F	%
SI	5	71
NO	2	29
TOTAL	7	100%

Para el 71% de la población objeto de estudio correspondiente a 5 empresas, la ley de insolvencia empresarial genera una ayuda para la sociedad en general, mientras que para el 29% representado por 2 empresas, dicha ley no representa ninguna ayuda.

Con base en lo anterior, se puede deducir que la percepción de la mayoría de las empresas encuestadas es que la Ley objeto de estudio beneficia a la sociedad, y esto se debe principalmente a que gracias a la reorganización de las empresas

¹⁶⁰ DÍAZ, Camilo. ¿Qué es y cómo acogerse a la ley de insolvencia económica por la crisis? (en línea). En: Periódico Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. D.C. (22 de mayo de 2020). (Consultado: 05 de mayo de 2022). Disponible en: <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/que-es-y-como-acogerse-a-la-ley-de-insolvencia-economica-por-la-tesis/>

mediante el régimen de insolvencia se logra proteger el empleo de muchas personas incluso de los acreedores al llegar a una negociación beneficiosa para ambas partes.¹⁶¹

Pregunta 17. ¿En su empresa quienes fueron los mayores beneficiados con la acogencia a la Ley de insolvencia empresarial?

Tabla 19. Resultados pregunta 17.

ITEM	F	%
Los empleados administrativos.	1	14
Los dueños y socios de la entidad.	0	0
Los empleados operativos.	0	0
Todos los anteriores.	6	86
TOTAL	7	100%

Los empleados administrativos y operativos, y los dueños y socios de una entidad fueron los mayores beneficiados por la acogencia de la Ley objeto de estudio según el 86% de las empresas encuestadas (6 empresas) y solo para una empresa representada por el 14%, los únicos beneficiados fueron los empleados administrativos.

De esta manera se puede reconocer la aplicabilidad de la Ley fundamentada en “la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo”¹⁶², de tal manera que no solamente se benefician los dueños o socios sino todos los colaboradores dado que al tomar acciones oportunas para continuar con el funcionamiento de la empresa se garantiza el empleo del personal tanto operativo como administrativo, generando estabilidad económica en sus familias.

¹⁶¹ DÍAZ, Camilo. ¿Qué es y cómo acogerse a la ley de insolvencia económica por la crisis? (en línea). En: Periódico Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. D.C. (22 de mayo de 2020). (Consultado: 05 de mayo de 2022). Disponible en: <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/que-es-y-como-acogerse-a-la-ley-de-insolvencia-economica-por-la-crisis/>

¹⁶² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116. (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea) En: Diario Oficial 2006. No 46494. Bogotá. p. 1. (Consultado: 13 de marzo de 2022). Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

Pregunta 18. ¿Cree usted que el gobierno debería ampliar el plazo para que las empresas puedan acogerse a la Ley más adelante?

Tabla 20. Resultados pregunta 18.

ITEM	F	%
SI	7	100
NO	0	0
TOTAL	7	100%

El 100% de las empresas que hacen parte de la población objeto de estudio coinciden en que el Gobierno Nacional debería ampliar el plazo para que las empresas puedan acogerse a la Ley de insolvencia empresarial en un futuro.

Respecto al tema, en el artículo N° 31 de la Ley objeto de estudio, modificado por el artículo N° 38 de la Ley 1429 de 2010, se establece que: “En la providencia de reconocimiento de créditos se señalará el plazo de cuatro meses para celebrar el acuerdo de reorganización, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior. El término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso”¹⁶³, de lo anterior se puede deducir que cuatro meses es un lapso de tiempo relativamente corto para que las empresas lleguen a un acuerdo mutuo con todos los acreedores beneficiando a las partes involucradas de manera equitativa, debido a que generalmente surgen inconformidades que dan lugar a modificaciones.

Pregunta 19. ¿Considera que las empresas que decidieron acogerse a la Ley 1116 de 2006, ya venían presentando diferentes crisis económicas?

Tabla 21. Resultados pregunta 19.

ITEM	F	%
SI	7	100
NO	0	0
TOTAL	7	100%

¹⁶³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116. (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea) En: Diario Oficial 2006. No 46494. Bogotá. p. 15. (Consultado: 13 de marzo de 2022). Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

El 100% de la población objeto de estudio (7 empresas) coincide en que las empresas que decidieron acogerse a la Ley 1116 de 2006, ya venían presentando diferentes crisis económicas y por ende, la emergencia sanitaria por COVID-19 solo fue el detonante para hacer visibles los problemas financieros y administrativos.

Con base en los resultados de este ítem, es importante tener en cuenta que:

Las empresas deben contar con profesionales idóneos en la administración y en el área financiera para lograr su óptimo funcionamiento e identificar a tiempo falencias operacionales y errores en el manejo de recursos económicos y no económicos para así implementar medidas correctivas y realizar una gestión de los riesgos inherentes al desarrollo de la actividad económica, evitando problema de iliquidez y mala administración.¹⁶⁴

Pregunta 20. ¿Recomendaría acogerse a esta ley de insolvencia empresarial?

Tabla 22. Resultados pregunta 20.

ITEM	F	%
SI	6	86
NO	1	14
TOTAL	7	100%

El 86% de las empresas encuestadas (6 empresas) recomienda la Ley de insolvencia empresarial a otras organizaciones, mientras que el 14% (1 empresa) no lo haría.

En general, la Ley objeto de estudio resulta recomendable en el sentido en que se convierte en una alternativa de solución para las empresas en crisis, dado que, según la universidad de la Sabana dicha Ley, “es fundamental para las empresas dado que es la única tabla de salvación con la que cuentan para evitar una lluvia

¹⁶⁴ PINZÓN UMBARILA, Emilce Yamile. La importancia de la gestión financiera (en línea). Trabajo de investigación especialista en gerencia financiera internacional. Bogotá. Universidad Libre. Facultad de Posgrados. pp. 11-12. (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: [Repository Universidad Libre. repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22341/LA%20IMPORTANCIA%20DE%20LA%20GESTION%20FINANCIERA%20EN%20LOS%20ADMINISTRADORES%20DE%20EMPRESAS%20%28uv%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22341/LA%20IMPORTANCIA%20DE%20LA%20GESTION%20FINANCIERA%20EN%20LOS%20ADMINISTRADORES%20DE%20EMPRESAS%20%28uv%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

de procesos que pueden desarticularlas por completo y destruir su actividad económica”¹⁶⁵

3.8.3 Interpretación de resultados. Para realizar la interpretación de los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de información, se propone la aplicación de tres matrices de diagnóstico administrativo, entre las cuales se encuentran, la matriz DOFA, Matriz de Evaluación de Factores Internos (MEFI) y Matriz de Evaluación de Factores Externos (MEFE).

- **Matriz DOFA.** Esta matriz se desarrolla con el propósito de realizar un diagnóstico acerca de la aplicación de Ley 1116 de 2006 en la población objeto de estudio, para identificar debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas que pueden servir de referencia para comprender el éxito o fracaso durante el proceso de insolvencia.

¹⁶⁵ COLOMBIA. UNIVERSIDAD DE LA SABANA. La ley de insolvencia un salvavidas para las empresas en crisis (en línea). (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.unisabana.edu.co/portaldenoticias/al-dia/ley-de-insolvencia-un-salvavidas-para-las-empresas-en-crisis/#:~:text=Esta%20ley%20es%20fundamental%20para,y%20destruir%20su%20actividad%20econ%C3%B3mica.>

Tabla 23. Matriz DOFA.

Análisis DOFA	FORTALEZAS	DEBILIDADES
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento acerca de la Ley 1116 de 2006. 2. Contadores públicos. 3. Empleados, socios y propietarios de empresas beneficiados por el régimen de insolvencia. 4. Éxito empresarial al acogerse al régimen de insolvencia. 5. Organización contable
OPORTUNIDADES	ESTRATEGIAS FO	ESTRATEGIAS DO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sector empresarial 2. Reorganizar y salvar la organización. 3. Liquidación judicial. 4. Pocos ajustes contables y operativos. 5. Beneficiar al Estado, acreedores y la sociedad. 	<p>F1,2,3 – O2,4: Realizar un plan de reorganización con la participación activa del contador público de la empresa y cumpliendo con lo establecido en la Ley 1116 de 2006.</p> <p>F1,5 – O2,3,5: Con base en la información contable implementar un proceso de toma de decisiones en el área directiva para reorganizar o liquidar la organización cumpliendo con todas las obligaciones financieras con terceros.</p>	<p>D2 – O1,2: Aprovechar el posicionamiento del sector empresarial para implementar un proceso de reorganización eficiente que le permita superar a las empresas las crisis económicas.</p> <p>D1 – O2: Fortalecer la estructura financiera de las pequeñas y medianas empresas durante el proceso de reorganización.</p>
AMENAZAS	ESTRATEGIAS FA	ESTRATEGIAS DA
<ol style="list-style-type: none"> 1. Emergencia sanitaria del COVID – 19. 2. Vacíos e inconsistencias estructurales en la Ley de Insolvencia empresarial. 3. Plazo para la reorganización. 	<p>F1,2,3 – A2,3: Buscar asesoría jurídica y financiera para construir la propuesta de reestructuración administrativa, operativa, contable o competitiva y presentarla ante las entidades competentes.</p> <p>F1,2,5 – A1,3: Generar información contable veraz y oportuna y diseñar un cronograma de trabajo para cumplir con los requisitos y plazos establecidos en la Ley 1116 de 2006.</p>	<p>D1,2 – A1,2: Capacitar a los empresarios o administradores acerca de la gestión de los riesgos empresariales para evitar crisis económicas y detectar a tiempo la necesidad de acogerse al régimen de insolvencia eludiendo una liquidación inminente. (D1,</p>

Mediante la aplicación de la matriz DOFA se clasificó la información recolectada en la encuesta dirigida a la población objeto de estudio, identificando aspectos positivos o negativos en el ámbito interno y externo con base en la experiencia de las organizaciones que se acogieron a la Ley 1116 de 2006

Por consiguiente, en el ámbito interno se reconocieron fortalezas relacionadas con: El conocimiento de la Ley objeto de estudio, dado que la mayoría de las empresas encuestadas se encontraba informada respecto al tema; Los contadores públicos, quienes fueron en su gran mayoría los encargados de brindar la alternativa de solución enfocada en la declaración de insolvencia empresarial para solventar la crisis económica y salvar la organización; Los empleados, socios y propietarios de la empresa quienes además de verse beneficiados con la acogencia de la Ley 1116 de 2006, son el eje fundamental para llevar a cabo el proceso de manera eficiente y eficaz.

Además, se reconoce como fortalezas, el éxito que tuvo gran parte de las organizaciones gracias a los resultados obtenidos a través de la Ley de insolvencia empresarial y a la correcta organización contable que se constituye como el principal factor de éxito durante el proceso según las empresas objeto de estudio.

Por otra parte, como debilidades se identificó el tamaño de la empresa dado que un porcentaje alto de las organizaciones encuestadas pertenecen a la categoría de Pymes y por ende, se puede convertir en un limitante para lograr los resultados esperados en el corto plazo frente a grandes empresas competidoras.

Con respecto a las amenazas detectadas se encuentran: La emergencia sanitaria del COVID – 19 que fue el principal detonante de la crisis financiera en las organizaciones analizadas; los vacíos e inconsistencias estructurales en la ley de insolvencia empresarial que pueden dar lugar a fallas en el proceso de reorganización o limitar la aplicabilidad de la misma, y el plazo de ejecución para la presentación del plan de reestructuración y acuerdos de pago con acreedores, el cual es muy corto según las empresas encuestadas.

De acuerdo con lo anterior para potenciar las fortalezas empresariales mediante el aprovechamiento de las oportunidades se plantean algunas estrategias que le permitirán a los directivos tomar decisiones asertivas para lograr buenos resultados durante su gestión a través de la implementación de un plan de reorganización efectivo sustentado con la información contable de la empresa.

Para contrarrestar las debilidades con las oportunidades existentes, es importante fortalecer la estructura financiera y aprovechar el posicionamiento del sector comercial y de servicios para superar la crisis económica y entrar en un proceso de normalidad y estabilidad.

Por otra parte, con el propósito de mitigar los efectos de las amenazas utilizando las fortalezas, se proponen estrategias relacionadas con la búsqueda de asesoría jurídica y financiera y la disponibilidad de información contable verídica y oportuna para evitar errores durante el proceso de reorganización.

Y finalmente, como estrategia de supervivencia para contrarrestar las amenazas y minimizar las debilidades, se plantea un proceso de capacitación dirigido a empresarios o administradores acerca de la gestión de riesgos empresariales, lo cual servirá como un punto de partida para establecer acciones preventivas.

- **Matriz de Evaluación de Factores Internos (MEFI).** Para analizar los factores internos identificados en la Matriz DOFA y clasificados como fortalezas o debilidades se aplicó la matriz MEFI, donde se asignó una ponderación a cada factor de acuerdo con su importancia en el proceso de reorganización empresarial y aplicabilidad de la Ley objeto de estudio; siendo la crisis económica empresarial, la variable más relevante y con mayor influencia en el proceso según las empresas encuestadas, dado que es el factor determinante para optar por acogerse a Ley de insolvencia, y el tamaño de las empresas como el factor de menor relevancia, considerando que la población objeto de estudio son principalmente pequeñas y medianas empresas y sin importar su tamaño lograron representar casos de éxito a causa de la acogencia de la Ley.

Por otra parte, con respecto a la clasificación, esta se asignó considerando los resultados del análisis de la encuesta aplicada a la población objeto de estudio, de tal manera que las fortalezas mayores son aquellas variables identificadas como puntos fuertes dentro de las organizaciones que se acogieron a la Ley de Insolvencia empresarial, mientras que las fortalezas menores son variables con un comportamiento positivo, pero con aspectos por mejorar.

Con respecto a la clasificación de las debilidades se tuvo en cuenta el nivel de afectación de la variable en las empresas en lo referente al régimen de insolvencia.

A continuación, se muestra la matriz MEFI con cada uno de los ítems evaluados y su correspondiente ponderación, clasificación y total ponderado.

Tabla 24. Matriz evaluación de factores internos.

Fortalezas	Ponderación	Clasificación	Total ponderado
Conocimiento acerca de la Ley 1116 de 2006	0,13	3	0,39
Contadores públicos	0,12	3	0,36
Empleados, socios y propietarios de empresas beneficiados por el régimen de insolvencia	0,11	3	0,33
Éxito empresarial al acogerse al régimen de insolvencia	0,10	3	0,30
Organización contable	0,14	4	0,56
Puntaje ponderado fortalezas			1,94
Debilidades			
Tamaño de las empresas (pequeñas y medianas)	0,18	1	0,18
Crisis económicas empresariales	0,22	1	0,22
Puntaje ponderado debilidades			0,40
Total general	1,00		2,34

Tabla 25. Criterios de clasificación MEFI.

Calificación	
Debilidad Mayor	1
Debilidad Menor	2
Fortaleza Menor	3
Fortaleza Mayor	4

Evaluación de resultado: Se obtuvo un puntaje total de 2,34 lo cual refleja que las empresas objeto de estudio pertenecientes a la ciudad de San Juan de Pasto tienen una posición interna débil porque la puntuación obtenida está por debajo de 2.5, frente a la Ley de insolvencia empresarial, siendo los principales puntos críticos, el tamaño de las empresas y las crisis económicas a nivel empresarial; por ende, se identifica la pertinencia en el desarrollo de la presente investigación,

dado que se busca analizar el efecto financiero de la Ley en la reorganización empresarial de este tipo de empresas dentro del contexto de la pandemia del Covid-19.

- **Matriz de Evaluación de Factores Externos (MEFE).** Con el propósito de evaluar los factores externos identificados en la Matriz DOFA y clasificados como oportunidades o amenazas se aplicó la matriz MEFE, donde se asignó una ponderación a cada factor de acuerdo con su influencia en la aplicación de la Ley objeto de estudio; siendo el proceso de reorganización la variable más relevante dado que es una oportunidad clave para la mayoría de las empresas encuestadas, y el plazo para la reorganización como el factor de menor relevancia, dado que las empresas pueden implementar un plan de trabajo básico para cumplir con el plazo establecido de cuatro meses.

En lo referente a la clasificación, esta se asignó considerando el beneficio que representa la variable en las organizaciones, de tal manera que las oportunidades mayores son aquellas variables que influyen directamente en la acogencia de la Ley objeto de estudio, mientras que las oportunidades menores son variables importantes, pero con una baja influencia.

En cuanto a la clasificación de las amenazas se evaluó la influencia de la variable en la decisión de acogerse a la Ley de insolvencia empresarial, siendo la emergencia del COVID – 19 la mayor amenaza y el principal detonante de las crisis económicas en las empresas analizadas.

A continuación, se muestra la matriz MEFE con cada uno de los ítems evaluados y su correspondiente ponderación, clasificación y total ponderado.

Tabla 26. Matriz evaluación de factores externos.

Oportunidades	Ponderación	Clasificación	Total ponderado
Sector empresarial	0,08	3	0,24
Reorganizar y salvar la organización	0,17	4	0,68
Liquidación judicial	0,06	3	0,18
Pocos ajustes contables y operativos	0,10	4	0,40
Beneficiar al Estado, acreedores y la sociedad.	0,16	3	0,48
Puntaje ponderado oportunidades			1,98
Amenazas			
Emergencia sanitaria del COVID - 19	0,22	1	0,22
Vacíos e inconsistencias estructurales en la Ley de Insolvencia empresarial	0,12	1	0,12
Plazo para la reorganización	0,09	1	0,09
Puntaje ponderado amenazas			0,43
Total general	1,00		2,41

Tabla 27. Criterios de clasificación MEFE.

Calificación	
Amenaza Mayor	1
Amenaza Menor	2
Oportunidad Menor	3
Oportunidad Mayor	4

Evaluación de resultado: Se obtuvo un puntaje total de 2,41, esto refleja un panorama poco favorecedor para las empresas objeto de estudio **porque la puntuación obtenida está por debajo de 2.5** y a la vez riesgoso, dada la amenaza latente del COVID – 19 que puede disminuir la efectividad del proceso de reorganización, sin embargo, existen múltiples oportunidades de mejoramiento en torno a la Ley de insolvencia empresarial, convirtiéndose así en la alternativa más favorable para las empresas que presentan una crisis económica.

4. ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1 ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MECANISMO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE LA LEY 1116 DE 2006

Este análisis se llevará a cabo para el desarrollo del primer objetivo específico planteado en el presente trabajo, a través de la aplicación de una matriz donde se examinará la normatividad desglosada con los artículos incluidos en el marco legal acerca de la Ley de insolvencia empresarial y leyes o decretos involucrados en el proceso de reorganización, identificando la aplicabilidad y cumplimiento por parte de la población objeto de estudio (7 empresas de la ciudad de San Juan de Pasto acogidas a la Ley 1116 de 2006) tomando como base la información suministrada por las matrices de diagnóstico administrativo aplicadas, para finalmente, construir un análisis individual por cada ítem evaluado con una fundamentación legal y teórica.

4.1.1 Matriz de análisis normatividad correspondiente al mecanismo de reorganización empresarial.

Tabla 28. Matriz de análisis de normatividad.

Ley 1116 de 2006	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 1. Finalidad del régimen de insolvencia: El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.¹⁶⁶</p>	<p>Según la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de recolección de información, se identificó que tres de las siete organizaciones que hacen parte de la población objeto de estudio se acogieron a la Ley con el propósito de reorganizarse y salvar la compañía, de las cuales dos son medianas empresas y una gran empresa, todas pertenecientes al sector comercial con una debilidad identificada en la matriz MEFI, relacionada con la crisis económica empresarial y enfrentando la amenaza latente de la emergencia sanitaria por COVID – 19, con base en los resultados de la matriz MEFE; estas empresas comprendieron la finalidad de Ley de insolvencia como una alternativa de mejoramiento para lograr un proceso exitoso.</p>	<p>La finalidad de la Ley de insolvencia tiene dos caminos opuestos para las organizaciones, el primero de ellos, es la reorganización, según la Superintendencia de Sociedades¹⁶⁷ es un proceso encaminado hacia la preservación de las empresas a través de la normalización de las relaciones con acreedores en términos convenientes para las partes involucradas, con base en lo anterior, se puede deducir que las organizaciones que se acogieron a la Ley objeto de estudio con este propósito, tenían el interés y la capacidad de solventar la crisis económica evitando el cierre definitivo de esta, contrarrestando así los efectos de las debilidades y amenazas existentes.</p>

¹⁶⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones [en línea]. Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. (Consultado: 15 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html

¹⁶⁷ SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES. Reorganización empresarial, ley 1116 de 2006 (sitio web). 2007. p. 1. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/imagenes/boletin/A%C3%91O%202012/REORGANIZACION/REORGANIZACION%20A%20MARZO%2031%20%20DE%202012-3.htm>

	<p>Por otra parte, también se identificó según la aplicación de la encuesta que las cuatro organizaciones restantes, son micro y pequeñas empresas que optaron por la liquidación judicial e inmediata del negocio.</p>	<p>Desde otra perspectiva, las empresas que optaron por la liquidación definitiva generalmente son organizaciones “con poca liquidez, nivel bajo en ventas, inadecuada gestión financiera”¹⁶⁸ lo que les impide cumplir con los acuerdos de reorganización y continuar con la actividad económica.</p>
--	---	---

¹⁶⁸ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Causas de liquidación de empresas 2018 (Diapositivas) p. 35 -38. En: bibliotecadigital.ccb.org.co. (Consultado: 10 de mayo de 2022). Disponible en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/22862/Causas%20de%20liquidaci%C3%B3n%20de%20las%20empresas%20en%20Bogot%C3%A1%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley 1116 de 2006	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación: Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación de este, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así mismo, estarán sometidos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos de admisión de dichos patrimonios autónomos al trámite de insolvencia a que se refiere la presente ley.¹⁶⁹</p>	<p>Entre los aspectos favorables identificados en las matrices de diagnóstico MEFE y MEFI se encuentran, el sector empresarial como una oportunidad menor y el conocimiento acerca de la Ley analizada, como una fortaleza menor, lo cual sirvió como base para que las organizaciones se acojan al régimen de insolvencia considerando su naturaleza jurídica y actividad comercial cumpliendo con lo establecido en el ámbito de aplicación.</p> <p>Lo anterior se corrobora dado que, según los resultados de la encuesta aplicada como instrumento de recolección de información, el 86%</p>	<p>El ámbito de aplicación de la Ley contempla un grupo reducido de organizaciones, principalmente aquellas que tienen calidad de comerciantes, de tal manera que se evidencia la aplicabilidad de la Ley en las empresas objeto de estudio dado que todas cumplen con el desarrollo de actividades definidas como mercantiles y estipuladas en el artículo 20¹⁷⁰ del Código de Comercio.</p> <p>En este sentido, es claro, que al pertenecer al sector comercial y de prestación de servicios, sus ingresos provienen del desarrollo de</p>

¹⁶⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones [en línea]. En: Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. (Consultado 15 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html.

¹⁷⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27 de marzo de 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio (En línea). En: Diario Oficial. 1971. Nro. 33339. p. 4. (Consultado: 10 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#20

	<p>de la población objeto de estudio (6 empresas) realizan actividades comerciales y el 71% (5 empresas) tenían conocimiento acerca de la Ley de insolvencia, por lo cual se deduce que reconocían la aplicabilidad con base en lo dispuesto en el artículo 2 de dicha Ley.</p>	<p>una actividad mercantil de intercambio de bienes o servicios a cambio de una remuneración económica, además se encuentran en la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 19¹⁷¹ del Código antes mencionado, donde se establece la exigencia de la matrícula de registro mercantil y la obligación de llevar una contabilidad regular del negocio, aspectos que resultan imprescindibles para un proceso de reorganización exitoso.</p>
--	---	---

¹⁷¹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27 de marzo de 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio (En línea). En: Diario Oficial. 1971. Nro. 33339. p.4. (Consultado: 10 de mayo de 2022). http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#19

Ley 1116 de 2006	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 4. Principios del régimen de insolvencia: El régimen de insolvencia está orientado por los siguientes principios: Universalidad, Igualdad, Eficacia, Información, Negociabilidad, Reciprocidad y gobernabilidad.¹⁷²</p>	<p>Tomando como punto de referencia que entre las fortalezas identificadas en las empresas objeto de estudio a través de la aplicación de la matriz MEFE se encuentran: El conocimiento acerca de la Ley, el éxito empresarial al acogerse al régimen de insolvencia y la organización contable, se logró identificar según los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de recolección de información, que seis empresas equivalentes al 86% de la población objeto de estudio obtuvieron resultados positivos durante el proceso de reorganización o liquidación judicial gracias a la adecuada gestión contable, la veracidad de la información suministrada, y la comprensión adecuada de Ley de insolvencia aplicando los principios establecidos dentro de esta; mientras que solo una empresa, representada por el 14%, fracasó a causa de una inadecuada organización contable.</p>	<p>Comprendiendo la definición de cada uno de los principios del régimen de insolvencia donde: La universalidad se refiere a incluir todos los bienes del deudor y a todos los acreedores vinculados en el proceso; la igualdad a un trato equitativo en el pago de deudas de acuerdo con las reglas de prelación y preferencia; la eficacia a través de un aprovechamiento eficiente de los recursos y una adecuada gestión empresarial; la información oportuna, transparente y disponible; la negociabilidad de buena fe, informada y proactiva involucrando a todos los acreedores; la reciprocidad mediante una coordinación y colaboración mutua, y la gobernabilidad por medio de un proceso de insolvencia encaminado al cumplimiento de obligaciones y reactivación empresarial; se puede afirmar que el éxito o fracaso en el proceso de reorganización o</p>

¹⁷² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En-. Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. (Consultado: 15 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html.

	<p>liquidación judicial de las empresas objeto de estudio se encuentra directamente relacionado con el conocimiento y cumplimiento de dichos principios apoyados de una gestión contable que les permite tomar decisiones oportunas, construir un plan de compromisos acordes a la realidad y capacidad de pago de cada organización y garantizar un proceso efectivo que no solo le permita continuar con el desarrollo de la actividad económica sino que también beneficie a los grupos de interés, principalmente a acreedores internos y externos.¹⁷³</p>
--	---

¹⁷³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En-. Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. (Consultado: 15 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html.

Ley 1116 de 2006	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 9. Supuestos de admisibilidad: El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.</p>	<p>Según la encuesta aplicada, se identificó que tres empresas equivalentes al que hacen parte de la población objeto de estudio y que iniciaron el proceso de reorganización cumplieron con el supuesto de admisibilidad relacionado con la cesación de pagos a causa de la crisis económica identificada como una debilidad mayor, la cual fue agravada por la amenaza de la emergencia sanitaria del COVID – 19, convirtiéndose así en un obstáculo para que las organizaciones puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones financieras.</p> <p>Por otra parte, con respecto a las cuatro empresas restantes que se acogieron a la Ley objeto de estudio con el propósito de liquidarse judicialmente, se deduce que cumplieron con el supuesto de incapacidad de pago inminente, dado que buscaron aprovechar el patrimonio de la empresa para cumplir con sus</p>	<p>Cumplir con el supuesto de cesación de pagos implica encontrarse en mora por un período de tiempo superior a 90 días, con dos o más obligaciones crediticias con por los menos dos acreedores o con mínimo dos demandas en curso por incumplimiento en pago según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de insolvencia;¹⁷⁴ esta condición surge principalmente por la crisis económica que desencadenó el aislamiento preventivo obligatorio donde se exigió el cierre temporal de muchas empresas que no brindaban bienes ni servicios de primera necesidad con base en las instrucciones nacionales emitidas en un principio mediante el decreto 593 de 2020 y decretos posteriores que ampliaban el plazo de aislamiento con restricciones en el desarrollo de actividades económicas.</p> <p>Por consiguiente, las empresas objeto de estudio optaron por acogerse a Ley 1116 de 2006 dado el cumplimiento de los</p>

¹⁷⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116 de 2006 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. (en línea) En: Diario Oficial 2006. No 46494. Bogotá. p.4. (Consultado: 10 de mayo de 2022) . Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

	<p>obligaciones crediticias y culminar el desarrollo de su actividad económica, debido a que no se encontraban en la capacidad de implementar una estrategia para minimizar sus debilidades y contrarrestar los efectos de las amenazas existentes.</p>	<p>requisitos básicos para iniciar el proceso de reorganización o liquidación definitiva, considerando que “Los efectos de la crisis del COVID – 19 fueron devastadores para las MiPymes quienes para el caso de Colombia tuvieron una reducción de más del 50% en sus ingresos¹⁷⁵lo cual justifica la falta de recursos económicos para cubrir sus obligaciones en el corto plazo.</p>
--	---	--

¹⁷⁵ COLOMBIA. OIT PARA LOS PAÍSES ANDINOS. Impacto de la Covid – 19 en las MiPymes colombianas (en línea). En ACOPI. Noviembre de 2020. p.66 (Consultado: 11 de mayo de 2022). Disponible en: https://www.acopi.org.co/wp-content/uploads/2020/12/impacto_covid_web-1.pdf

Ley 1116 de 2006	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión.¹⁷⁶</p>	<p>A través de la aplicación de la encuesta a la población objeto de estudio, se reconoció que el 100% de las organizaciones analizadas (7 empresas) se acogieron a la Ley de insolvencia empresarial con el propósito de reorganizarse o liquidarse para beneficiar al mismo tiempo a empresas acreedoras y al Estado cumpliendo con las obligaciones financieras contraídas durante el desarrollo de su actividad económica; además se identificó mediante la matriz DOFA y posteriormente por medio de las matrices MEFI y MEFE, que el beneficio a los acreedores internos se clasifica como una fortaleza menor y por otro lado, el beneficio al Estado y acreedores externos se considera como una oportunidad menor; En este sentido a través de la Ley objeto de estudio se establecen acuerdos de pago y se incorporan todos los procesos de cobro en contra del deudor, beneficiando a todas las partes involucradas.</p>	<p>Uno de los propósitos centrales de la Ley 1116 de 2006 involucra lo establecido en su artículo 20, dado que las organizaciones que entran en crisis económica enfrentan procesos legales de cobro por incumplimiento, por lo cual, las disposiciones de la Ley objeto de estudio se convierten en un alivio para las empresas, de tal manera que según Serna y Patiño¹⁷⁷ este es un impacto positivo dentro de las organizaciones debido a que logran pactar acuerdos de pago que benefician tanto al deudor como al acreedor al mismo tiempo que se establecen procesos de mejora para evitar crisis y la liquidación total de la organización.</p>

¹⁷⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116 de 2006 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. (en línea) En: Diario Oficial 2006. No 46494. Bogotá. p.4. (Consultado: 10 de mayo de 2022) . Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

¹⁷⁷ SERNA CHAVERRA, Maritza y PATIÑO MONTES, Johanna. Análisis del régimen del insolvencia empresarial, Ley 1116 de 2006, y su impacto en las empresas colombianas (en línea). Trabajo de investigación Administración Financiera. Medellín. Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, 2017, 36 p. (Consultado: 27 de mayo de 2022). Disponible en: Repositorio digital TDEA. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tda/276>

Ley 1314 de 2009	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 1. Objetivos de la Ley 1314 de 2009: Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o</p>	<p>Con base en los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento de recolección de información, se identificó que seis empresas que representan el 86% de la población objeto de estudio y que llevaron a cabo un proceso de reorganización o liquidación exitoso, tienen como principal fortaleza según la matriz MEFI, la organización contable y como una oportunidad detectada en la matriz MEFE, los pocos ajustes contables y operativos que</p>	<p>La organización contable fue sin duda un factor decisivo dentro del proceso de reorganización o liquidación judicial, debido a que la contabilidad es uno de los elementos clave en la gestión empresarial porque refleja la situación económica y financiera, de igual manera el contar con información acorde a la realidad de la empresa le permite realizar proyecciones a futuro para prever oportunidades y dificultades.</p> <p>En este sentido, y considerando los objetivos de la Ley 1314 de 2009, es imprescindible que las empresas sustenten el desarrollo de su actividad económica a través de la</p>

<p>potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras¹⁷⁸.</p>	<p>se requieren para acogerse al régimen de insolvencia.</p> <p>Caso contrario sucede con una organización también perteneciente a la población de estudio para la cual la acogencia de Ley de insolvencia representó un fracaso a causa de la falta de organización en la gestión contable.</p>	<p>implementación de normas contables vigentes para garantizar la idoneidad y asertividad en la toma de decisiones.</p>
---	--	---

¹⁷⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1314 de 2009 (13 de julio de 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. (en línea) En: BVC, (27, Septiembre, 2017). p.1. (Consultado: 12 de mayo de 2022) Disponible en: https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Mercado_de_Valores/Leyes?com.tibco.ps.pagesvc.action=updateRenderState&rp.currentDocumentID=-6a1bce71_1257e88eb54_5afbc0a84c5b&rp.revisionNumber=1&rp.attachmentPropertyName=Attachment&com.tibco.ps.pagesvc.targetPage=1f9a1c33_132040fa022_-78750a0a600b&com.tibco.ps.pagesvc.mode=resource&rp.redirectPage=1f9a1c33_132040fa022_-787e0a0a600b

Ley 1314 de 2009	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 2. Ámbito de aplicación, La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación aseguramiento;</p> <p>Artículo 3. De las normas de contabilidad y de información financiera. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.¹⁷⁹</p>	<p>En la matriz MEFI, se identificó como fortalezas, la organización contable y el contador público, dado que según la información recolectada en la encuesta, el profesional en contaduría pública dentro de cada compañía fue quien dio a conocer la aplicabilidad de la Ley de insolvencia al 71% de la población objeto de estudio (5 empresas) para quienes la organización contable fue el factor de éxito para acogerse satisfactoriamente a la Ley antes mencionada; por consiguiente, los resultados reflejan la importancia del contador público en el desarrollo de sus funciones garantizando el cumplimiento de la legislación referente a las normas de contabilidad e información financiera, lo cual es de suma importancia para la preparación de la información solicitada por la Superintendencia de sociedades ante la oportunidad de reorganizarse y salvar la organización.</p>	<p>La gestión contable y financiera liderada por el contador público de una organización se convierte en la base fundamental para lograr el óptimo funcionamiento de una empresa, respecto al tema, Hernández¹⁸⁰ plantea que esta profesión es importante no solamente desde el punto de vista financiero, sino también administrativo y de toma de decisiones, debido a que contribuye a la generación de valor a través de análisis integrales donde se evalúa diferentes contextos para identificar el escenario más conveniente; en este sentido, se reconoce el rol del profesional y el aporte de la información financiera para este tipo de procesos que requieren acciones inmediatas.</p>

¹⁷⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1314 de 2009 (13 de julio de 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. (en línea). Diario Oficial. 2009.

Ley 43 de 1990 – Reglamento de la profesión del contador público	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 2. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general (...);</p> <p>Artículo 3. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas;</p> <p>Artículo 35. Declaraciones de principios que constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública (...);</p> <p>Artículo 36. La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas (...);</p> <p>Artículo 37. (...) principios básicos de la ética profesional, Integridad, objetividad, independencia, responsabilidad,</p>	<p>El contador público, según los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta, fue para el 71% de las empresas objeto de estudio, la persona que propuso como alternativa de solución la acogencia de la Ley de insolvencia para enfrentar la crisis económica ocasionada por la emergencia sanitaria del COVID-19; y la información contable se constituyó como el principal factor de éxito en la aplicación de dicha Ley para el 71% de las organizaciones, de tal manera que el contador público desde el desarrollo de su profesión y aportes se considera como una fortaleza relevante para las organizaciones, principalmente por la ejecución de acciones que contribuyen al éxito durante el proceso de reorganización o liquidación total.</p>	<p>Los contadores públicos que hacen parte de una organización deben cumplir a cabalidad con el reglamento que rige su profesión y brindar una asesoría idónea a los dirigentes de las empresas considerando sus características y necesidades para brindar soluciones oportunas que garanticen la continuidad y permanencia del negocio.</p> <p>Para el caso específico de la aplicación de la Ley de insolvencia, el rol del contador es indispensable para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y para llevar a cabo un proceso efectivo fundamentado en el uso de información contable y estados financieros verídicos y acordes a la realidad económica empresarial, respaldados en la</p>

Nro. 47409. p. 1 (Consultado: 27 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255>

¹⁸⁰ HERNÁNDEZ, Camilo. La importancia del contador (en línea). Bogotá D.C. (01 de marzo de 2018). [Consultado: 26 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://incp.org.co/la-importancia-del-contador/>.

<p>confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas y conducta ética.¹⁸¹</p>		<p>buena fe, integridad, credibilidad y ética profesional del contador encargado. En este sentido, es importante reconocer que, la contaduría es una profesión que va más allá de un requisito obligatorio para algunas organizaciones de acuerdo con las disposiciones establecidas por los entes de control a nivel nacional, dado que los profesionales en esta área se encargan de suministrar un análisis e interpretación de todos los requerimientos que involucran el factor económico para lograr una gestión integral de la empresa.¹⁸²</p>
---	--	--

¹⁸¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990 (13, diciembre,1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones (en línea) En: Mineducacion. (Consultado: 27 de mayo de 2022). Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

¹⁸² GARCÍA ÁLVAREZ, Alejandro. Análisis contable, rol fundamental del contador en la toma de decisiones para las pymes (en línea). Trabajo de investigación Contador Público. Medellín, Colombia. Universidad de San Buenaventura Colombia. Facultad de Ciencias Empresariales. 2018. 40 p. (Consultado: 27 de mayo de 2020). Disponible en: Biblioteca Digital USB. http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4288/1/Analisis_Contable_Rol_Garcia_2017.pdf

Ley 2155 de 2021 ¹⁸³	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 1. Objeto. Adopción de política fiscal para fortalecer el gasto público y contribuir a la reactivación económica, generación de empleo y estabilidad fiscal del país, preservando el tejido empresarial;</p> <p>Artículo 24. Incentivo a la creación de nuevos empleos. A través de un aporte estatal por cada trabajador adicional, con edades entre los 18 y 28 años, o que devenguen menos de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes;</p> <p>Artículo 55. Apoyo al sector comercial e industrial. Para contribuir a la reactivación económica la superintendencia de industria y comercio podrá llevar a cabo programas para fomentar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo empresarial.</p>	<p>Según los resultados de la encuesta aplicada a la población objeto de estudio (7 empresas), para el 100% de las empresas encuestadas el factor detonante de la crisis económica fue la emergencia sanitaria por COVID-19, la cual fue una variable externa identificada como amenaza mayor en la matriz MEFE, por consiguiente, se identifica la aplicabilidad de leyes que se hayan generado con el propósito de mitigar los efectos negativos de la pandemia y brindar apoyo económico a empresas a través de recursos públicos para tener un proceso de reorganización exitoso logrando salvar la compañía, como sucedió para el 43% de las organizaciones encuestadas.</p>	<p>Considerando que la emergencia del COVID-19 trajo consigo múltiples implicaciones económicas, el gobierno nacional generó medidas encaminadas a la reactivación económica y a la recuperación de los sectores productivos mediante la implementación de ayudas económicas que incentivan la generación de empleos¹⁸⁴, por tanto, se reconoce que la Ley 2155 de 2021 representa un beneficio para las organizaciones que tomaron la decisión de reorganizarse, porque esto garantiza que pueden reincorporar nuevo personal para mejorar el desempeño de la empresa y recibir un apoyo para cubrir costos de nómina.</p>

¹⁸³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2155 (14, septiembre, 2021). Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones (en línea). Bogotá D.C. pp. 1-54. (Consultado: 29 de mayo de 2022). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf>

¹⁸⁴ ACTUALÍCESE. Medidas de reactivación económica en la Ley 2155 de 2021 (Sitio web). (15 de febrero de 2022). [Consultado: 29 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://actualicese.com/medidas-de-reactivacion-economica-con-la-ley-2155-de-2021/>

Decreto 624 de 1989 – Estatuto tributario edición 27 de 2020 ¹⁸⁵	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 1. Origen de obligación sustancial. Se origina al realizarse el o los presupuestos previstos en la ley como generadores de impuestos y que tiene por objeto el pago de un tributo;</p> <p>Artículo 2. Contribuyentes. Responsables directos del pago de un tributo;</p> <p>Artículo 3. Responsables. Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley.</p> <p>Artículo 12. Sociedades y entidades sometidas al impuesto. Las sociedades y entidades nacionales son gravadas sobre sus rentas y ganancias ocasionales;</p> <p>Artículo 60. Clasificación de activos enajenados. Los activos enajenados se dividen en móviles y fijos.</p>	<p>Con base en los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de recolección de información, se identificó que para el 100% de las empresas encuestadas (7), El Estado, los acreedores y la organización que se acoge a la Ley de insolvencia, son las entidades más beneficiadas con dicha Ley, además se consideran como una oportunidad menor en la matriz MEFE, dado que a través del proceso de reorganización o liquidación total, se generan acuerdos de pago que benefician al Estado con respecto a las obligaciones tributarias que contraen las organizaciones por ser contribuyentes o responsables de diferentes tributos que se generan por el desarrollo de la actividad económica.</p>	<p>El estatuto tributario involucra normatividad que regula el recaudo de impuestos en Colombia.¹⁸⁶ de tal manera que dependiendo de las características y responsabilidades de cada organización formalizada legalmente, se generan obligaciones tributarias, y por consiguiente, se identifica que el Estado a través de entidades gubernamentales a nivel nacional y municipal, se convierte en uno de los principales acreedores, por ende, se beneficiará con los acuerdos de pago y los plazos establecidos en la acogencia de la Ley objeto de estudio, otro aspecto importante es que las empresas deben clasificar correctamente los activos que respaldan las deudas en caso de liquidación total.</p>

¹⁸⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales (en línea). (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://estatuto.co/60>

¹⁸⁶ GERENCIE.COM. Estatuto tributario colombiano (sitio web). (31 de julio de 2020). (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.gerencie.com/estatuto-tributario.html>

Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio de Colombia ¹⁸⁷	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 1. Aplicabilidad de la Ley comercial a los comerciantes y los asuntos mercantiles;</p> <p>Artículo 10. Concepto y calidad de comerciantes;</p> <p>Artículo 13. Casos en los que se ejerce el comercio, por tener registro mercantil, o un establecimiento de comercio o por anunciarse al público como comerciante;</p> <p>Artículo 19. Obligaciones de los comerciantes;</p> <p>Artículo 33. Renovación de matrícula mercantil;</p> <p>Artículo 48. Libros y papeles del comerciante con respecto a contabilidad, inventarios y estados financieros;</p>	<p>Según la información obtenida en la encuesta, se identificó que el 86% de las organizaciones encuestadas, desarrollan actividades comerciales, y el 14% se dedica a la prestación de servicios, por tanto, la ejecución de sus operaciones se rige bajo la normatividad incluida en el código de comercio de Colombia, por otra parte, el sector empresarial se consideró como una oportunidad menor en la matriz MEFE, dado que de acuerdo con el artículo 2¹⁸⁸ de la Ley objeto de estudio, la aplicabilidad al régimen de insolvencia favorece a personas naturales comerciantes y a personas jurídicas no excluidas.</p>	<p>Toda organización que ejerza una actividad comercial debe regirse por la normatividad estipulada en el código de comercio para garantizar su óptimo funcionamiento dentro del marco de la legalidad, además su estricto cumplimiento garantiza que las empresas puedan someterse a un proceso de reorganización efectivo cumpliendo así también con algunas de las causales de disolución de la sociedad establecidas en el artículo 218 del Código antes mencionado. Basándose en lo anterior, resulta relevante para las organizaciones analizadas tener conocimiento de todos los requisitos mercantiles que deben cumplir para lograr un proceso exitoso, bien sea de liquidación o reorganización.</p>

¹⁸⁷ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410. (27, marzo, 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio (en línea). Bogotá D.C.: Diario Oficial. 1971. Nro. 33.339. (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html

¹⁸⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones [en línea]. En: Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. (Consultado 15 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html.

<p>Artículo 49. Libros de comercio;</p> <p>Artículo 50. Requisitos de contabilidad;</p> <p>Artículo 51. Comprobantes de contabilidad;</p> <p>Artículo 52. Obligatoriedad de elaborar periódicamente un inventario y un balance general;</p> <p>Artículo 218. Causales de disolución de una sociedad, entre los cuales se encuentra la liquidación obligatoria.</p>		
---	--	--

Decreto legislativo 560 de 2020 ¹⁸⁹	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación;</p> <p>Artículo 2. Acceso expedito a los mecanismos de reorganización;</p> <p>Artículo 3. Flexibilización en el pago de pequeños acreedores para mitigar su afectación con el proceso de reorganización de la empresa;</p> <p>Artículo 4. Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial;</p> <p>Artículo 6. Salvamento de empresas en estado de liquidación inminente;</p> <p>Artículo 10. Fracaso del trámite o procedimiento.</p>	<p>Conforme a los resultados obtenidos en la encuesta aplicada a la población objeto de estudio, se reconoce que el 100% de las organizaciones (7), decidieron acogerse a la ley de insolvencia empresarial netamente a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19, lo cual se constituye como una amenaza mayor identificada en la matriz MEFE y generadora de la debilidad empresarial relacionada con la crisis económica, incluida en la matriz MEFI; por tanto, se evidencia la aplicabilidad del decreto 560 de 2020, dado que como se menciona en su contenido, se requiere mecanismos complementarios que ayuden a preservar el desarrollo de la actividad económica frente a problemas de liquidez y endeudamiento.</p>	<p>Los bajos niveles en ventas principalmente en Pymes pertenecientes al sector comercial de bienes o servicios que no son considerados de primera necesidad, fueron las organizaciones más afectadas durante la pandemia del COVID-19, generando desempleo y crisis económicas.¹⁹⁰</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el decreto legislativo 560 de 2020 como complemento frente a las limitaciones existentes en la Ley de insolvencia empresarial, se considera como un beneficio para que las organizaciones logren reorganizarse pese a las dificultades tanto económicas como sociales que se han evidenciado en los últimos años.</p>

¹⁸⁹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 560 (15, abril, 2020). Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica (en línea). Bogotá D.C. (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=113637>

¹⁹⁰ CEPAL. Mipymes y el COVID-19 (sitio web). (Consultado: 01 de junio de 2020). Disponible en: <https://www.cepal.org/es/euromipyme/mipymes-covid-19>.

Decreto legislativo 772 de 2020 ¹⁹¹	Normatividad aplicada en empresas objeto de estudio	Análisis
<p>Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento, recuperación y liquidación;</p> <p>Artículo 2. Acceso expedito a los mecanismos de reorganización y liquidación;</p> <p>Artículo 12. Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias;</p> <p>Artículo 15. Tratamiento de algunas rentas de deudores en el régimen de la ley 1116 de 2006, el Decreto 560 de 2020 y este Decreto Legislativo.</p>	<p>De acuerdo con la información obtenida en la encuesta aplicada a la población objeto de estudio, se identificó que el 57% de las organizaciones se acogió a la ley para liquidarse definitivamente y el 43% para reorganizarse y poder salvar la compañía; y para el 86% de las empresas encuestadas y que se acogieron a la Ley, el proceso fue exitoso, por otra parte, en la matriz MEFÉ, una amenaza mayor identificada son los vacíos existentes en la Ley de insolvencia empresarial, por ende, el decreto 772 de 2020 se convirtió en un refuerzo frente a la crisis empresarial durante la pandemia del COVID-19- que fue la principal causante de los problemas financieros, permitiendo así que se lleve a cabo un proceso satisfactorio enfocado en mantener la actividad económica o liquidarse sin perjudicar a los acreedores.</p>	<p>Frente a la emergencia sanitaria que ocasionó fuertes afectaciones al sector empresarial, surgió el decreto 772 de 2020, con la finalidad de establecer medidas especiales de insolvencia que agilicen los procesos de reorganización y generen un proceso de liquidación judicial simplificada basándose en cinco pilares que involucran un régimen especial de pequeñas insolvencias, medidas para el trámite en procesos de insolvencia, mecanismos para maximizar el valor de los activos de deudores, beneficios tributarios y extensión y suspensión de algunas normas.¹⁹²</p> <p>Por consiguiente, se identifica que las organizaciones objeto de estudio tuvieron facilidades para lograr un proceso de insolvencia exitoso, garantizando la permanencia del negocio o el cierre definitivo sin generar problemas legales.</p>

¹⁹¹ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 772 (03, junio, 2020). Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial (en línea). Bogotá D.C. (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=127362>

¹⁹² SUPERSOCIEDADES. Abecé Decreto Ley 772 de 2020 (Video). YouTube. Supersociedades.(30 de junio de 2020). 4:46 minutos. (Consultado: 02 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rnhr6QFq3s>

4.1.2 Análisis general. Análisis Ley 1116 de 2006, la finalidad de la Ley de insolvencia tiene dos caminos opuestos para las organizaciones, el primero de ellos, es la reorganización, según la Superintendencia de Sociedades es un proceso encaminado hacia la preservación de las empresas a través de la normalización de las relaciones con acreedores en términos convenientes para las partes involucradas, basándose en lo anterior, se puede deducir que las organizaciones que se acogieron a la Ley objeto de estudio con este propósito, tenían el interés y la capacidad de solventar la crisis económica evitando el cierre definitivo de esta, contrarrestando así los efectos de las debilidades y amenazas existentes.

Desde otra perspectiva, las empresas que optaron por la liquidación definitiva generalmente son organizaciones “con poca liquidez, nivel bajo en ventas, inadecuada gestión financiera”, lo que les impide cumplir con los acuerdos de reorganización y continuar con la actividad económica.

Se debe agregar que el ámbito de aplicación de la Ley contempla un grupo reducido de organizaciones, principalmente aquellas que tienen calidad de comerciantes, de tal manera que se evidencia la aplicabilidad de la Ley en las empresas objeto de estudio dado que todas cumplen con el desarrollo de actividades definidas como mercantiles y estipuladas en el artículo 20¹⁹³ del Código de Comercio.

En este sentido, es claro, que al pertenecer al sector comercial y de prestación de servicios, sus ingresos provienen del desarrollo de una actividad mercantil de intercambio de bienes o servicios a cambio de una remuneración económica, además se encuentran en la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 19¹⁹⁴ del Código antes mencionado, donde se establece la exigencia de la matrícula de registro mercantil y la obligación de llevar una contabilidad regular del negocio, aspectos que resultan imprescindibles para un proceso de reorganización exitoso.

¹⁹³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27 de marzo de 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio (en línea). En: Diario Oficial. 1971. Nro. 33339. p.4. (Consultado: 10 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#20

¹⁹⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27 de marzo de 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio (en línea). En: Diario Oficial. 1971. Nro. 33339. p.4. (Consultado: 10 de mayo de 2022). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#19

Por otra parte, comprendiendo la definición de cada uno de los principios del régimen de insolvencia donde: La universalidad se refiere a incluir todos los bienes del deudor y a todos los acreedores vinculados en el proceso; la igualdad a un trato equitativo en el pago de deudas de acuerdo con las reglas de prelación y preferencia; la eficacia a través de un aprovechamiento eficiente de los recursos y una adecuada gestión empresarial; la información oportuna, transparente y disponible; la negociabilidad de buena fe, informada y proactiva involucrando a todos los acreedores; la reciprocidad mediante una coordinación y colaboración mutua, y la gobernabilidad por medio de un proceso de insolvencia encaminado al cumplimiento de obligaciones y reactivación empresarial; se puede afirmar que el éxito o fracaso en el proceso de reorganización o liquidación judicial de las empresas objeto de estudio se encuentra directamente relacionado con el conocimiento y cumplimiento de dichos principios apoyados de una gestión contable que les permite tomar decisiones oportunas, construir un plan de compromisos acordes a la realidad y capacidad de pago de cada organización y garantizar un proceso efectivo que no solo le permita continuar con el desarrollo de la actividad económica sino que también beneficie a los grupos de interés, principalmente a acreedores internos y externos.

De tal manera que, cumplir con el supuesto de cesación de pagos implica encontrarse en mora por un período de tiempo superior a 90 días, con dos o más obligaciones crediticias con por los menos dos acreedores o con mínimo dos demandas en curso por incumplimiento en pago según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de insolvencia; esta condición surge principalmente por la crisis económica que desencadenó el aislamiento preventivo obligatorio donde se exigió el cierre temporal de muchas empresas que no brindaban bienes ni servicios de primera necesidad con base en las instrucciones nacionales emitidas en un principio mediante el decreto 593 de 2020 y decretos posteriores que ampliaban el plazo de aislamiento con restricciones en el desarrollo de actividades económicas. Por consiguiente, las empresas objeto de estudio optaron por acogerse a Ley 1116 de 2006 dado el cumplimiento de los requisitos básicos para iniciar el proceso de reorganización o liquidación definitiva, considerando que “Los efectos de la crisis del COVID – 19 fueron devastadores para las MiPymes quienes para el caso de Colombia tuvieron una reducción de más del 50% en sus ingresos lo cual justifica la falta de recursos económicos para cubrir sus obligaciones en el corto plazo.

Es así como uno de los propósitos centrales de la Ley 1116 de 2006 involucra lo establecido en su artículo 20, dado que las organizaciones que entran en crisis económica enfrentan procesos legales de cobro por incumplimiento, por lo cual, las disposiciones de la Ley objeto de estudio se convierten en un alivio para las empresas, de tal manera que según Serna y Patiño este es un impacto positivo dentro de las organizaciones debido a que logran pactar acuerdos de pago que

benefician tanto al deudor como al acreedor al mismo tiempo que se establecen procesos de mejora para evitar crisis y la liquidación total de la organización.

- **Análisis Ley 1314 de 2009.** La Ley 1314 de 2009, es un referente legal y normativo para llevar a cabo un proceso de insolvencia empresarial, porque la organización contable fue sin duda un factor decisivo dentro del proceso de reorganización o liquidación judicial, debido a que la contabilidad es uno de los elementos clave en la gestión empresarial porque refleja la situación económica y financiera, de igual manera el contar con información acorde a la realidad de la empresa le permite realizar proyecciones a futuro para prever oportunidades y dificultades.

En este sentido, y considerando los objetivos de esta Ley, es imprescindible que las empresas sustenten el desarrollo de su actividad económica a través de la implementación de normas contables vigentes para garantizar la idoneidad y asertividad en la toma de decisiones.

Además, la gestión contable y financiera liderada por el contador público de una organización se convierte en la base fundamental para lograr el óptimo funcionamiento de una empresa, respecto al tema, Hernández¹⁹⁵ plantea que esta profesión es importante no solamente desde el punto de vista financiero, sino también administrativo y de toma de decisiones, debido a que contribuye a la generación de valor a través de análisis integrales donde se evalúa diferentes contextos para identificar el escenario más conveniente; en este sentido, se reconoce el rol del profesional y el aporte de la información financiera para este tipo de procesos que requieren acciones inmediatas.

- **Análisis Ley 43 de 1990 – Reglamento de la profesión del contador público.** Tomando como punto de referencia el reglamento que rige el desarrollo de la profesión de contaduría pública, se reconoce que los contadores públicos que hacen parte de una organización deben cumplir a cabalidad con el reglamento que rige su profesión y brindar una asesoría idónea a los dirigentes de las empresas considerando sus características y necesidades para brindar soluciones oportunas que garanticen la continuidad y permanencia del negocio.

¹⁹⁵ HERNÁNDEZ, Camilo. La importancia del contador (en línea). Bogotá D.C. (01 de marzo de 2018). [Consultado: 26 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://incp.org.co/la-importancia-del-contador/>.

Para el caso específico de la aplicación de la Ley de insolvencia, el rol del contador es indispensable para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y para llevar a cabo un proceso efectivo fundamentado en el uso de información contable y estados financieros verídicos y acordes a la realidad económica empresarial, respaldados en la buena fe, integridad, credibilidad y ética profesional del contador encargado.

Se debe agregar que, la contaduría es una profesión que va más allá de un requisito obligatorio para algunas organizaciones de acuerdo con las disposiciones establecidas por los entes de control a nivel nacional, dado que los profesionales en esta área se encargan de suministrar un análisis e interpretación de todos los requerimientos que involucran el factor económico para lograr una gestión integral de la empresa.

- **Análisis Ley 2155 de 2021.** Por otro lado, considerando que la emergencia del COVID-19 trajo consigo múltiples implicaciones económicas, el gobierno nacional generó medidas encaminadas a la reactivación económica y a la recuperación de los sectores productivos mediante la implementación de ayudas económicas que incentivan la generación de empleos¹⁹⁶, se reconoce que la Ley 2155 de 2021 representa un beneficio para las organizaciones que tomaron la decisión de reorganizarse, porque esto garantiza que pueden reincorporar nuevo personal para mejorar el desempeño de la empresa y recibir un apoyo para cubrir costos de nómina.
- **Análisis Decreto 624 de 1989 – Estatuto tributario edición 27 de 2020.** Con respecto al estatuto tributario que es un conjunto de normas que rigen el funcionamiento de las organizaciones en el desarrollo de cualquier actividad económica en materia de recaudo de impuestos en Colombia,¹⁹⁷ se identifica que dependiendo de las características y responsabilidades de cada organización formalizada legalmente, se generan obligaciones tributarias, y por consiguiente, se identifica que el Estado a través de entidades gubernamentales a nivel nacional y municipal, se convierte en uno de los principales acreedores, por ende, se beneficiará con los acuerdos de pago y los plazos establecidos en la acogencia de la Ley

¹⁹⁶ ACTUALÍCESE. Medidas de reactivación económica en la Ley 2155 de 2021 (sitio web). (15 de febrero de 2022). [Consultado: 29 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://actualicese.com/medidas-de-reactivacion-economica-con-la-ley-2155-de-2021/>

¹⁹⁷ GERENCIE.COM. Estatuto tributario colombiano (sitio web). (31 de julio de 2020). (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.gerencie.com/estatuto-tributario.html>

objeto de estudio, otro aspecto importante es que las empresas deben clasificar correctamente los activos que respaldan las deudas en caso de liquidación total.

- **Análisis Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio de Colombia.** Otro punto es, que toda organización que ejerza una actividad comercial debe regirse por la normatividad estipulada en el código de comercio para garantizar su óptimo funcionamiento dentro del marco de la legalidad, además su estricto cumplimiento garantiza que las empresas puedan someterse a un proceso de reorganización efectivo cumpliendo así también con algunas de las causales de disolución de la sociedad establecidas en el artículo 218 del Código antes mencionado.

Basándose en lo anterior, resulta relevante para las organizaciones analizadas tener conocimiento de todos los requisitos mercantiles que deben cumplir para lograr un proceso exitoso, bien sea de liquidación o reorganización.

- **Análisis Decreto legislativo 560 de 2020.** Por otra parte, a causa de los bajos niveles en ventas principalmente en Pymes pertenecientes al sector comercial de bienes o servicios que no son considerados de primera necesidad, fueron las organizaciones más afectadas durante la pandemia del COVID-19, generando desempleo y crisis económicas.¹⁹⁸ Surge el decreto legislativo 560 de 2020 como complemento frente a las limitaciones existentes en la Ley de insolvencia empresarial, se considera como un beneficio para que las organizaciones logren reorganizarse pese a las dificultades tanto económicas como sociales que se han evidenciado en los últimos años.
- **Análisis Decreto legislativo 772 de 2020.** Finalmente, frente a la emergencia sanitaria que ocasionó fuertes afectaciones al sector empresarial, surgió el decreto 772 de 2020, con la finalidad de establecer medidas especiales de insolvencia que agilicen los procesos de reorganización y generen un proceso de liquidación judicial simplificada basándose en cinco pilares que involucran un régimen especial de pequeñas insolvencias, medidas para el trámite en procesos de insolvencia,

¹⁹⁸ CEPAL. Mipymes y el COVID-19 (sitio web). (Consultado: 01 de junio de 2020). Disponible en: <https://www.cepal.org/es/euromipyme/mipymes-covid-19>.

mecanismos para maximizar el valor de los activos de deudores, beneficios tributarios y extensión y suspensión de algunas normas.¹⁹⁹

Por consiguiente, se identifica que las organizaciones objeto de estudio tuvieron facilidades para lograr un proceso de insolvencia exitoso, garantizando la permanencia del negocio o el cierre definitivo sin generar problemas legales.

4.2 DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE ÉXITO O FRACASO QUE PERMITEN A LAS EMPRESAS SUSCRIBIR, DESARROLLAR Y FINALIZAR EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

Con el propósito de determinar los factores de éxito o fracaso dentro del proceso de reorganización empresarial en la población objeto de estudio, se tendrá en cuenta el análisis de la normatividad involucrada en todo el proceso y los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta como instrumento de recolección de información durante la etapa investigativa y los factores identificados en las matrices de diagnóstico administrativo.

4.2.1 Matriz de factores de éxito o fracaso relacionados con el acuerdo de reorganización

¹⁹⁹SUPERSOCIEDADES. Abecé Decreto Ley 772 de 2020 (Video). YouTube. Supersociedades.(30 de junio de 2020). 4:46 minutos. (Consultado: 02 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rnh6QFq3s>

Tabla 29. Matriz de éxito o fracaso.

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Ley 1116 de 2006. Artículo 1. Finalidad del régimen de insolvencia: El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.²⁰⁰</p>	<p>La finalidad de la Ley de insolvencia tiene dos caminos opuestos para las organizaciones, el primero de ellos, es la reorganización, según la Superintendencia de Sociedades²⁰¹ es un proceso encaminado hacia la preservación de las empresas a través de la normalización de las relaciones con acreedores en términos convenientes para las partes involucradas, con base en lo anterior, se puede deducir que las organizaciones que se acogieron a la Ley objeto de estudio con este propósito, tenían el interés y la capacidad de solventar la crisis económica evitando el cierre definitivo de esta, contrarrestando así los efectos de las debilidades y amenazas existentes.</p> <p>Desde otra perspectiva, las empresas que optaron por la liquidación definitiva generalmente son organizaciones “con poca liquidez, nivel bajo en ventas, inadecuada gestión financiera”²⁰² lo que les impide cumplir con los acuerdos de reorganización y continuar con la actividad económica.</p>	<p>Factor de éxito: el propósito central de la Ley de insolvencia empresarial se constituye como un factor de éxito porque les permitió a las empresas analizadas una alternativa de solución frente a una problemática social y sanitaria como lo fue el COVID-19 que representó pérdidas económicas difíciles de solventar sin la ayuda de un proceso de reorganización o liquidación judicial.</p>

²⁰⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones [en línea]. Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. (Consultado: 15 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html

²⁰¹ SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Reorganización empresarial, ley 1116 de 2006 (sitio web). 2007. p. 1. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/imagenes/boletin/A%C3%91O%202012/REORGANIZACION/REORGANIZACION%20A%20MARZO%2031%20%20DE%202012-3.htm>

²⁰² CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Causas de liquidación de empresas 2018 (Diapositivas) pp. 35 -38. En: bibliotecadigital.ccb.org.co. (Consultado: 10 de mayo de 2022). Disponible en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/22862/Causas%20de%20liquidaci%C3%B3n%20de%20las%20empresas%20en%20Bogot%C3%A1%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Ley 1116 de 2006. Artículo 2. Ámbito de aplicación: Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación de este, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así mismo, estarán sometidos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales. El Gobierno Nacional establecerá los requisitos de admisión de dichos patrimonios autónomos al trámite de insolvencia a que se refiere la presente ley.²⁰³</p>	<p>El ámbito de aplicación de la Ley contempla un grupo reducido de organizaciones, principalmente aquellas que tienen calidad de comerciantes, de tal manera que se evidencia la aplicabilidad de la Ley en las empresas objeto de estudio dado que todas cumplen con el desarrollo de actividades definidas como mercantiles y estipuladas en el artículo 20²⁰⁴ del Código de Comercio.</p> <p>En este sentido, es claro, que al pertenecer al sector comercial y de prestación de servicios, sus ingresos provienen del desarrollo de una actividad mercantil de intercambio de bienes o servicios a cambio de una remuneración económica, además se encuentran en la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 19²⁰⁵ del Código antes mencionado, donde se establece la exigencia de la matrícula de registro mercantil y la obligación de llevar una contabilidad regular del negocio, aspectos que resultan imprescindibles para un proceso de reorganización exitoso.</p>	<p>Factor de éxito: No existió ninguna restricción frente al ámbito de aplicación dado que todas las empresas objeto de estudio que se acogieron a la Ley de insolvencia cumplían con las condiciones establecidas siendo personas naturales comerciantes y personas jurídicas no excluidas en la aplicación de la Ley.</p>

²⁰³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones [en línea]. En: Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. (Consultado 15 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html.

²⁰⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27 de marzo de 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio (En línea). En: Diario Oficial. 1971. Nro. 33339. p.4. (Consultado: 10 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#20

²⁰⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27 de marzo de 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio (en línea). En: Diario Oficial. 1971. Nro. 33339. p.4. (Consultado: 10 de mayo de 2022). http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#19

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Ley 1116 de 2006. Artículo 4. Principios del régimen de insolvencia: El régimen de insolvencia está orientado por los siguientes principios: Universalidad, Igualdad, Eficacia, Información, Negociabilidad, Reciprocidad y gobernabilidad.²⁰⁶</p>	<p>Comprendiendo la definición de cada uno de los principios del régimen de insolvencia donde:²⁰⁷ La universalidad se refiere a incluir todos los bienes del deudor y a todos los acreedores vinculados en el proceso; la igualdad a un trato equitativo en el pago de deudas de acuerdo con las reglas de prelación y preferencia; la eficacia a través de un aprovechamiento eficiente de los recursos y una adecuada gestión empresarial; la información oportuna, transparente y disponible; la negociabilidad de buena fe, informada y proactiva involucrando a todos los acreedores; la reciprocidad mediante una coordinación y colaboración mutua, y la gobernabilidad por medio de un proceso de insolvencia encaminado al cumplimiento de obligaciones y reactivación empresarial; se puede afirmar que el éxito o fracaso en el proceso de reorganización o liquidación judicial de las empresas objeto de estudio se encuentra directamente relacionado con el conocimiento y cumplimiento de dichos principios apoyados de una gestión contable que les permite tomar decisiones oportunas, construir un plan de compromisos acordes a la realidad y capacidad de pago de cada organización y garantizar un proceso efectivo que no solo le permita continuar con el desarrollo de la actividad económica sino que también beneficie a los grupos de interés, principalmente a acreedores internos y externos.</p>	<p>Factor de éxito: Los principios del régimen de insolvencia conforman los lineamientos que regulan el proceso de reorganización o liquidación judicial de cada organización garantizando idoneidad dentro de todas las etapas del proceso y contribuyendo a la permanencia o cierre definitivo del negocio, pero cumpliendo con todas sus obligaciones frente a acreedores, reflejando información verídica y acorde a la realidad de cada empresa, con el propósito de obtener un beneficio individual y colectivo.</p>

²⁰⁶ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Diario Oficial. 2006. Nro. 46494. Bogotá. (Consultado: 15 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html.

²⁰⁷ *Ibíd.*, p.2.

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Ley 1116 de 2006. Artículo 9. Supuestos de admisibilidad: El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.</p>	<p>Cumplir con el supuesto de cesación de pagos implica encontrarse en mora por un período de tiempo superior a 90 días, con dos o más obligaciones crediticias con por los menos dos acreedores o con mínimo dos demandas en curso por incumplimiento en pago según lo establecido en el artículo 9 de la Ley de insolvencia;²⁰⁸ esta condición surge principalmente por la crisis económica que desencadenó el aislamiento preventivo obligatorio donde se exigió el cierre temporal de muchas empresas que no brindaban bienes ni servicios de primera necesidad con base en las instrucciones nacionales emitidas en un principio mediante el decreto 593 de 2020 y decretos posteriores que ampliaban el plazo de aislamiento con restricciones en el desarrollo de actividades económicas.</p> <p>Por consiguiente, las empresas objeto de estudio optaron por acogerse a Ley 1116 de 2006 dado el cumplimiento de los requisitos básicos para iniciar el proceso de reorganización o liquidación definitiva, considerando que “Los efectos de la crisis del COVID – 19 fueron devastadores para las MiPymes quienes para</p>	<p>Factor de éxito: Debido al cierre temporal de las organizaciones comerciales de bienes y servicios que no son de primera necesidad, a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19; se presentó una cesación de pagos superior a noventa días con entidades gubernamentales, entidades bancarias y otros acreedores comerciales, razón por la cual se presentó la crisis económica que generó la necesidad en las empresas objeto de estudio de acogerse a la ley para establecer acuerdos de pago para</p>

²⁰⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116 de 2006 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. (en línea) En: Diario Oficial. 2006. No 46494. Bogotá. p.4 (Consultado: 10 de mayo de 2022) . Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

	<p>el caso de Colombia tuvieron una reducción de más del 50% en sus ingresos²⁰⁹lo cual justifica la falta de recursos económicos para cubrir sus obligaciones en el corto plazo.</p>	<p>cumplir con sus obligaciones financieras.</p>
--	---	--

²⁰⁹ COLOMBIA. OIT PARA LOS PAÍSES ANDINOS. Impacto de la Covid – 19 en las MiPymes colombianas (en línea). En ACOPI. (Noviembre de 2020). p.66 (Consultado: 11 de mayo de 2022). Disponible en: https://www.acopi.org.co/wp-content/uploads/2020/12/impacto_covid_web-1.pdf

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Ley 1116 de 2006. Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión.²¹⁰</p>	<p>Uno de los propósitos centrales de la Ley 1116 de 2006 involucra lo establecido en su artículo 20, dado que las organizaciones que entran en crisis económica enfrentan procesos legales de cobro por incumplimiento, por lo cual, las disposiciones de la Ley objeto de estudio se convierten en un alivio para las empresas, de tal manera que según Serna y Patiño²¹¹ este es un impacto positivo dentro de las organizaciones debido a que logran pactar acuerdos de pago que benefician tanto al deudor como al acreedor al mismo tiempo que se establecen procesos de mejora para evitar crisis y la liquidación total de la organización.</p>	<p>Factor de éxito: El cumplimiento de este artículo se considera como un factor positivo dado que las organizaciones que se acogieron satisfactoriamente al proceso de reorganización o liquidación judicial evitaron nuevos procesos legales y lograron contrarrestar los efectos relacionados con intereses moratorios y procesos legales por incumplimiento en pagos, a fin de salvar la compañía o desarrollar acciones para obtener recursos a través de sus activos empresariales para respaldar las deudas.</p>

²¹⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1116 de 2006 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. (en línea) En: Diario Oficial 2006. No 46494. Bogotá. p.4. (Consultado: 10 de mayo de 2022) . Disponible en: https://www.sic.gov.co/recursos_user/documentos/normatividad/Ley_1116_2006.pdf

²¹¹ SERNA CHAVERRA, Maritza y PATIÑO MONTES, Johanna. Análisis del régimen del insolvencia empresarial, Ley 1116 de 2006, y su impacto en las empresas colombianas (en línea). Trabajo de investigación Administración Financiera. Medellín. Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, 2017, 36 p. (Consultado: 27 de mayo de 2022). Disponible en: Repositorio digital TDEA. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tda/276>

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Artículo 1. Objetivos de la Ley 1314 de 2009: Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras²¹².</p>	<p>La organización contable fue sin duda un factor decisivo dentro del proceso de reorganización o liquidación judicial, debido a que la contabilidad es uno de los elementos clave en la gestión empresarial porque refleja la situación económica y financiera, de igual manera el contar con información acorde a la realidad de la empresa le permite realizar proyecciones a futuro para prever oportunidades y dificultades.</p> <p>En este sentido, y considerando los objetivos de la Ley 1314 de 2009, es imprescindible que las empresas sustenten el desarrollo de su actividad económica a través de la implementación de normas contables vigentes para garantizar la idoneidad y asertividad en la toma de decisiones.</p>	<p>Factor de fracaso: el no contar con una adecuada organización contable que refleje la idoneidad en el desarrollo de las operaciones comerciales, implica dificultades en el proceso de reorganización o liquidación total, principalmente en el cumplimiento de requisitos de índole documental que se requieren para evitar un proceso ineficiente.</p>

²¹² COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1314 de 2009 (13 de julio de 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. (en línea) En: BVC, (27 de Septiembre de 2017) p.1. (Consultado: 12 de mayo de 2022) Disponible en: https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Regulacion/Mercado_de_Valores/Leyes?com.tibco.ps.pagesvc.action=updateRenderState&rp.currentDocumentID=-6a1bce71_1257e88eb54_5afbc0a84c5b&rp.revisionNumber=1&rp.attachmentPropertyName=Attachment&com.tibco.ps.pagesvc.targetPage=1f9a1c33_132040fa022_-78750a0a600b&com.tibco.ps.pagesvc.mode=resource&rp.redirectPage=1f9a1c33_132040fa022_-787e0a0a600b

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Ley 1314 de 2009. Artículo 2. Ámbito de aplicación, La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación aseguramiento;</p> <p>Artículo 3. De las normas de contabilidad y de información financiera. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable.²¹³</p>	<p>La gestión contable y financiera liderada por el contador público de una organización se convierte en la base fundamental para lograr el óptimo funcionamiento de una empresa, respecto al tema, Hernández²¹⁴ plantea que esta profesión es importante no solamente desde el punto de vista financiero, sino también administrativo y de toma de decisiones, debido a que contribuye a la generación de valor a través de análisis integrales donde se evalúa diferentes contextos para identificar el escenario más conveniente; en este sentido, se reconoce el rol del profesional y el aporte de la información financiera para este tipo de procesos que requieren acciones inmediatas.</p>	<p>Factor de fracaso: una deficiente gestión contable y financiera, genera problemas económicos que desencadenan crisis incontrolables que conllevan a una organización hacia su liquidación total, afectando al mismo tiempo a empresas acreedoras pertenecientes al sector público o privado, además, dentro del proceso de acogencia de la ley de insolvencia empresarial, el no tener una gestión contable eficiente que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos frente a terceros resulta un factor altamente influyente en el fracaso del proceso.</p>

²¹³ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1314 de 2009 (13 de julio de 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. (en línea). Diario Oficial. 2009. Nro. 47409. p,1 (Consultado: 27 de mayo de 2022) Disponible en: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255>

²¹⁴ HERNÁNDEZ, Camilo. La importancia del contador (en línea). Bogotá D.C. (01 de marzo de 2018). [Consultado: 26 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://incp.org.co/la-importancia-del-contador/>.

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Ley 43 de 1990 – Reglamento de la profesión del contador público. Artículo 2. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general (...);</p> <p>Artículo 3. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas;</p> <p>Artículo 35. Declaraciones de principios que constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre ética de la Contaduría Pública (...);</p> <p>Artículo 36. La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas (...);</p> <p>Artículo 37. (...) principios básicos de la ética profesional, Integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y</p>	<p>Los contadores públicos que hacen parte de una organización deben cumplir a cabalidad con el reglamento que rige su profesión y brindar una asesoría idónea a los dirigentes de las empresas considerando sus características y necesidades para brindar soluciones oportunas que garanticen la continuidad y permanencia del negocio.</p> <p>Para el caso específico de la aplicación de la Ley de insolvencia, el rol del contador es indispensable para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y para llevar a cabo un proceso efectivo fundamentado en el uso de información contable y estados financieros verídicos y acordes a la realidad económica empresarial, respaldados en la buena fe, integridad, credibilidad y ética profesional del contador encargado.</p> <p>En este sentido, es importante reconocer que, la contaduría es una profesión que va más allá de un requisito obligatorio para algunas organizaciones de acuerdo con las disposiciones establecidas por los entes de control a nivel nacional, dado que los profesionales en esta área se encargan de suministrar un análisis e interpretación de todos los requerimientos que involucran el factor económico para lograr una gestión integral de la empresa.²¹⁶</p>	<p>Factor de éxito: El contador público desde el desarrollo de su profesión, a través de sus conocimientos, habilidades y principios básicos que fundamentan la ejecución de sus funciones, se convierte en un aspecto clave para que las organizaciones superen las crisis económicas pese a sus debilidades y a las amenazas existentes.</p>

colaboración , respeto entre colegas y conducta ética. ²¹⁵		
---	--	--

²¹⁶ GARCÍA ÁLVAREZ, Alejandro. Análisis contable, rol fundamental del contador en la toma de decisiones para las pymes (en línea). Trabajo de investigación Contador Público. Medellín, Colombia. Universidad de San Buenaventura Colombia. Facultad de Ciencias Empresariales. 2018. 40 p. (Consultado: 27 de mayo de 2020). Disponible en: Biblioteca Digital USB. http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4288/1/Analisis_Contable_Rol_Garcia_2017.pdf

²¹⁵ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990 (13, diciembre,1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. (en línea) En: Mineducacion (Consultado: 27 de mayo de 2022). Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Ley 2166 de 2021. Artículo 1. Objeto. Adopción de política fiscal para fortalecer el gasto público y contribuir a la reactivación económica, generación de empleo y estabilidad fiscal del país, preservando el tejido empresarial;</p> <p>Artículo 24. Incentivo a la creación de nuevos empleos. A través de un aporte estatal por cada trabajador adicional, con edades entre los 18 y 28 años, o que devenguen menos de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes;</p> <p>Artículo 55. Apoyo al sector comercial e industrial. Para contribuir a la reactivación económica la superintendencia de industria y comercio podrá llevar a cabo programas para fomentar el emprendimiento, la innovación y el desarrollo empresarial.</p>	<p>Considerando que la emergencia del COVID-19 trajo consigo múltiples implicaciones económicas, el gobierno nacional generó medidas encaminadas a la reactivación económica y a la recuperación de los sectores productivos mediante la implementación de ayudas económicas que incentivan la generación de empleos²¹⁷, por tanto, se reconoce que la Ley 2155 de 2021 representa un beneficio para las organizaciones que tomaron la decisión de reorganizarse, porque esto garantiza que pueden reincorporar nuevo personal para mejorar el desempeño de la empresa y recibir un apoyo para cubrir costos de nómina.</p>	<p>Factor de éxito: los beneficios que representan las leyes generadas para fortalecer la reactivación económica en Colombia tienen una amplia aplicabilidad en las empresas objeto de estudio y se consideran como un apoyo fundamental para fortalecer la empleabilidad sin perjudicar económicamente a las organizaciones, además la existencia de programas que potencien el desarrollo empresarial, son necesarios para que un proceso de reorganización sea efectivo.</p>

²¹⁷ ACTUALÍCESE. Medidas de reactivación económica en la Ley 2155 de 2021 (Sitio web). (15 de febrero de 2022). [Consultado: 29 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://actualicese.com/medidas-de-reactivacion-economica-con-la-ley-2155-de-2021/>

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Decreto 624 de 1989 – Estatuto tributario edición 27 de 2020. Artículo 1. Origen de obligación sustancial. Se origina al realizarse el o los presupuestos previstos en la ley como generadores de impuestos y que tiene por objeto el pago de un tributo;</p> <p>Artículo 2. Contribuyentes. Responsables directos del pago de un tributo;</p> <p>Artículo 3. Responsables. Son responsables para efectos del impuesto de timbre, las personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley.;</p> <p>Artículo 12. Sociedades y entidades sometidas al impuesto. Las sociedades y entidades nacionales son gravadas sobre sus rentas y ganancias ocasionales;</p> <p>Artículo 60. Clasificación de activos enajenados. Los activos enajenados se dividen en móviles y fijos.</p>	<p>El estatuto tributario involucra normatividad que regula el recaudo de impuestos en Colombia.²¹⁸ de tal manera que dependiendo de las características y responsabilidades de cada organización formalizada legalmente, se generan obligaciones tributarias, y por consiguiente, se identifica que el Estado a través de entidades gubernamentales a nivel nacional y municipal, se convierte en uno de los principales acreedores, por ende, se beneficiará con los acuerdos de pago y los plazos establecidos en la acogencia de la Ley objeto de estudio, otro aspecto importante es que las empresas deben clasificar correctamente los activos que respaldan las deudas en caso de liquidación total.</p>	<p>Factor de fracaso: Las responsabilidades tributarias a nivel nacional y departamental establecidas de acuerdo con el estatuto tributario, son un factor negativo para las organizaciones dado que pese al bajo nivel de ingresos deben cumplir a tiempo con sus obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para evitar sanciones e intereses moratorios, agudizando así la crisis económica e incrementando el nivel de endeudamiento.</p>

²¹⁸ GERENCIE.COM. Estatuto tributario colombiano (sitio web). (31 de julio de 2020). (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.gerencie.com/estatuto-tributario.html>

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Código de Comercio de Colombia.</p> <p>Artículo 1. Aplicabilidad de la Ley comercial a los comerciantes y los asuntos mercantiles;</p> <p>Artículo 10. Concepto y calidad de comerciantes;</p> <p>Artículo 13. Casos en los que se ejerce el comercio, por tener registro mercantil, o un establecimiento de comercio o por anunciarse al público como comerciante;</p> <p>Artículo 19. Obligaciones de los comerciantes;</p> <p>Artículo 33. Renovación de matrícula mercantil;</p> <p>Artículo 48. Libros y papeles del comerciante con respecto a contabilidad, inventarios y estados financieros;</p> <p>Artículo 49. Libros de comercio;</p> <p>Artículo 50. Requisitos de contabilidad;</p> <p>Artículo 51. Comprobantes de contabilidad;</p> <p>Artículo 52. Obligatoriedad de elaborar periódicamente un inventario y un balance general;</p>	<p>Toda organización que ejerza una actividad comercial debe regirse por la normatividad estipulada en el código de comercio para garantizar su óptimo funcionamiento dentro del marco de la legalidad, además su estricto cumplimiento garantiza que las empresas puedan someterse a un proceso de reorganización efectivo cumpliendo así también con algunas de las causales de disolución de la sociedad establecidas en el artículo 218 del Código antes mencionado. Basándose en lo anterior, resulta relevante para las organizaciones analizadas tener conocimiento de todos los requisitos mercantiles que deben cumplir para lograr un proceso exitoso, bien sea de liquidación o reorganización.</p>	<p>Factor de éxito: considerando que las empresas objeto de estudio se dedican al sector comercial o la prestación de servicios, les resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el código de comercio, por ende, cuentan con bases sólidas para acogerse a la ley de insolvencia empresarial y lograr eficiencia en el proceso de liquidación que se considera como una causal de disolución de una sociedad mercantil.</p>

Artículo 218. Causales de disolución de una sociedad, entre los cuales se encuentra la liquidación obligatoria.		
--	--	--

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Decreto 680 de 2020. Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación;</p> <p>Artículo 2. Acceso expedito a los mecanismos de reorganización;</p> <p>Artículo 3. Flexibilización en el pago de pequeños acreedores para mitigar su afectación con el proceso de reorganización de la empresa;</p> <p>Artículo 4. Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial;</p> <p>Artículo 6. Salvamento de empresas en estado de liquidación inminente;</p> <p>Artículo 10. Fracaso del trámite o procedimiento.</p>	<p>Los bajos niveles en ventas principalmente en Pymes pertenecientes al sector comercial de bienes o servicios que no son considerados de primera necesidad, fueron las organizaciones más afectadas durante la pandemia del COVID-19, generando desempleo y crisis económicas.²¹⁹</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el decreto legislativo 560 de 2020 como complemento frente a las limitaciones existentes en la Ley de insolvencia empresarial, se considera como un beneficio para que las organizaciones logren reorganizarse pese a las dificultades tanto económicas como sociales que se han evidenciado en los últimos años.</p>	<p>Factor de éxito: la generación de normatividad que fortalezca la aplicación del régimen de insolvencia empresarial se constituye en un factor clave para facilitar el proceso y para contribuir a que existan mayores beneficios para que las organizaciones logren estabilizar su economía y sobrellevar las diferentes crisis, garantizando en cumplimiento de sus obligaciones financieras, en el corto y largo plazo.</p>

²¹⁹ CEPAL. Mipymes y el COVID-19 (sitio web). (Consultado: 01 de junio de 2020). Disponible en: <https://www.cepal.org/es/euromipyme/mipymes-covid-19>.

Normatividad	Análisis de normatividad	Clasificación
<p>Decreto 772 de 2020. Artículo 1. Finalidad y ámbito de aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento, recuperación y liquidación;</p> <p>Artículo 2. Acceso expedito a los mecanismos de reorganización y liquidación;</p> <p>Artículo 12. Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias;</p> <p>Artículo 15. Tratamiento de algunas rentas de deudores en el régimen de la ley 1116 de 2006, el Decreto 560 de 2020 y este Decreto Legislativo.</p>	<p>Frente a la emergencia sanitaria que ocasionó fuertes afectaciones al sector empresarial, surgió el decreto 772 de 2020, con la finalidad de establecer medidas especiales de insolvencia que agilicen los procesos de reorganización y generen un proceso de liquidación judicial simplificada basándose en cinco pilares que involucran un régimen especial de pequeñas insolvencias, medidas para el trámite en procesos de insolvencia, mecanismos para maximizar el valor de los activos de deudores, beneficios tributarios y extensión y suspensión de algunas normas.²²⁰</p> <p>Por consiguiente, se identifica que las organizaciones objeto de estudio tuvieron facilidades para lograr un proceso de insolvencia exitoso, garantizando la permanencia del negocio o el cierre definitivo sin generar problemas legales.</p>	<p>Factor de éxito: mediante la aplicación de este decreto se fortalece el proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial, convirtiéndose en un proceso ágil fácil de implementar a nivel organizacional y con claridad acerca de los pilares fundamentales que rigen el decreto y que favorecen principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, dado que fueron las más afectadas financieramente durante la pandemia del COVID – 19.</p>

²²⁰ SUPERSOCIEDADES. Abecé Decreto Ley 772 de 2020 (Video). YouTube. Supersociedades.(30 de junio de 2020). 4:46 minutos. (Consultado: 02 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rnhr6QFq3s>

4.2.2 Identificación de factores de éxito. Los principales factores de éxito durante el régimen de insolvencia empresarial se identificaron a través de la matriz de éxito o fracaso y basándose en la normatividad que rige el proceso. En este sentido, los factores de éxito analizados son:

- **Ley 1116 de 2006.** El propósito central de la Ley de insolvencia empresarial se constituye como un factor de éxito porque les permitió a las empresas analizadas una alternativa de solución frente a una problemática social y sanitaria como lo fue el COVID-19 que representó pérdidas económicas difíciles de solventar sin la ayuda de un proceso de reorganización o liquidación judicial.

Además respecto al ámbito de aplicación, se identificó que no existe ninguna restricción en la aplicabilidad dado que todas las empresas objeto de estudio que se acogieron a la Ley de insolvencia cumplían con las condiciones establecidas siendo personas naturales comerciantes y personas jurídicas no excluidas en la aplicación de la Ley.

Por otra parte, los principios del régimen de insolvencia conforman los lineamientos que regulan el proceso de reorganización o liquidación judicial de cada organización garantizando idoneidad dentro de todas las etapas del proceso y contribuyendo a la permanencia o cierre definitivo del negocio pero cumpliendo con todas sus obligaciones frente a acreedores, reflejando información verídica y acorde a la realidad de cada empresa, con el propósito de obtener un beneficio individual y colectivo.

Debido al cierre temporal de las organizaciones comerciales de bienes y servicios que no son de primera necesidad, a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19; se presentó una cesación de pagos superior a noventa días con entidades gubernamentales, entidades bancarias y otros acreedores comerciales, razón por la cual se presentó la crisis económica que generó la necesidad en las empresas objeto de estudio de acogerse a la ley para establecer acuerdos de pago para cumplir con sus obligaciones financieras.

Finalmente, el cumplimiento del artículo 20 también se considera como un factor positivo dado que las organizaciones que se acogieron satisfactoriamente al proceso de reorganización o liquidación judicial evitaron nuevos procesos legales y lograron contrarrestar los efectos relacionados con intereses moratorios y procesos legales por incumplimiento en pagos, a fin de salvar la compañía o

desarrollar acciones para obtener recursos a través de sus activos empresariales para respaldar las deudas.

- **Ley 43 de 1990 – Reglamento de la profesión del contador público.** El contador público desde el desarrollo de su profesión, a través de sus conocimientos, habilidades y principios básicos que fundamentan la ejecución de sus funciones, se convierte en un aspecto clave para que las organizaciones superen las crisis económicas pese a sus debilidades y a las amenazas existentes.
- **Ley 2166 de 2021.** Los beneficios que representan las leyes generadas para fortalecer la reactivación económica en Colombia tienen una amplia aplicabilidad en las empresas objeto de estudio y se consideran como un apoyo fundamental para fortalecer la empleabilidad sin perjudicar económicamente a las organizaciones, además la existencia de programas que potencien el desarrollo empresarial, son necesarios para que un proceso de reorganización sea efectivo.
- **Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio de Colombia.** Considerando que las empresas objeto de estudio se dedican al sector comercial o la prestación de servicios, les resulta de obligatorio cumplimiento lo dispuesto en el código de comercio, por ende, cuentan con bases sólidas para acogerse a la ley de insolvencia empresarial y lograr eficiencia en el proceso de liquidación que se considera como una causal de disolución de una sociedad mercantil.
- **Decreto 680 de 2020.** La generación de normatividad que fortalezca la aplicación del régimen de insolvencia empresarial se constituye en un factor clave para facilitar el proceso y para contribuir a que existan mayores beneficios para que las organizaciones logren estabilizar su economía y sobrellevar las diferentes crisis, garantizando en cumplimiento de sus obligaciones financieras, en el corto y largo plazo.
- **Decreto 772 de 2020.** Mediante la aplicación de este decreto se fortalece el proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial, convirtiéndose en un proceso ágil fácil de implementar a nivel organizacional y con claridad acerca de los pilares fundamentales que rigen el decreto y que favorecen principalmente a las micro, pequeñas y

medianas empresas, dado que fueron las más afectadas financieramente durante la pandemia del COVID – 19.

4.2.3 Identificación de factores de fracaso. Los factores de fracaso identificados frente al régimen de insolvencia empresarial se reconocieron a través de la matriz de éxito o fracaso y de acuerdo con la normatividad que rige el proceso. Los factores de fracaso encontrados son:

- **Ley 1314 de 2009.** El no contar con una adecuada organización contable que refleje la idoneidad en el desarrollo de las operaciones comerciales, implica dificultades en el proceso de reorganización o liquidación total, principalmente en el cumplimiento de requisitos de índole documental que se requieren para evitar un proceso ineficiente.

Por consiguiente, una deficiente gestión contable y financiera, genera problemas económicos que desencadenan crisis incontrolables que conllevan a una organización hacia su liquidación total, afectando al mismo tiempo a empresas acreedoras pertenecientes al sector público o privado, además, dentro del proceso de acogencia de la ley de insolvencia empresarial, el no tener una gestión contable eficiente que garantice el cumplimiento de los compromisos adquiridos frente a terceros resulta un factor altamente influyente en el fracaso del proceso.

- **Decreto 624 de 1989 – Estatuto tributario edición 27 de 2020.** Las responsabilidades tributarias a nivel nacional y departamental establecidas de acuerdo con el estatuto tributario son un factor negativo para las organizaciones dado que pese al bajo nivel de ingresos deben cumplir a tiempo con sus obligaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para evitar sanciones e intereses moratorios, agudizando así la crisis económica e incrementando el nivel de endeudamiento.

4.3 IDENTIFICACIÓN DE VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE ACOGERSE A LA LEY 1116 DE 2006 DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO.

4.3.1 Análisis de casos empresariales. Para identificar las ventajas y desventajas se analizará cada caso empresarial de manera independiente por cada una de las organizaciones o personas naturales que hacen parte de la

población objeto de estudio, por lo cual, se abordarán los siete (7) casos que se relacionan a continuación:

Caso Gloria Yanneth Caicedo Cabrera: Se encuentra en liquidación judicial, categoría: persona natural comerciante; propietaria del establecimiento avícola Ruano, con actividades principales relacionadas con cría de aves de corral y, procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos, con presencia en el departamento de Cauca y Nariño.²²¹

Según expediente 73694 emitido por la Superintendencia de Sociedades, en un inicio la persona natural comerciante se encontraba en proceso de reorganización pero a causa del incumplimiento del artículo sexto contenido en el auto de admisión generado por la acogencia de la Ley 1116 de 2016, donde se determinó que debe mantener a disposición de los acreedores en la página web o en la superintendencia de sociedades, los estados financieros trimestrales y de fin del ejercicio contable basándose en lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 19 que hace parte de la ley de insolvencia empresarial se estableció en su debido momento una multa de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales vigentes y se decretó la apertura de la liquidación judicial.²²²

Respecto a este proceso se identifica que la persona natural comerciante no tuvo una adecuada organización contable ni contó con un contador público que se encargue de la información financiera para cumplir con lo dispuesto en la Ley objeto de estudio, por consiguiente, teniendo en cuenta los resultados obtenidos mediante la encuesta, en las matrices de diagnóstico DOFA, MEFI y MEFE, y en las matrices, de análisis de normatividad y éxito o fracaso se identificó las siguientes ventajas y desventajas.

²²¹ REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Consulta empresarial o social. RUES (en línea). (Consultado: 05 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.rues.org.co/Expediente>

²²² COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Acta de audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización en la persona natural comerciante Gloria Yanneth Caicedo Cabrera en reorganización. (11 de octubre de 2018). (Consultado: 05 de junio de 2022). Disponible en: <http://www.audiempresas.com/images/DOC/GLORIAYANETHCAICEDO/2018-03-020306-000-ACTA-DE-INICIO.pdf>

Ventajas:

- Posibilidad de recuperar la organización.
- Llevar a cabo un proceso de liquidación judicial respondiendo con los activos empresariales.
- Cumplir con los acuerdos de pago establecidos en el proceso de reorganización para evitar inconvenientes en el proceso.

Desventajas:

- Estricto cumplimiento de publicación de información financiera ante terceros.
- Inconformidad de los acreedores frente a los acuerdos de pago.
- Sanciones por incumplimiento de normatividad.
- No tener disponible la información financiera.
- Falta de asesoría contable.

Caso Llantas San Juan de Pasto: “empresa unipersonal en liquidación simplificada, identificada con NIT. 900.182.861-1, dedicada a la actividad económica clasificada en el código CIIU 4530. Comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores”.²²³ La normatividad aplicable a la organización es el decreto 772 del 03 de junio de 2020, dado que sus activos empresariales con inferiores a los cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV)²²⁴

Según los resultados de la encuesta es una organización que presentó una crisis económica a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, dado que tuvo que cerrar el establecimiento de comercio por el aislamiento preventivo obligatorio a

²²³ REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Consulta empresarial o social. RUES (en línea). (Consultado: 06 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.rues.org.co/Expedientes>

²²⁴ SUPERSOCIEDADES DE COLOMBIA. Liquidación simplificada. (2020). (Consultado: 05 de junio de 2022). Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/tramites_servicios/Paginas/Liquid-Simplif.aspx

nivel nacional y municipal, por ende, el contador del negocio analizó los resultados financieros y propuso la realización del trámite de liquidación simplificada para que la empresa lleve a cabo un proceso eficiente, eficaz y ordenado donde se cumpla con todas las obligaciones financieras con terceros.

En este caso organizacional se identifica que la empresa unipersonal tuvo una asesoría financiera oportuna donde se identificó que la mejor opción era la liquidación simplificada, por tal motivo, se cumplió a cabalidad con los requisitos dispuestos por la Superintendencia de Sociedades entre los cuales se encuentran:²²⁵

- Estados financieros básicos.
- Estado de inventario de activos y pasivos
- Información financiera con la base contable del valor neto de liquidación.
- Explicación acerca de las causas que llevaron a la empresa a la situación de insolvencia.

Además, basándose en los resultados obtenidos mediante la encuesta, en las matrices de diagnóstico DOFA, MEFI y MEFE, y en las matrices, de análisis de normatividad y éxito o fracaso se identificó las siguientes ventajas y desventajas.

Ventajas:

- Tener claridad acerca de la normatividad aplicable al caso empresarial
- Liquidar la empresa de manera ordenada y respaldar la deuda con los activos y patrimonio.

Desventajas:

- Finalizar el desarrollo de la actividad económica.

²²⁵ SUPERSOCIEDADES DE COLOMBIA. Liquidación simplificada. (2020). (Consultado: 05 de junio de 2022). Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/tramites_servicios/Paginas/Liquid-Simplif.aspx

- Poner a disposiciones de los acreedores los recursos económicos y bienes de la empresa.

Caso Tekton Arquitectura e ingeniería S.A.S: Se encuentra en proceso de reorganización, identificada con NIT. 900.436.206-7, se dedica al desarrollo de las actividades económicas: CIU 4290. Construcción de otras obras de ingeniería civil; 4220. Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, y 4112. Construcción de edificios no residenciales.²²⁶

Según la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades para el año 2020, presentó una disminución del 85,58% en los ingresos netos y obtuvo un indicador de endeudamiento del 91,6%.²²⁷ y con base en los resultados obtenidos en la encuesta se identificó que el principal detonante de la crisis financiera fue la emergencia sanitaria del COVID-19, sin embargo, al acogerse a la ley de insolvencia empresarial dentro del proceso de reorganización exitoso donde fue posible llegar a acuerdos de pago y disminuir intereses por mora y procedimientos legales generados por incumplimiento en el desarrollo de obras de construcción.

Este caso empresarial, representa un proceso exitoso de reorganización que ha cumplido con todo lo establecido en la ley objeto de estudio gracias a que cuenta con información financiera actualizada y acorde a la realidad de la organización, además el contador público y el revisor fiscal han garantizado transparencia en los informes y estados financieros, los cuales son de acceso público principalmente para acreedores incluidos en los acuerdos de pago.

Por otra parte, con respecto a los resultados obtenidos mediante la encuesta, las matrices de diagnóstico DOFA, MEFI y MEFE, y las matrices, de análisis de normatividad y éxito o fracaso se identificó las siguientes ventajas y desventajas.

²²⁶ REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Consulta empresarial o social. RUES (en línea). (Consultado: 06 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.rues.org.co/Expedientes>

²²⁷ COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Sistema integrado de información societaria, Tekton arquitectura e ingeniería S.A.S. (31 de diciembre de 2020). (Consultado: 06 de junio de 2022). Disponible en: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/dashboard>

Ventajas:

- Permanencia del negocio
- Organización contable e información financiera oportuna y actualizada.
- Cumplimiento de obligaciones.
- Reactivación económica.

Desventajas:

- Estricto cumplimiento de la normatividad para no perder el beneficio de reorganización.
- Recuperación lenta de los ingresos.
- Insatisfacción de los acreedores.

Caso Ana Lucia Sánchez: persona natural comerciante, se encuentra en proceso de reorganización empresarial; se dedica al comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores; según información suministrada a través de la encuesta es una pequeña empresa que desarrolla actividades comerciales y de servicios, tenía conocimientos previos acerca de la Ley de insolvencia empresarial, lo cual le permitió comprender su aplicabilidad y pertinencia en tiempos de crisis económica como la ocurrida durante la emergencia sanitaria del COVID-19, además el proceso de reorganización fue exitoso gracias a las recomendaciones de personas ajenas al negocio y el principal factor de éxito se encuentra relacionado con la organización operativa.

Por otro lado, según la matriz de análisis de normatividad y la matriz de éxito o fracaso, las principales ventajas y desventajas identificados son:

Ventajas:

- Aplicabilidad de la ley de insolvencia empresarial como persona natural comerciante.
- Conocimiento de la normatividad referente al tema.

- Conocimiento del Código de Comercio de Colombia.
- Salvar el negocio.

Desventajas:

- Bajo conocimiento en temas contables y financieros.
- No cuenta con un contador público como parte del negocio.
- Reactivación económica lenta.
- Estricto cumplimiento de los requisitos, obligaciones y deberes.

Caso Diseños industriales: es un establecimiento de comercio en liquidación definitiva, registrado como persona natural comerciante ante Cámara de Comercio de Pasto, que desarrolla las actividades económicas identificadas con código CIIU 3312. Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo; 4752. Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados; 2511. Fabricación de productos metálicos para uso estructural y 8219. Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.²²⁸

Según la información suministrada en **la encuesta**, es una organización pequeña, que se acogió de manera exitosa a la Ley de insolvencia empresarial por decisión del gerente con la finalidad de liquidarse de manera organizada y cumplir con sus obligaciones financieras ante terceros principalmente frente a sus empleados operativos y administrativos.

Además, según la matriz de análisis de normatividad y la matriz de éxito o fracaso, se identificaron con principales ventajas y desventajas, las siguientes:

²²⁸ REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Consulta empresarial o social. RUES (en línea). (Consultado: 06 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.rues.org.co/Expedientes>

Ventajas:

- Simplicidad del trámite a través de decretos complementarios emitidos durante la pandemia del COVID-19.
- Cumplir con la mayoría de las obligaciones financieras
- Finalizar la empresa a través de un proceso eficiente y organizado.
- Contador público y la información financiera.

Desventajas:

- Culminar la actividad económica.
- Dejar a manos de terceros la totalidad del patrimonio empresarial.

Caso Industrias Praga: establecimiento de comercio en liquidación, registrado como persona natural comerciante ante Cámara de Comercio de Pasto, desarrolla la actividad económica clasificada con código CIIU 4754. Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.²²⁹

Basándose en la información obtenida mediante la encuesta, se identificó que el proceso de liquidación judicial fue exitoso gracias a la organización contable y a la asesoría del contador público del negocio acerca de temas financieros y sobre la aplicabilidad de la ley de insolvencia empresarial con el fin de evitar problemas legales por incumplimiento en pagos que representan altos costos que perjudican aún más el patrimonio empresarial.

Además para el propietario del negocio existen vacíos estructurales en la normatividad dispuesta en Ley 1116 de 2006 que dificulta el procesos debido a la demora en los trámites, sin embargo, a través de la generación de los decretos 680 y 772 emitidos en el año 2020, se agilizaron los procesos de reorganización y

²²⁹ REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Consulta empresarial o social. RUES (en línea). (Consultado: 06 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.rues.org.co/Expedientes>

liquidación judicial, a través de medidas especiales para mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial.²³⁰

Por otra parte, según la matriz de análisis de normatividad y la matriz de éxito o fracaso, se identificaron con principales ventajas y desventajas, las siguientes:

Ventajas:

- Mayor simplicidad en el trámite de insolvencia a través de decretos complementarios emitidos durante la emergencia sanitaria.
- Contar con información financiera actualizada y acorde a la realidad de la empresa.
- Cumplir con las obligaciones financieras.

Desventajas:

- Culminar la actividad económica.
- Poner a disposición de terceros acreedores los activos empresariales.

Caso Interconexión telecomunicaciones: establecimiento de comercio en reorganización registrado como persona natural comerciante ante Cámara de Comercio de Pasto, desarrolla las siguientes actividades económicas:

“**Código CIU** 6120. Actividades de telecomunicaciones inalámbricas; 4321. Instalaciones eléctricas; 6110. Actividades de telecomunicaciones alámbricas; 4741. Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.”²³¹

A través de la información obtenida en la encuesta, se identificó que es una microempresa, que se acogió de manera exitosa al proceso de reorganización

²³⁰ SUPERSOCIEDADES. Abecé Decreto Ley 772 de 2020 (Video). YouTube. Supersociedades.(30 de junio de 2020). 4:46 minutos. (Consultado: 02 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rnhr6QFiq3s>

²³¹ REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Consulta empresarial o social. RUES (en línea). (Consultado: 06 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.rues.org.co/Expedientes>

empresarial emitido a través de la Ley objeto de estudio con el propósito de mitigar los efectos de la crisis económica generada por la emergencia sanitaria del COVID-19 y cumplir de manera paulatina con todas sus obligaciones crediticias. También según la matriz de análisis de normatividad y la matriz de éxito o fracaso, se identificaron las siguientes ventajas y desventajas.

Ventajas:

- Salvar la organización y continuar con el desarrollo normal de la actividad económica.
- Realizar acuerdos de pago teniendo en cuenta los resultados económicos del negocio.
- Normatividad que beneficia al sector empresarial en tiempos de crisis económica.

Desventajas:

- Estricto cumplimiento de las disposiciones para conservar el estado de reorganización empresarial.
- Demora en los trámites ante las entidades competentes.
- Dificultad para ponerse de acuerdo con los acreedores públicos o privados.

4.3.2 Generalización de ventajas y desventajas. Después de analizar los casos individuales de cada organización o persona natural e identificar sus ventajas y desventajas en el proceso de insolvencia ya sea por reorganización o liquidación judicial, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de análisis de normatividad y la matriz de éxito o fracaso, se determina de manera general las siguientes ventajas y desventajas:

Ventajas generales:

- Salvar la organización y continuar con el desarrollo normal de la actividad económica.

- Realizar acuerdos de pago teniendo en cuenta los resultados económicos del negocio para evitar inconvenientes en el proceso.
- Normatividad que beneficia al sector empresarial en tiempos de crisis económica.
- Mayor simplicidad en el trámite de insolvencia a través de decretos complementarios emitidos durante la emergencia sanitaria.
- Cumplir con las obligaciones financieras.
- Finalizar la empresa a través de un proceso eficiente y organizado, respondiendo ante las deudas con los activos empresariales.
- Contador público y la información financiera.
- Aplicabilidad de la ley de insolvencia empresarial como persona natural comerciante.
- Conocimiento de la normatividad referente al tema.
- Organización contable e información financiera oportuna, actualizada y acorde a la realidad de la empresa.

Desventajas generales:

- Culminar la actividad económica.
- Poner a disposición de terceros acreedores los activos y el patrimonio empresarial.
- Estricto cumplimiento de las disposiciones para conservar el estado de reorganización empresarial.
- Demora en los trámites ante las entidades competentes.
- Dificultad para ponerse de acuerdo con los acreedores públicos o privados.
- Bajo conocimiento en temas contables y financieros.
- No contar con asesoría contable o jurídica.
- Reactivación económica lenta.

- Estricto cumplimiento de los requisitos, obligaciones y deberes.
- Recuperación lenta de los ingresos.
- Insatisfacción de los acreedores.
- Sanciones por incumplimiento de normatividad.
- No tener disponible la información financiera.

CONCLUSIONES

- Se analizó la normatividad relacionada con la Ley 1116 de 2006, Ley 1314 de 2009, Ley 43 de 1990 – Reglamento de la profesión del contador público, Ley 2155 de 2021, Decreto 624 de 1989 – Estatuto tributario edición 27 de 2020, Decreto 410 de 1971 - Código de Comercio de Colombia, Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto legislativo 772 de 2020, lo cual permitió visualizar la aplicabilidad, pertinencia e interrelación de este tipo de leyes y decretos durante el proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial y su aporte para que el proceso sea exitoso, dado que si los empresarios tienen conocimiento acerca de la normatividad, esto les permite llevar a cabo un proceso eficiente y eficaz donde los resultados sean los esperados, por tanto, en las empresas objeto de estudio se evaluó de manera detallada la información suministrada a través del instrumento de recolección de datos con la finalidad de detectar el cumplimiento y aplicación del marco normativo referente al tema, encontrando que en términos generales, la mayoría de las empresas analizadas ejecutó un proceso satisfactorio reconociendo la importancia del ámbito legal.
- Los factores de éxito que se identificaron durante el proceso de análisis están relacionados con la aplicabilidad de la Ley objeto de estudio dado su ámbito de aplicación en las empresas que a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19 enfrentaron una cesación de pagos, por los bajos ingresos que impidieron el cumplimiento de las obligaciones financieras, también se identificó la pertinencia de los principios del régimen de insolvencia que se constituyen en lineamientos que facilitan la comprensión del proceso y ayudan a evitar problemas legales que empeoren la situación de la organización, por otra parte, se ratificó la importancia del contador público dado su rol orientador dentro de las organizaciones, además se consideró como un factor de éxito la normatividad aplicada para agilizar los procesos, fortalecer la empleabilidad y la reactivación económica principalmente en el sector comercial; en cuanto a los factores de fracaso se reconocieron la inadecuada organización contable ocasionada por una gestión ineficiente que da lugar a problemas económicos difíciles de controlar y solventar dadas las obligaciones monetarias a las que se enfrenta una empresa por el desarrollo de sus operaciones.
- Después de analizar cada caso particular de las organizaciones que hicieron parte de la población objeto de estudio, y generalizar las ventajas y desventajas en común, se identificó que entre los aspectos a favor se

encuentran, la oportunidad de salvar la organización a través del desarrollo normal de la actividad económica principalmente en tiempos de crisis a través de acuerdos de pago que beneficien a las partes involucradas, apoyados de un profesional idóneo en el campo de las ciencias contables para lograr un proceso eficiente y organizado, y tener un amplio conocimiento acerca de la normatividad y beneficios a nivel empresarial; por otra parte, se reconocieron como desventajas, la reactivación económica lenta, el estricto cumplimiento del marco normativo, el desconocimiento en temas financieros, la escasa asesoría en temas contables, y finalmente, el escenario más desfavorable que es el cierre definitivo de la organización a través de la liquidación judicial.

RECOMENDACIONES

- Es indispensable que dentro de las empresas sin importar su tamaño o sector económico, exista una gestión contable y financiera efectiva que contribuya al fortalecimiento económico interno para enfrentar crisis financieras ocasionadas por variables externas que resultan incontrolables y que pueden afectar negativamente el funcionamiento de la organización; además el rol del contador público en este proceso se constituye como una pieza clave para garantizar eficiencia y eficacia en la toma de decisiones basadas en resultados económicos, por ende, los profesionales en ciencias contables son asesores integrales que contribuyen al desarrollo y crecimiento empresarial a través de su experiencia, competencias, conocimientos, habilidades y, valores y principios éticos.
- La Ley 1116 de 2006, y los decretos complementarios que se emitieron a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19, son una alternativa de solución que debe ser aprovechada en su totalidad por las organizaciones que no se encuentran en las condiciones económicas para solventar las deudas adquiridas con proveedores, acreedores o entidades gubernamentales durante el desarrollo de sus operaciones, pero además, es importante que tanto en la reorganización empresarial como en la liquidación judicial exista un proceso organizado, responsable, oportuno y efectivo donde se cumpla a cabalidad con los compromisos, trámites, y sobre todo con la transparencia y exactitud de la información contable que refleja la realidad financiera del negocio.
- En las empresas donde se toma la decisión de vincularse al proceso de insolvencia empresarial regulado por la Ley 1116 de 2006, todos sus integrantes deben adaptarse a los cambios de manera progresiva, buscando mejorar a nivel financiero y operativo, dando lugar a la toma de decisiones asertivas en el ámbito contable y financiero, mejorar las relaciones con los proveedores y acreedores, y buscar asesoría externa tanto financiera como jurídica para generar soluciones efectivas, evitar inconvenientes durante el proceso y lograr la permanencia del negocio y su posterior competitividad y productividad.

BIBLIOGRAFÍA

ACTUALÍCESE. Medidas de reactivación económica en la Ley 2155 de 2021 (sitio web). (15 de febrero de 2022). (Consultado: 29 de mayo de 2022). Disponible en: <https://actualicese.com/medidas-de-reactivacion-economica-con-la-ley-2155-de-2021/>

ADMIN MESFIX. Ley 1116 de 2006 o Insolvencia Empresarial, todo lo que necesitas saber: ¿Qué es la Ley 1116 de 2006? (en línea). En: MESFLIX BLOG. (6 de agosto de 2020). (Consultado: 03 de noviembre de 2021) Disponible en: <https://mesfix.com/blog/noticias-finanzas/ley-1116/>

AGT ABOGADOS. Reorganización empresarial en Colombia : ¿Qué es la reorganización Empresarial en Colombia? (sitio web). Bogotá. (19 de octubre de 2020). (Consultado: 15 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.agtabogados.com/blog/reorganizacion-empresarial-en-colombia/>

ATS GESTIÓN DOCUMENTAL. ¿Qué hacer en caso de liquidar tu empresa? (sitio web). (14 de febrero de 2019). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://atsgestion.net/liquidacion-de-empresas/>

BALLESTAS, Laura Nathalia. Sepa cómo liquidar sus deudas bajo la ley de insolvencia (en línea). En: El Tiempo. (21 de mayo de 2018). (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/como-liquidar-totalmente-las-deudas-con-la-ley-de-insolvencia-219482>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Sectores económicos (en línea). Bogotá. En: Enciclopedia BANREP. (Consultado : 25 de abril de 2021). Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

BANCO MUNDIAL. La COVID-19 (coronavirus) hunde a la economía mundial en la peor recesión desde la Segunda Guerra Mundial (sitio web). (08 de junio de 2020). (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2020/06/08/covid-19-to-plunge-global-economy-into-worst-recession-since-world-war-ii>

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO. Encuesta de impacto económico del COVID – 19 (en línea). San Juan de Pasto. 2020. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2020/12/Impacto-del-Covid-19-en-las-Empresas-en-el-Departamento-de-Nari%C3%B1o.-Octubre.pdf>

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. Causas de liquidación de empresas 2018 (Diapositivas) p. 35 -38. En: bibliotecadigital.ccb.org.co. (Consultada: 10 de mayo de 2022). Disponible en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/22862/Causas%20de%20liquidaci%C3%B3n%20de%20las%20empresas%20en%20Bogot%C3%A1%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO. Panorama empresarial: boletín económico No 4 – 2019 (en línea). San Juan de Pasto. 2019. (Consultado : 5 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.ccpasto.org.co/wp-content/uploads/2019/07/Boletin-Economico-No.-04-19-Panorama-empresarial-camara-de-comercio-de-Pasto.pdf>

CANAL INSTITUCIONAL TV. Ley de insolvencia económica: qué es y cuáles son los beneficios (en línea). (28 de diciembre de 2021). (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.canalinstitucional.tv/ley-insolvencia-economia-que-es-y-beneficios>

CEPAL. Informe especial COVID – 19: sector y empresas frente al Covid – 19. Emergencia y reactivación (sitio web). (2 de julio de 2020). (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45734/4/S2000438_es.pdf

CEPAL. Mipymes y el COVID-19 (en línea). (Consultado: 01 de junio de 2020). Disponible en: <https://www.cepal.org/es/euromipyme/mipymes-covid-19>.

COLL MORALES, Francisco. Relaciones comerciales (en línea). En: Economipedia. (16 de marzo de 2020). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/relaciones-comerciales.html>

COLOMBIA. ALCALDÍA DE PASTO. Decreto 0222 (26 de abril de 2020). Por medio del cual se adoptan las instrucciones impartidas por el Presidente de la

República a través del decreto 593 de 2020 con el fin de evitar la propagación de la enfermedad del COVID – 19 y se adoptan otras disposiciones (en línea). San Juan de Pasto. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.pasto.gov.co/index.php/decretos/decretos-2020?download=16786:dec-0222-26-abr-2020#:~:text=Ordenar%20el%20aislamiento%20preventivo%20obligatorio,de%20la%20emergencia%20sanitaria%20por>

COLOMBIA. ALCALDÍA DE PASTO. Decreto 0341 (02 de septiembre de 2020). Por medio de la cual se crea el comité de reactivación económica y de verificación y seguimiento a los protocolos de bioseguridad para Covid – 19 y se dictan otras disposiciones (en línea). San Juan de Pasto. pp. 1-8. (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.pasto.gov.co/index.php/decretos/decretos-2020?download=17263:dec-0341-02-sep-2020&start=50>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1116 (27, diciembre, 2006). Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Diario Oficial. 2006. nro. 46494. Bogotá. (Consultado 02 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1116_2006.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1314 de 2009 (13, julio, 2009). Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. (en línea). En: Diario oficial Nro. 47409. Bogotá. (13 de julio de 2009). (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 2155 (14, septiembre, 2021). Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones (en línea). Bogotá D.C. pp. 1-54. (Consultado: 29 de mayo de 2022). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 43 de 1990 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones (en línea). En: Mineducación.

Bogotá. p. 12. (Consultado: 25 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

COLOMBIA. EL PUEBLO DE COLOMBIA. Constitución política de Colombia (20 de julio de 1991). (En línea). En: Diario oficial Nro. 52052. Bogotá. (Consultado: 15 de septiembre de 2021). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 560 (15, abril, 2020). Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica (en línea). Bogotá. (Consultado: 23 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

COLOMBIA. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Decreto 772 (3, junio, 2020). Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial (en línea). Bogotá. (Consultado: 24 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20772%20DEL%203%20DE%20JUNIO%20DE%202020.pdf>

COLOMBIA. OIT PARA LOS PAÍSES ANDINOS. Impacto de la Covid – 19 en las MiPymes colombianas (en línea). En ACOPI. (Noviembre de 2020). (Consultado: 11 de mayo de 2022). Disponible en: https://www.acopi.org.co/wp-content/uploads/2020/12/impacto_covid_web-1.pdf

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 410 (27 de marzo de 1971). Por el cual se expide el Código de Comercio (en línea). En: Diario Oficial. 1971. Nro. 33339. (Consultado: 10 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html#20

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 560 (15, abril, 2020). Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica (en línea).

Bogotá D.C. (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=113637>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 624 (30, marzo, 1989). Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En: Diario oficial. 1989. Nro. 38756. p. 1. (Consultado: 22 de marzo de 2021). Disponible en: <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1132325>

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 772 (03, junio, 2020). Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial (en línea). Bogotá D.C. (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=127362>

COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Acta de audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización en la persona natural comerciante Gloria Yanneth Caicedo Cabrera en reorganización. (11 de octubre de 2018). (Consultado: 05 de junio de 2022). Disponible en: <http://www.audiempresas.com/images/DOC/GLORIAYANETHCAICEDO/2018-03-020306-000-ACTA-DE-INICIO.pdf>

COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Sistema integrado de información societaria, Tekton arquitectura e ingeniería S.A.S. (31 de diciembre de 2020). (Consultado: 06 de junio de 2022). Disponible en: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/dashboard>

CONFECAMARAS. En primer trimestre de 2021 aumentó 9,3% la creación de empresas en Colombia (sitio web). Bogotá. (20 de abril de 2021). (Consultado: 5 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.confecamaras.org.co/noticias/785-en-primer-trimestre-de-2021-aumento-9-3-la-creacion-de-empresas-en-colombia>

CONFECAMARAS. Encuesta de las Cámaras de Comercio sobre el impacto de la COVID – 19 en las empresas colombianas. Versión consolidada (sitio web). 2020. (Consultado: 02 de mayo de 2022). pp. 14 – 15. Disponible en:

<https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2020/Encuesta%20C%C3%A1maras%20de%20Comercio%20consolidada.pdf>

CONTRERAS, Juan Ignacio. Efectividad de procesos: Qué es y cómo se mejora. (en línea). En: Atlas Consultora. Argentina. (3 de marzo de 2021). (Consultado: 26 de septiembre, de 2021). Disponible en: <https://www.atlasconsultora.com/como-mejorar-efectividad-procesos/>

CORREA AGUIRRE, Luisa María. Fortalezas y debilidades de la ley 1116 de 2006 en sus primeros años de aplicación (en línea). Trabajo presentado como requisito parcial para la obtención del título de magíster en Administración Financiera. Medellín: Universidad Eafit. Escuela de Economía y Finanzas. 2015. 33 p. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/47250195.pdf>

DERECHO. COM. Disposición transitoria (sitio web). (2 de julio de 2014). (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: https://www.derecho.com/c/Disposicion_transitoria

DÍAZ, Camilo. ¿Qué es y cómo acogerse a la ley de insolvencia económica por la crisis? (en línea). En: Periódico Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. D.C. (22 de mayo de 2020). (Consultado: 05 de mayo de 2022). Disponible en: <https://unperiodico.unal.edu.co/pages/detail/que-es-y-como-acogerse-a-la-ley-de-insolvencia-economica-por-la-tesis/>

DUQUE, María Victoria. Régimen de Insolvencia: Proceso de reorganización (en línea). En: ucatolica.edu. Bogotá. (mayo de 2021) p. 1. (consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.ucatolica.edu.co/portal/wp-content/uploads/2021/05/Re%CC%81gimen-de-Insolvencia-en-Colombia.pdf>

EL TIEMPO. ¿Cómo y cuándo acogerse a la ley de insolvencia económica? (Video). Colombia: YouTube, Consultorio Jurídico El Tiempo. (27 de julio de 2021).(Consultado: 05 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AD7rfxN1XFM&t=56s>

EQUIPO LEGAL COLOMBIA. Beneficios de la reestructuración empresarial en Colombia (en línea). En: BIZLATINHUB. Bogotá. (21 de abril de 2021).

(Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.bizlatinhub.com/es/beneficios-reestructuracion-empresarial-colombia/>

ESQUIVEL FLÓREZ, Bayron David. Diseño de un sistema contable para la empresa celuvariedades taty del municipio de ciénaga de oro para el año 2020 (en línea). Trabajo presentado como requisito final para optar el Grado en Finanzas para Directivos. Montería. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de ciencias económicas, administrativas, contables y afines. 2020. 14. p. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20561/1/2020_dise%C3%B1o_sistema_contable.pdf

FLOREZ SÁNCHEZ, Edmundo Alberto. ¿Qué es la NIIF para las Pymes - IFRS for SME? (en línea) En: aprendeniif. (16 de abril de 2015). (Consultado: 3 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://aprendeniif.com/que-es-la-niif-para-las-pymes-ifrs-for-sme/>

GARCÍA ÁLVAREZ, Alejandro. Análisis contable, rol fundamental del contador en la toma de decisiones para las pymes (en línea). Trabajo de investigación Contador Público. Medellín, Colombia. Universidad de San Buenaventura Colombia. Facultad de Ciencias Empresariales. 2018. 40 p. (Consultado: 27 de mayo de 2020). Disponible en: Biblioteca Digital USB. http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/4288/1/Analisis_Contable_Rol_Garcia_2017.pdf

GERENCIE. ¿Qué es el análisis financiero? (sitio web). (19 de febrero de 2021). (Consultado: 15 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.gerencie.com/que-es-el-analisis-financiero.html>

GERENCIE. Importancia de la contabilidad (sitio web). (25 de septiembre de 2020). (Consultado: 13 de marzo de 2022). Disponible en: <https://www.gerencie.com/importancia-de-lacontabilidad.html#:~:text=La%20contabilidad%20no%20s%C3%B3lo%20permite,antemano%20lo%20que%20puede%20suceder.>

GERENCIE. Ley o Régimen de Insolvencia en Personas Naturales (sitio web). Bogotá. p. 1. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.gerencie.com/personas-naturales-que-se-pueden-acoger-el-regimen-de-insolvencia.html>

GERENCIE. Matriz DOFA Qué es y para qué sirve, (sitio web). (25 de septiembre de 2021). p. 1. (Consultado: 29 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.gerencie.com/para-que-sirve-la-matriz-dofa.html>

GERENCIE. Razones financieras (sitio web). (03 de julio de 2021). (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.gerencie.com/razones-financieras.html>

GERENCIE.COM. Estatuto tributario colombiano (sitio web). (31 de julio de 2020). (Consultado: 01 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.gerencie.com/estatuto-tributario.html>

GOBERNACION DE NARIÑO. Historia. “extensión y Limites” (en línea). San Juan de Pasto. 2021. (Consultado: 22 de agosto de 2021). Disponible en: <https://sitio.narino.gov.co/historia/>

GOOGLE TRENDS. Búsqueda ley 1116 de 2006 en Pasto Últimos cinco años (en línea). (Consultado: 02 de mayo de 2022). Disponible en: <https://trends.google.es/trends/explore?date=today%205-y&geo=CO-NAR&q=ley%201116%20de%202006>

HERNÁNDEZ, Camilo. La importancia del contador (En línea). Bogotá D.C. (01 de marzo de 2018). (Consultado: 26 de mayo de 2022). Disponible en: <https://incp.org.co/la-importancia-del-contador/>.

HERNÁNDEZ MEDRANO, Gehisy. Herramientas para análisis de contexto: MEFI Y MEFE (en línea). En: Aprendiendo calidad y ADR. (6 de noviembre de 2016). (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://aprendiendocalidadyadr.com/herramientas-analisis-contexto-mefi-mefe/>

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA, Pilar. Metodología de la investigación. 6 ed. México: McGraw Hill. 2014.

INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD (IASB). Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, (NIIF para las PYMES): Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo. 2009” (en

línea). En: MEF. Bogotá. (29 de junio de 2017) p. 97. (Consultado: 11 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_PYMES.pdf

LEGUIZAMÓN PORRAS, Paola Juanita. Mecanismos de acción del régimen de insolvencia empresarial según la Ley 1116 del año 2006, su marco normativo y jurisprudencial, y cumplimiento de dicho régimen (en línea). Trabajo de investigación abogada. Bogotá D.C. Universidad Católica de Colombia. Facultad de derecho. Centro de Investigaciones Socio jurídicas. 2014. p. 22 – 23. (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/1631/1/R%C3%A9gimen%20Insolvencia%20Empresarial%20Ley%201116.pdf>

LIÉVANO, Juan Pablo. “Hay que evitar que nuevas empresas en el país caigan en procesos de insolvencia” (en línea). En: Superintendencia de sociedades. Bogotá. (14 de mayo de 2020). (Consultado: 22 de marzo de 2021). Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Paginas/2020/Hay-que-evitar-que-nuevas-empresas-en-el-pais-caigan-en-procesos-de-insolvencia.aspx>

LÓPEZ, José Francisco. Sistema económico. (en línea). En: Economipedia. Madrid. (20 de marzo de 2019). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/sistema-economico.html>

MARÌ MOLLÀ, Ricard. Propuesta de un modelo de diagnóstico en educación. En: *Revista Bordón [en línea]*. España: Universidad de Valencia. 2007. Vol. 59, nro. 4. p. 611-626. (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: <http://148.202.167.116:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/2710/Propuesta%20de%20un%20modelo%20de%20diagnc%3%b3stico%20en%20educaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MARTÍNEZ, Sara. ¿Cuál es la diferencia entre proveedor y acreedor? (en línea). En: Jasmin. (10 de julio de 2018). p. 9. (Consultado: 24 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.jasminsoftware.es/blog/diferencia-proveedor-acreedor/>

MASCAREÑAS, Juan. Riesgos económicos y financieros: El riesgo económico (en línea) En: Economipedia. Madrid. (Enero de 2018). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <http://www.gacetafinanciera.com/REF.pdf>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Cartilla nuevo régimen de insolvencia empresarial, Ley 1116. (28, junio, 2007). (en línea) En: CR Consultores Colombia. Bogotá. p. 10. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://crconsultorescolombia.com/wp-content/uploads/2013/10/CARTILLA-NUEVO-REGIMEN-DE-INSOLVENCIA-EMPRESARIAL.pdf>

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO. Contexto Macroeconómico de Colombia (en línea). En: MINTIC. Bogotá. p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: mincit.gov.co/getattachment/1c8db89b-efed-46ec-b2a1-56513399bd09/Colombia.aspx

MORA VARGAS, Ana Isabel. Guía para elaborar una propuesta de investigación. En: *Revista Educación* [en línea]. San Pedro, Montes de Oca: Universidad de Costa Rica. 2005. Vol. 29, nro. 2. p. 67-97. (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/440/44029206.pdf>

MORALES MONTERO, Wilson. Estados financieros bajo NIIF vs COLGAAP: Estados financieros NIIF” (en línea). En: *Gerencie*. (30 de abril de 2008). (Consultado: 3 de noviembre de 2021) Disponible en: <https://www.gerencie.com/estados-financieros-bajo-niif-vs-colgaap.html>

MÜLLER, Sabrina ¿Qué es una emergencia sanitaria internacional? (En línea). En: DW Made for Minds. España. (31 de enero de 2020). (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.dw.com/es/oms-qu%C3%A9-es-una-emergencia-sanitaria-internacional/a-52217051>

NIIF SÚPER FÁCILES. Sección 2 - Conceptos y Principios Generales (sitio web). (01 de julio de 2009). p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: [http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/02-NIIF-para-las-PYMES-\(Norma\)_2009-CONCEPTOS%20Y%20PRINCIPIOS%20GENERALES.pdf](http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/NIC/02-NIIF-para-las-PYMES-(Norma)_2009-CONCEPTOS%20Y%20PRINCIPIOS%20GENERALES.pdf)

ORELLANA NIRIAN, Pablo. Método analítico. En: *Economipedia*. (05 de junio de 2020). (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/metodo-analitico.html>

ORTIZ MUÑOZ, Alicia. Régimen de insolvencia empresarial, finalidad y alcance Ley 1116 de 2006 (en línea). San Juan de Pasto. Universidad de Nariño. Facultad

de Derecho y Ciencias Políticas. 2014. 55 p. (Consultado: 25 de abril de 2020). Disponible en: <https://sired.udenar.edu.co/1991/1/90022.pdf>

PATIÑO MONTES, Johanna Milena y SERNA, Maritza. Análisis del régimen de insolvencia empresarial, Ley 1116 de 2006, y su impacto en las empresas Colombianas (en línea). Trabajo de grado ciclos profesionales para optar por el título de administración financiera. Medellín. Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria. Facultad de ciencias Administrativas y Económicas. 2017. 36 p. (Consultado: 25 de abril de 2020). Disponible en: <https://dspace.tdea.edu.co/bitstream/handle/tda/276/ANALISIS%20DEL%20REGIMEN%20DE%20INSOLVENCIA%20EMPRESARIAL%20LEY%201116%20DE%202006%20Y%20SU%20IMPACTO%20EN%20LAS%20EMPRESAS%20COLOMBIANAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

PÉREZ CEPEDA, María de los Ángeles. Matriz del perfil competitivo (en línea) En: Zonaeconomica. (24 de septiembre de 2021). p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.zonaeconomica.com/matriz-del-perfil-competitivo>

PÉREZ CERVANTES, Felipe, *et. al.* Serie NIF. Marco Conceptual. “Información Financiera” (en línea). México. (27 de noviembre de 2021). p. 22. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: http://fcaenlinea1.unam.mx/anexos/1165/1165_u3_a1.pdf

PINZÓN UMBARILA, Emilce Yamile. La importancia de la gestión financiera (en línea). Trabajo de investigación especialista en gerencia financiera internacional. Bogotá. Universidad Libre. Facultad de Posgrados. pp. 11-12. (Consultado: 06 de mayo de 2022). Disponible en: [Repository Universidad Libre. repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22341/LA%20IMPORTANCIA%20DE%20LA%20GESTION%20FINANCIERA%20EN%20LOS%20ADMINISTRADORES%20DE%20EMPRESAS%20%28uv%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22341/LA%20IMPORTANCIA%20DE%20LA%20GESTION%20FINANCIERA%20EN%20LOS%20ADMINISTRADORES%20DE%20EMPRESAS%20%28uv%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

PORTO PEREZ, Julián y MERINO, María. Definición de régimen jurídico (en línea) En: Definición. 2014. (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://definicion.de/regimen-juridico/>

RAMÍREZ, Hugo Alejandro y SIERRA, Carlos Andrés. Factores de fracaso en la aplicación del proceso de reorganización empresarial ley 1116 de 2006 (en línea). Trabajo de investigación para optar el título de magister en Administración

Financiera. Medellín (Antioquia). Universidad EAFIT. 2020. pp. 3 – 19. (Consultado: 07 de mayo de 2022). Disponible en: https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/24817/HugoAlejandro_RamirezPerez_CarlosAndres_SierraVasquez_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

RAMOS, Carlos Alberto. Los paradigmas de la investigación científica. En: *Avances en Psicología* [En línea]. Quito, Ecuador: Universidad Las Américas, Enero-julio de 2015. Vol. 23, nro. 1. p. 9-17. (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: <https://doi.org/10.33539/avpsicol.2015.v23n1.167>

RAMOS; Gonzalo. Definición de ente económico (en línea). En: Economía. (Febrero de 2014). (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economia.org/ente-economico.php>

RANKIA. Razones financieras: liquidez, actividad y endeudamiento (en línea). (04 de junio de 2021). p. 1. (Consultado: 24 de noviembre de 2021). Disponible en: <https://www.rankia.co/blog/analisis-colcap/3598483-razones-financieras-liquidez-actividad-endeudamiento>

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL. Consulta empresarial o social. RUES (en línea). (Consultado: 05 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.rues.org.co/Expediente>

RODRÍGUEZ, Milena y MENDIVELSO, Fredy. Diseño de investigación de corte transversal. En: *Revista Médica Sanitas* [en línea]. Julio-septiembre de 2018. Vol. 21, nro. 3. p. 141-147. (Consultado: 26 de agosto de 2022). Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Fredy-Mendivolso/publication/329051321_Disen%C3%B3_de_investigaci%C3%B3n_de_Corte_Transversal/links/5c1aa22992851c22a3381550/Disen%C3%B3-de-investigaci%C3%B3n-de-Corte-Transversal.pdf

SANCHEZ GALÁN, Javier. Crisis económica (en línea) En: Economipedia. Madrid. (2 de enero de 2017). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/crisis-economica.html>

SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL. ¿Qué entidades pertenecen al grupo 1, grupo 2 y grupo 3 de aplicación de las NIIF? (sitio web). Bogotá. (Consultada: 10 de octubre de 2021). Disponible en:

<https://intranet.secretariajuridica.gov.co/transparencia/informacion-interes/faqs/%c2%bfqu%c3%a9-entidades-pertenecen-al-grupo-1-grupo-2-y-grupo-3>

SERNA CHAVERRA, Maritza y PATIÑO MONTES, Johanna. Análisis del régimen del insolvencia empresarial, Ley 1116 de 2006, y su impacto en las empresas colombianas (en línea). Trabajo de investigación Administración Financiera. Medellín. Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, 2017, 36 p. (Consultado: 27 de mayo de 2022). Disponible en: Repositorio digital TDEA. <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tda/276>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), Regional Bolívar. Anexo 1. Análisis del sector (en línea). SECOP. Bogotá. (Consultado: 27 de abril de 2021). Disponible en: <https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=120541193>

STEVENS, Ronal. Superintendencia Financiera de Colombia: funciones, historia, certificados “Superintendencia Financiera de Colombia: ¿Qué es?” (en línea) En: Rankia Colombia. Bogotá. (11 de febrero de 2020). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.rankia.co/blog/analisis-colcap/3556208-superintendencia-financiera-colombia-funciones-historia-certificados>

SUPERINTENDECIA DE SOCIEDADES. Reorganización empresarial, ley 1116 de 2006 (sitio web). 2007. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.supersociedades.gov.co/imagenes/boletin/A%C3%91O%202012/REORGANIZACION/REORGANIZACION%20A%20MARZO%2031%20%20DE%202012-3.htm>

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ABC Ley 1116 de 2006 Reorganización y liquidación judicial régimen de insolvencia: objetivos de la reorganización (en línea). Bogotá. (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: https://www.supersociedades.gov.co/prensa/Documentos_publicaciones/2016/ABC%20R%C3%A9gimen%20de%20insolvencia.pdf

SUPERSOCIEDADES. Abecé Decreto Ley 772 de 2020 (Video). YouTube. Supersociedades.(30 de junio de 2020). 4:46 minutos. (Consultado: 02 de junio de 2022). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rnhr6QFiq3s>
TRUJILLO, Elena. Ley (en línea) En: Economipedia. Bogotá. (7 de mayo de 2020). (Consultado: 27 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/ley.html>

TUS ABOGADOS Y CONTADORES. Insolvencia persona natural comerciante en Colombia – 14 tips legales: ¿Si ya liquidé la empresa puedo acogerme? (en línea). (Consultado: 10 de octubre de 2021). Disponible en: <https://tusabogadosycontadores.co/blog/insolvencia-persona-natural-comerciante/>

VSICONSULTING. Gestión de proveedores, fundamental para nuestro negocio: ¿Qué es un Proveedor? (en línea). Barcelona. 2019. (Consultado: 25 de septiembre de 2021). Disponible en: <https://www.vsiconsulting.net/gestion-de-proveedores-vsi-consulting/>

WILCHES DURÁN, Rafael. Vacíos e inconsistencias estructurales del nuevo régimen de insolvencia empresarial colombiano. Identificación y propuestas de solución. En: Revista Vniversitas (en línea). Bogotá. Julio – diciembre, 2008. Nro. 117. p.197 – 218. (Consultado: 05 de mayo de 2022). Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-90602008000300008

ANEXOS

Anexo A. Formato de encuesta.

**UNIVERSIDAD CESMAG
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
CONTADURÍA PÚBLICA
SAN JUAN DE PASTO
2020**

“Análisis de la Ley 1116 De 2006 y su efecto financiero en la reorganización de las empresas, a partir de la emergencia sanitaria por COVID-19, en la ciudad de San Juan de Pasto”

Objetivo: Realizar una encuesta para medir el impacto positivo o negativo que ha tenido someterse a esta ley de insolvencia a partir de la emergencia sanitaria Covid-19, en las empresas de la ciudad de San Juan de Pasto.

Dirigido a: las empresas que se acogieron a ley de insolvencia 1116 de 2006, a partir de la emergencia sanitaria covid-19, en la ciudad de san juan de pasto.

Instrucciones: A continuación, se presenta una lista de preguntas, marque con una x su respuesta.

1. ¿Cómo se clasifica su empresa según el tamaño?
 - a) Grande empresa
 - b) Mediana empresa
 - c) Pequeña empresa
 - d) Microempresa

2. ¿Qué actividad económica realiza su empresa?
 - a) Comercial
 - b) Industrial
 - c) Servicios

3. ¿Antes de la pandemia usted ya tenía conocimiento de la existencia de la Ley 1116 de 2006 – Ley de insolvencia empresarial?
 - a) Si
 - b) No

4. ¿Quién le propuso acogerse a la ley de insolvencia empresarial?
 - a) El contador de la compañía.
 - b) El gerente.
 - c) Algún socio.
 - d) Otra persona de la empresa.

e) Persona ajena a la empresa.

5. ¿Por qué razón o causa se decide en su entidad acogerse a la Ley 1116 de 2006?

- a) Financiera.
- b) Administrativa.
- c) Netamente por afectaciones por la emergencia sanitaria COVID-19.

6. ¿Antes del inicio de la pandemia, su empresa venía presentando dificultades como las mencionadas anteriormente?

- a) Si
- b) No

7. ¿Considera que la Ley 1116 es una ley conocida por las sociedades Colombianas?

- a) Si
- b) No
- c) Muy poco conocida

8. ¿Considera usted que la ley de insolvencia empresarial tiene muchos vacíos normativos?

- a) Si
- b) No

9. ¿Quién considera que es el ente más beneficiado con la aplicación de dicha Ley?

- a) El Estado.
- b) Las empresas que se acojan a ella.
- c) Las principales entidades acreedoras.
- d) Todas las anteriores.

10. ¿Qué considera que le generó a su empresa acogerse a la Ley 1116 de 2006?

- a) Éxito
- b) Fracaso

11. ¿Cuales considera usted que fueron los factores de éxito al acogerse a la Ley de insolvencia empresarial? (si aplica)

- a) La organización operativa de la entidad.

- b) La organización contable.
- c) La organización financiera.
- d) La buena toma de decisiones por parte de la gerencia.

12. ¿Cuáles considera usted que fueron los factores de fracaso al acogerse a la Ley de insolvencia empresarial? (si aplica)

- a) La organización operativa de la entidad.
- b) La organización contable.
- c) La organización financiera.
- d) La no acertada toma de decisiones por parte de la gerencia.

13. ¿Considera que la emergencia sanitaria por COVID-19, fue un factor detonante para que las empresas entraran en crisis?

- a) Si
- b) No

14. ¿Con qué objetivo se acogió a la ley de insolvencia empresarial?

- a) Para reorganizarse y poder salvar la compañía o
- b) Para liquidarse definitivamente.

15. ¿Su empresa debió hacer muchos ajustes operativos y contables para acogerse a esta ley?

- a) Si
- b) No

16. ¿Cree que el acogerse a la Ley de insolvencia empresarial es una ayuda para la sociedad en general?

- a) Si
- b) No

17. ¿En su empresa quienes fueron los mayores beneficiados con la acogencia de la Ley de insolvencia empresarial?

- a) Los dueños y socios de la entidad.
- b) Los empleados administrativos.
- c) Los empleados operativos.
- d) Todos los anteriores.

18. ¿Cree usted que el gobierno debería ampliar el plazo para que las empresas puedan acogerse a la Ley más adelante?

- a) Si
- b) No

19. ¿Considera que las empresas que decidieron acogerse a la Ley 1116 de 2006, ya venían presentando diferentes crisis económicas?

- a) Si
- b) No

20. ¿Recomendaría acogerse a esta ley de insolvencia empresarial?

- c) Si
- d) No

 <p>UNIVERSIDAD CESMAG NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</p>	CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)	CÓDIGO: AAC-BL-FR-032
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

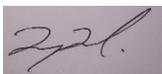
San Juan de Pasto, 23 de noviembre de 2022.

Biblioteca
REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.
Universidad CESMAG
Pasto

Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado denominado: ANÁLISIS DE LA LEY 1116 DE 2006 Y SU EFECTO FINANCIERO EN LA REORGANIZACIÓN DE LAS EMPRESAS, A PARTIR DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19, EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, presentado por los autores LEIDY VIVIANA BOLAÑOS BRAVO, ANA CONSUELO PAZMIÑO TIMARAN, MARIAN CAMILA YEPEZ CAMPIÑO, del Programa Académico contaduría pública al correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesor, que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO DAVID GUERRERO
C.C. 1085245810
Contaduría pública.
Celular 3017833819
Correo electrónico: dfdavid@unicesmag.edu.co

 UNIVERSIDAD CESMAG <small>NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MREEDUCACIÓN</small>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)	
Nombres y apellidos del autor: MARIAN CAMILA YEPEZ CAMPIÑO	Documento de identidad: 1233188440
Correo electrónico: Maca.ypz@gmail.com	Número de contacto: 3137214092
Nombres y apellidos del autor: ANA CONSUELO PAZMIÑO TIMARAN	Documento de identidad: 37.086.68
Correo electrónico: apazminot15@gmail.co	Número de contacto: 317393193
Nombres y apellidos del autor: LEIDY VIVIANA BOLANOS BRAVO	Documento de identidad: 1085305958
Correo electrónico: Leidyvb3519@hotmail.com	Número de contacto: 3183802695
Nombres y apellidos del asesor: DIEGO FERNANDO DAVID GUERRERO	Documento de identidad: 1085245810
Correo electrónico: dfdavid@unicesmag.edu.co	Número de contacto: 3017833819
Título del trabajo de grado: Análisis de la Ley 1116 de 2006 y su efecto financiero en la reorganización de las empresas, a partir de la emergencia sanitaria por covid-19, en la ciudad de san juan de pasto.	
Facultad y Programa Académico: Facultad de ciencias administrativas y contables Programa contaduría publica	

En mi (nuestra) calidad de autor(es) y/o titular (es) del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, confiero (conferimos) a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que el (los) firmante(s) del presente documento conserve(mos) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que deje(mos) de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me (nos) comprometo (comprometemos) a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de mi(nuestra) parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conozco(conocemos) que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.
- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto(amos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Acepto (aceptamos) que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio(amos) a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la

 UNIVERSIDAD CESMAG <small>NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MREDCACIÓN</small>	AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.

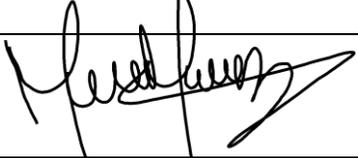
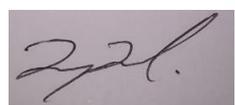
- d) Manifiesto (manifestamos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento(amos) los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo(asumimos) toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndola indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre de(los) autor(es) y la fecha de publicación.
- e) Autorizo(autorizamos) a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo (autorizamos) a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

NOTA: En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor(es) garantizo(amos) que he(hemos) cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo(dejamos) constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo(autorizamos) la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permiso(permitimos) que mi(nuestro) Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de noviembre del año 2022

	
Nombre del autor: MARIAN CAMILA YEPEZ C.	Nombre del autor: ANA CONSUELO PAZMINO
	
Nombre del autor: LEIDY VIVIANA BOLANOS	
 <hr/> Diego Fernando David Guerrero	